



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 1

Ciudad de México, martes 1 de octubre de 2019

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Economía

Secretaría de la Función Pública

Banco de México

Fiscalía General de la República

Instituto Nacional Electoral

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

Avisos

Indice en página 195

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés Restauración Divina en Jehová mi Guerrero, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. ARACELI CASTAÑÓN NANDUCA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA PENTECOSTÉS RESTAURACIÓN DIVINA EN JEHOVÁ MI GUERRERO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada **IGLESIA PENTECOSTÉS RESTAURACIÓN DIVINA EN JEHOVÁ MI GUERRERO**, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Avenida Pescadores, Número 2, entre Niños Héroes y Francisco Sarabia, Barrio Las Flores, Paredón, Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, Código Postal 30503.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Avenida Pescadores, Número 2, entre Niños Héroes y Francisco Sarabia, Barrio Las Flores, Paredón, Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, Código Postal 30503, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "...predicación de las Sagradas Escrituras, constituir o fundar templos para la adoración de Dios y para la consagración de los creyentes en Cristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Elías Álvarez Torres, Araceli Castañón Nanduca y/o Micaela Ricárdez Ross.

VI.- Relación de asociados: Elías Álvarez Torres, Araceli Castañón Nanduca, Micaela Ricardez Ross, Antonio Martínez España, Éber Martínez Ramos, José Luis Toledo Ordoñez y Carlos Pérez Hernández.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Directiva Nacional", integrada por las personas y cargos siguientes: Elías Álvarez Torres, Presidente; Araceli Castañón Nanduca, Secretaria; Micaela Ricardez Ross, Tesorera; Antonio Martínez España, Vocal; Éber Martínez Ramos, Asociado; José Luis Toledo Ordoñez, Asociado; y Carlos Pérez Hernández, Asociado.

IX.- Ministros de culto: Elías Álvarez Torres, Araceli Castañón Nanduca, Micaela Ricardez Ross, Antonio Martínez España, Éber Martínez Ramos y Carlos Pérez Hernández.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Casa de Honor, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. SALOMÓN GONZALEZ RIVERO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CASA DE HONOR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CASA DE HONOR, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Vicente Guerrero, Número 15 Sur, Colonia y Localidad El Porvenir, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, Código Postal 63738.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Vicente Guerrero, Número 15 Sur, Colonia y Localidad El Porvenir, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, Código Postal 63738, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Expandir la Buena Noticia de Jesucristo Redentor, invitando y ayudando a la gente a reconciliarse con Dios".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Salomón González Rivero, Salvador Topete Dueñas y/o Bárbara Elisa Linares Clavero.

VI.- Relación de asociados: Salomón González Rivero, Salvador Topete Dueñas, Bárbara Elisa Linares Clavero, Neftalí Pachuca Montalván, Rubí Cruz García, Mercedes Plácito Amaral, Fabiola Francisca Ruiz Romero, Omar Alejandro López Rubio, Selene Ramos Moya, María Guadalupe Montelongo Portillo y Felipa Montelongo Portillo.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Salomón González Rivero, Presidente; Salvador Topete Dueñas, Secretario; Bárbara Elisa Linares Clavero, Tesorero; Fabiola Francisca Ruiz Romero, Vocal; y Rubí Cruz García, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Salomón González Rivero, Bárbara Elisa Linares Clavero, Salvador Topete Dueñas, Fabiola Francisca Ruiz Romero y Rubí Cruz García.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de Huracán Lorena (lluvia severa y vientos fuertes) ocurrido el día 20 de septiembre de 2019, en 2 municipios del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 fracciones XXII y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 6, fracción II, inciso e) y fracción IV, 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno de México el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 067-2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Baja California Sur, Mtro. Carlos Mendoza Davis, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como Huracán “Lorena” del día 20 de septiembre de 2019 en los municipios de La Paz y Los Cabos del Estado de Baja California Sur.

Que con oficio BOO.8.-624, de fecha 24 de septiembre de 2019, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 067-2019 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno natural perturbador de Huracán “Lorena” (lluvia severa y vientos fuertes) ocurrido el día 20 de septiembre de 2019 para los municipios de La Paz (lluvia severa) y Los Cabos (vientos fuertes) de Baja California Sur.

Que con fecha 25 de septiembre de 2019, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE HURACÁN “LORENA” (LLUVIA SEVERA Y VIENTOS FUERTES) OCURRIDO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de La Paz (lluvia severa) y Los Cabos (vientos fuertes) del Estado de Baja California Sur, por la presencia de Huracán “Lorena” (lluvia severa y vientos fuertes) ocurrido el día 20 de septiembre de 2019.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas los días 18 y 19 de septiembre de 2019, en 4 municipios del Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 fracciones XXII y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 6, fracción II, inciso c), d) y e), 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno de México el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número OCG/157/2019, de fecha 20 de septiembre de 2019, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como lluvias severas, inundaciones pluviales y fluviales, vientos fuertes ocasionados por el huracán categoría 1 Lorena del 18 al 19 de septiembre de 2019 en los municipios de Armería, Manzanillo, Minatitlán y Tecomán del Estado de Colima.

Que con oficio BOO.8.-623, de fecha 24 de septiembre de 2019, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número OCG/157/2019 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno natural perturbador de lluvia severa el día 18 de septiembre de 2019, para los municipios de Armería, Manzanillo, Minatitlán y Tecomán del Estado de Colima; para el municipio de Manzanillo, por la presencia de inundación fluvial el día 19 de septiembre de 2019 y para los municipios de Armería y Tecomán de dicha Entidad Federativa, por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 19 de septiembre de 2019.

Que con fecha 25 de septiembre de 2019, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Colima presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA
DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL Y FLUVIAL OCURRIDAS LOS DÍAS 18 Y 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2019, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Armería, Manzanillo, Minatitlán y Tecomán del Estado de Colima, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 18 de septiembre de 2019; así como al municipio de Manzanillo, por la presencia de inundación fluvial, ocurrida el día 19 de septiembre de 2019 y para los municipios de Armería y Tecomán de dicha Entidad Federativa, por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 19 de septiembre de 2019.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida el 18 de septiembre de 2019 en el Municipio de Acapetahua del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” –REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5, fracción II, inciso h) y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/515/2019 recibido con fecha 22 de septiembre de 2019 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Dr. Luis Manuel García Moreno, de conformidad con el artículo 33, Fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se solicitó a la CNPC la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Acapetahua de esa Entidad Federativa, por la ocurrencia de inundación pluvial y fluvial provocadas por las lluvias del 18 de septiembre de 2019; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/000375/2019, de fecha 22 de septiembre de 2019, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Acapetahua del Estado de Chiapas, solicitado en el oficio número SPC/515/2019 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio número BOO.8.-621 de fecha 23 de septiembre de 2019, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación fluvial ocurrido el 18 de septiembre de 2019 para el municipio de Acapetahua del Estado de Chiapas.

Que el día 23 de septiembre de 2019 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-042-2019, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una declaratoria de emergencia para el municipio de Acapetahua del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial ocurrida el 18 de septiembre de 2019, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA
DE INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019
EN EL MUNICIPIO DE ACAPETAHUA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Acapetahua del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial el 18 de septiembre de 2019.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, octavo párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que, con el fin de promover la inclusión financiera en el país, así como impulsar la innovación tecnológica, resulta conveniente modificar el marco normativo aplicable a las instituciones de crédito con el propósito de que puedan proporcionar a sus clientes medios para efectuar transferencias electrónicas con normas más flexibles, al tiempo de seguir protegiendo sus recursos y la seguridad de su información, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los Artículos 1, fracciones XVI, LXVI, inciso c), CXXVII, CLXXXIII y CLXXXIV; 307, fracción III, primer párrafo; 308, cuarto párrafo; 310, fracción III, primer párrafo y 313, fracción I, primer párrafo; se **ADICIONA** el Artículo 314, séptimo párrafo, recorriéndose los demás párrafos en su orden y según corresponda, y se **DEROGA** el Artículo 307, fracción III, incisos a) y b) y segundo párrafo, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006; 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril y 5 de noviembre de 2007; 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre y 4 de diciembre de 2008; 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009; 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010; 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011; 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2012; 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013; 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014; 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015; 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19 y 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 6 de enero, 4 y 27 de abril, 31 de mayo, 26 de junio, 4 y 24 de julio, 29 de agosto, 6 y 25 de octubre, 18, 26 y 27 de diciembre de 2017; 22 de enero, 14 de marzo, 26 de abril, 11 de mayo, 26 de junio, 23 de julio, 29 de agosto, 4 de septiembre, 5 de octubre, 15 y 27 de noviembre de 2018; y 15 de abril y 5 de julio de 2019, para quedar como sigue:

"Artículo 1.- . . .

I. a XV. . . .

XVI. Banca Móvil: al servicio de Banca Electrónica, en el cual el Dispositivo de Acceso se encuentra asociado con correspondencia única al Identificador de Usuario, mediante cualquier información o datos únicos del propio Dispositivo de Acceso.

XVII. a LXV. . . .

LXVI. . . .

a) y b) . . .

c) Información contenida, recibida o generada en medios o dispositivos respecto de los cuales el Usuario tenga posesión, tales como dispositivos o mecanismos generadores de Contraseñas dinámicas de un solo uso y Tarjetas Bancarias con Circuito Integrado, que tengan propiedades que impidan la duplicación de dichos medios, dispositivos o de la información que estos contengan o generen.

d) . . .

LXVII. a CXXVI. ...

CXXVII. Pago Móvil: al servicio de Banca Electrónica en el cual el Dispositivo de Acceso se encuentra asociado con correspondencia única al Identificador de Usuario, mediante cualquier información o datos únicos del propio Dispositivo de Acceso, debiendo la Institución obtener la información o datos de manera automática del Dispositivo de Acceso correspondiente y únicamente se puedan realizar consultas de saldo respecto de las cuentas o tarjetas asociadas al servicio, Operaciones Monetarias limitadas a transferencias de recursos dineros y pagos de bienes o servicios, en ambos casos, de hasta el equivalente en moneda nacional a las Operaciones Monetarias de Mediana Cuantía por cliente, con cargo a las tarjetas o cuentas bancarias que tenga asociadas.

CXXVIII. a CLXXXII. ...

CLXXXIII. Teléfono Móvil: a los Dispositivos de Acceso a servicios de telefonía, que tienen asignado un número único de identificación y utilizan comunicación celular.

CLXXXIV. Terminal Punto de Venta: a los Dispositivos de Acceso al servicio de Banca Electrónica, tales como terminales de cómputo, Teléfonos Móviles y programas de cómputo, entre otros, operados por comercios o Usuarios, como parte de los servicios que presten los adquirentes o agregadores, según dichos términos se definen en las Disposiciones de carácter general aplicables a las redes de medios de disposición, emitidas conjuntamente por el Banco de México y la Comisión, o las que las sustituyan, para instruir el pago de bienes o servicios con cargo a una tarjeta o cuenta bancaria, o bien, para la realización de las operaciones a que se refiere el Artículo 319 de las presentes disposiciones.

CLXXXV. a CXCVII. ...”

“Artículo 307.- . . .”

I. y II. ...

III. Tratándose de los servicios mencionados en los incisos a) y d) de la fracción I anterior, la contratación podrá llevarse a cabo de conformidad con las fracciones I y II anteriores, o bien, a través de los centros de atención telefónica de las propias Instituciones, sujetándose a lo señalado en el Artículo 310, fracción I de estas disposiciones. En todo caso, para el servicio de Pago Móvil, las Instituciones deberán autenticar a los clientes utilizando procedimientos que aseguren que el propio cliente es quien está solicitando el servicio.

a) Se deroga.

b) Se deroga.

Segundo párrafo.- Se deroga.

IV. a VI. ...”

“Artículo 308.- . . .”

I. y II. . . .

...

...

Tratándose de operaciones realizadas a través de Terminales Punto de Venta y Cajeros Automáticos, el Identificador de Usuario podrá ser el número de la tarjeta bancaria con la cual se accede al servicio de Banca Electrónica.”

“Artículo 310.- . . .”

I. y II. . . .

III. Factor de Autenticación Categoría 3: Se compone de información contenida, recibida o generada por medios o dispositivos electrónicos, así como la obtenida por dispositivos generadores de Contraseñas dinámicas de un solo uso. Dichos medios o dispositivos deberán ser proporcionados por las Instituciones a sus Usuarios y la información contenida, recibida o generada por ellos deberá cumplir con las características siguientes:

a) a d) ...

...

...

...

...

...

...

IV. ..."

"Artículo 313.- ...

I. Transferencias de recursos dinerarios a Cuentas Destino de terceros u otras Instituciones, incluyendo el pago de créditos y de bienes o servicios, así como las autorizaciones e instrucciones de domiciliación de pago de bienes o servicios.

...

...

II. a IX. ...

...

...

...

...

..."

"Artículo 314.- ...

...

...

...

...

Tratándose de pagos electrónicos mediante un esquema en el que el pago es solicitado por quien sería el receptor de los fondos y el emisor del pago lo autoriza desde un dispositivo móvil, mediante una aplicación que la Institución ponga a disposición de sus Usuarios, con el objetivo de acceder al servicio de Banca por Internet y exista un tercero que implemente controles de validación del receptor de fondos para la validación de las cuentas de los Clientes beneficiarios, no se requerirá el registro previo de las Cuentas Destino ni el periodo mínimo de tiempo al que se refiere el presente Artículo cuando dichas Operaciones sean de hasta el equivalente a las de Mediana Cantidad. Para las Operaciones por montos mayores a los de Mediana Cantidad, no será aplicable el periodo mínimo de espera.

...

..."

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Adalberto Palma Gómez.**- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31, fracción XI de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que, con el fin de promover la inclusión financiera en el país, así como impulsar la innovación tecnológica, resulta conveniente modificar el marco normativo aplicable a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con el propósito de que puedan proporcionar a sus usuarios medios para efectuar transferencias electrónicas con normas más flexibles, al tiempo de seguir protegiendo sus recursos y la seguridad de su información, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES
A LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO**

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los Artículos 1, fracciones XXXIV, inciso c), LXIII, LXIV, LXXVI y LXXVII; 17 Bis 1, fracción III, primer párrafo; 17 Bis 2, cuarto párrafo; 17 Bis 4, fracción III, primer párrafo y 17 Bis 7, fracción I, primer párrafo; se **ADICIONA** el Artículo 17 Bis 8, séptimo párrafo, recorriéndose los demás párrafos en su orden y según corresponda, y se **DEROGA** el Artículo 17 Bis 1, fracción III, incisos a) y b) y segundo párrafo, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2012, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 9 de enero de 2014; 7 de enero de 2016; 4 de abril, 24 de julio y 18 de octubre de 2017; 23 de enero, 26 de abril, 23 de julio y 15 de noviembre de 2018, para quedar como sigue:

- “**Artículo 1.**...
I. a XXXIII. ...
XXXIV. ...
a) y b) ...
c) Información contenida, recibida o generada en medios o dispositivos respecto de los cuales el Usuario tenga posesión, tales como dispositivos o mecanismos generadores de Contraseñas dinámicas de un solo uso y Tarjetas de crédito o débito con Circuito Integrado, que tengan propiedades que impidan la duplicación de dichos medios, dispositivos o de la información que estos contengan o generen.
d) ...
XXXV. a LXII. ...
LXIII. Servicios Avanzados Móviles, al Servicio Electrónico, en el cual el Dispositivo de Acceso se encuentra asociado con correspondencia única al Identificador de Usuario, mediante cualquier información o datos únicos del propio Dispositivo de Acceso.
LXIV. Servicios Básicos Móviles o Pago Móvil, al Servicio Electrónico en el cual el Dispositivo de Acceso se encuentra asociado con correspondencia única al Identificador de Usuario, mediante cualquier información o datos únicos del propio Dispositivo de Acceso, debiendo la sociedad cooperativa de ahorro préstamo obtener la información o datos de manera automática del Dispositivo de Acceso correspondiente y únicamente se puedan realizar consultas de saldo respecto de las cuentas o tarjetas asociadas al servicio, Operaciones Monetarias limitadas a transferencias de recursos dinerarios y pagos de bienes o servicios, en ambos casos, de hasta el equivalente en moneda nacional a las Operaciones Monetarias de Mediana Cantidad por Usuario, con cargo a las tarjetas o cuentas bancarias que tenga asociadas.

LXV. a LXXV. ...

LXXVI. Teléfono Móvil, a los Dispositivos de Acceso a servicios de telefonía, que tienen asignado un número único de identificación y utilizan comunicación celular.

LXXVII. Terminal Punto de Venta, a los Dispositivos de Acceso a los Servicios Electrónicos, tales como terminales de cómputo, Teléfonos Móviles y programas de cómputo, entre otros, operados por comercios o Usuarios, como parte de los servicios que presten los adquirentes o agregadores, según dichos términos se definen en las Disposiciones de carácter general aplicables a las redes de medios de disposición, emitidas conjuntamente por el Banco de México y la Comisión, o las que las sustituyan, para instruir el pago de bienes o servicios con cargo a una tarjeta o cuenta, o bien, para la realización de las operaciones a que se refiere el Artículo 17 Bis 36 de las presentes disposiciones.

LXXVIII. a LXXXI. ...”

“Artículo 17 Bis 1.- ...”

I. y II. ...

III. Tratándose de los servicios mencionados en los incisos a) y b) de la fracción I anterior, la contratación podrá llevarse a cabo de conformidad con las fracciones I y II anteriores, o bien, a través de operadores telefónicos de la propia Sociedad, sujetándose a lo señalado en la fracción I del Artículo 17 Bis 4 de las presentes disposiciones. En todo caso, para el servicio de Pago Móvil, la Sociedad deberá autenticar a los Usuarios utilizando procedimientos que aseguren que el propio Usuario es quien está solicitando el servicio.

- a) Se deroga.
- b) Se deroga.

Segundo párrafo.- Se deroga.

IV. ...”

“Artículo 17 Bis 2.- ...”

I. y II. ...

...

...

Tratándose de operaciones realizadas a través de Terminales Punto de Venta y Cajeros Automáticos, el Identificador de Usuario podrá ser el número de la tarjeta de crédito o débito con la cual se accede a Servicios Electrónicos.”

“Artículo 17 Bis 4.- ...”

I. y II. ...

III. Factor de Autenticación Categoría 3: Se compone de información contenida, recibida o generada por medios o dispositivos electrónicos, así como la obtenida por dispositivos generadores de Contraseñas dinámicas de un solo uso. Dichos medios o dispositivos deberán ser proporcionados por la Sociedad a sus Usuarios y la información contenida, recibida o generada por ellos, deberá cumplir con las características siguientes:

- a) a d) ...

...

...

IV.”

“Artículo 17 Bis 7.- ...”

- I. Transferencias de recursos dinerarios a Cuentas Destino de terceros u otras Sociedades, incluyendo el pago de créditos y de bienes o servicios, así como las autorizaciones e instrucciones de domiciliación de pago de bienes o servicios.

....
II. a IX.

....

....

....

....

....”

“Artículo 17 Bis 8.- ...”

....

....

....

....

....

Tratándose de pagos electrónicos mediante un esquema en el que el pago es solicitado por quien sería el receptor de los fondos y el emisor del pago lo autoriza desde un dispositivo móvil, mediante una aplicación que la Sociedad ponga a disposición de sus Usuarios, con el objetivo de acceder al Servicio por Internet y exista un tercero que implemente controles de validación del receptor de fondos para la validación de las cuentas de los Usuarios beneficiarios, no se requerirá el registro previo de las Cuentas Destino ni el periodo mínimo de tiempo al que se refiere el presente Artículo cuando dichas operaciones sean de hasta el equivalente a las de Mediana Cantidad. Para las operaciones por montos mayores a los de Mediana Cantidad, no será aplicable el periodo mínimo de espera.

....

....”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Adalberto Palma Gómez.**- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 Bis, octavo párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que, con el fin de promover la inclusión financiera en el país, así como impulsar la innovación tecnológica, resulta conveniente modificar el marco normativo aplicable a las sociedades financieras populares con nivel de operaciones I a IV con el propósito de que puedan proporcionar a sus clientes medios para efectuar transferencias electrónicas con normas más flexibles, al tiempo de seguir protegiendo sus recursos y la seguridad de su información, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA RURAL, A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los Artículos 1, fracciones XXXV, inciso c), LXII, LXIII, LXXX y LXXXI; 265 Bis 1, fracción III, primer párrafo; 265 Bis 2, cuarto párrafo; 265 Bis 4, fracción III, primer párrafo y 265 Bis 7, fracción I, primer párrafo; se **ADICIONA** el Artículo 265 Bis 8, séptimo párrafo, recorriéndose los demás párrafos en su orden y según corresponda, y se **DEROGA** el Artículo 265 Bis 1, fracción III, incisos a) y b) y segundo párrafo, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 18 de enero y 11 de agosto de 2008; 16 de diciembre de 2010; 18 de diciembre de 2012; 12 de enero, 6 de febrero, 2 de abril, 22 de septiembre y 29 de octubre de 2015; 7 de enero, 2 de febrero, 22 de abril, 11 de julio, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 10 de marzo, 31 de mayo, 24 de julio y 6 de octubre de 2017; 23 y 26 de enero, 26 de abril, 16 de octubre y 15 de noviembre de 2018, para quedar como sigue:

“Artículo 1.-	...
I. a XXXIV.	...
XXXV.	...
	a) y b) ...
c)	Información contenida, recibida o generada en medios o dispositivos respecto de los cuales el Usuario tenga posesión, tales como dispositivos o mecanismos generadores de Contraseñas dinámicas de un solo uso y Tarjetas de crédito o débito con Circuito Integrado, que tengan propiedades que impidan la duplicación de dichos medios, dispositivos o de la información que estos contengan o generen.
d)	...
XXXVI. a LXI.	...
LXII.	Servicios Avanzados Móviles, al Servicio Electrónico, en el cual el Dispositivo de Acceso se encuentra asociado con correspondencia única al Identificador de Usuario, mediante cualquier información o datos únicos del propio Dispositivo de Acceso.
LXIII.	Servicios Básicos Móviles o Pago Móvil, al Servicio Electrónico en el cual el Dispositivo de Acceso se encuentra asociado con correspondencia única al Identificador de Usuario, mediante cualquier información o datos únicos del propio Dispositivo de Acceso, debiendo la entidad obtener la información o datos de

manera automática del Dispositivo de Acceso correspondiente y únicamente se puedan realizar consultas de saldo respecto de las cuentas o tarjetas asociadas al servicio, Operaciones Monetarias limitadas a transferencias de recursos dineros y pagos de bienes o servicios, en ambos casos, de hasta el equivalente en moneda nacional a las Operaciones Monetarias de Mediana Cantidad por Usuario, con cargo a las tarjetas o cuentas bancarias que tenga asociadas.

LXIV. a LXXIX. ...

LXXX. Teléfono Móvil, a los Dispositivos de Acceso a servicios de telefonía, que tienen asignado un número único de identificación y utilizan comunicación celular.

LXXXI. Terminal Punto de Venta, a los Dispositivos de Acceso a los Servicios Electrónicos, tales como terminales de cómputo, Teléfonos Móviles y programas de cómputo, entre otros, operados por comercios o Usuarios, como parte de los servicios que presten los adquirentes o agregadores, según dichos términos se definen en las Disposiciones de carácter general aplicables a las redes de medios de disposición, emitidas conjuntamente por el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o las que las sustituyan, para instruir el pago de bienes o servicios con cargo a una tarjeta o cuenta, o bien, para la realización de las operaciones a que se refiere el Artículo 265 Bis 36 de las presentes disposiciones.

LXXXII. a LXXXVI. ..."

"Artículo 265 Bis 1.- ..."

I. y II. ...

III. Tratándose de los servicios mencionados en los incisos a) y b) de la fracción I anterior, la contratación podrá llevarse a cabo de conformidad con las fracciones I y II anteriores, o bien, a través de operadores telefónicos de la propia Sociedad Financiera Popular, sujetándose a lo señalado en la fracción I del Artículo 265 Bis 4 de las presentes disposiciones. En todo caso, para el servicio de Pago Móvil, la Sociedad Financiera Popular deberá autenticar a los Usuarios utilizando procedimientos que aseguren que el propio Usuario es quien está solicitando el servicio.

a) Se deroga.

b) Se deroga.

Segundo párrafo.- Se deroga.

IV. ..."

"Artículo 265 Bis 2.- ..."

I. y II. ...

...

...

Tratándose de operaciones realizadas a través de Terminales Punto de Venta y Cajeros Automáticos, el Identificador de Usuario podrá ser el número de la tarjeta de crédito o débito con la cual se accede a Servicios Electrónicos."

"Artículo 265 Bis 4.- ..."

I. y II. ...

III. Factor de Autenticación Categoría 3: Se compone de información contenida, recibida o generada por medios o dispositivos electrónicos, así como la obtenida por dispositivos generadores de Contraseñas dinámicas de un solo uso. Dichos medios o dispositivos deberán ser proporcionados por la Sociedad Financiera Popular a sus Usuarios y la información contenida, recibida o generada por ellos, deberá cumplir con las características siguientes:

a) a d) ...

...
...
...
...
...
...

IV. ...”

“Artículo 265 Bis 7.- ...

I. Transferencias de recursos dinerarios a Cuentas Destino de terceros u otras Sociedades Financieras Populares, incluyendo el pago de créditos y de bienes o servicios, así como las autorizaciones e instrucciones de domiciliación de pago de bienes o servicios.

...
...
...
...
...
...
...”

“Artículo 265 Bis 8.- ...

...
...
...
...
...
...

Tratándose de pagos electrónicos mediante un esquema en el que el pago es solicitado por quien sería el receptor de los fondos y el emisor del pago lo autoriza desde un dispositivo móvil, mediante una aplicación que la Sociedad Financiera Popular ponga a disposición de sus Usuarios, con el objetivo de acceder al Servicio por Internet y exista un tercero que implemente controles de validación del receptor de fondos para la validación de las cuentas de los Usuarios beneficiarios, no se requerirá el registro previo de las Cuentas Destino ni el periodo mínimo de tiempo al que se refiere el presente Artículo cuando dichas operaciones sean de hasta el equivalente a las de Mediana Cantidad. Para las operaciones por montos mayores a los de Mediana Cantidad, no será aplicable el periodo mínimo de espera.

...
...”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Adalberto Palma Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se establecen las bases preliminares del Programa de Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2018; los artículos 7, fracciones I, II, IX, XVIII y XX; 31, 32, 33, 37, 89, 90, 91, 92, 94 y 95 de la Ley General de Cambio Climático; los artículos 13, 26 y 32 Bis, fracciones XVI, XXXIV y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y los artículos 4 y 5, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Cambio Climático, promulgada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de junio de dos mil doce y que entró en vigor el diez de octubre del mismo año, tiene por objeto regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera, a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático; regular las acciones para la mitigación; así como promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono;

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de julio de dos mil dieciocho, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático para incorporar a dicho ordenamiento los compromisos internacionales de México, adquiridos por virtud del Acuerdo de París y la Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional, mediante los cuales nuestro País se compromete a reducir, de manera no condicionada, un 22% de sus emisiones de gases de efecto invernadero y un 51% de sus emisiones de carbono negro al año 2030 con respecto a la línea base;

Que a nivel internacional el Sistema de Comercio de Emisiones es un instrumento de mercado diseñado para reducir emisiones de gases de efecto invernadero que se basa en el principio de tope y comercio, en donde el gobierno impone un límite máximo o tope sobre las emisiones totales de uno o más sectores de la economía. Las compañías en estos sectores deben contar con un permiso por cada tonelada de emisiones que liberan;

Que, en el ámbito nacional, el artículo 7o., fracción IX de la Ley General de Cambio Climático atribuye a la Federación la facultad de crear, autorizar y regular el comercio de emisiones que, conforme a lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 92 del mismo ordenamiento, constituye un instrumento económico de mercado;

Que, por su parte, el artículo 94 de la propia Ley General, faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación y consenso de la Comisión, el Consejo y la representación de los sectores participantes, para establecer de forma progresiva y gradual un sistema de comercio de emisiones con el objetivo de promover reducciones de emisiones que puedan llevarse a cabo con el menor costo posible, de forma medible, reportable y verificable, sin vulnerar la competitividad de los sectores participantes frente a los mercados internacionales;

Que el sistema de comercio de emisiones se compone de dos fases, una fase inicial que permitirá a los actores involucrados conocer el comportamiento de un mercado de emisiones, para lo cual la Ley General de Cambio Climático ordenó el desarrollo del Programa de Prueba objeto del presente Acuerdo y, la Fase Operativa propiamente dicha del sistema que entrará en vigor al término de la etapa de transición del Programa de Prueba en los términos que define el presente instrumento;

Que de acuerdo con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de julio del dos mil dieciocho, previo a la implementación del sistema de comercio de emisiones, se establecerán las bases preliminares para un programa de prueba, sin efectos económicos, para los sectores participantes, mismo que tendrá una vigencia de treinta y seis meses;

Que de la información contenida en el Registro Nacional de Emisiones se ha identificado que en los sectores energía e industria, las instalaciones que reportan emisiones directas anuales de 100 mil toneladas o más de bióxido de carbono constituyen la principal fuente de emisiones directas de gases de efecto invernadero;

Que en atención a lo señalado en el párrafo precedente esta Secretaría consideró que el Sistema de Comercio de Emisiones en su fase de Programa de Prueba se enfoque a los sectores antes señalados, pues éstos representan más del 90% de las emisiones reportadas en el Registro Nacional de Emisiones y, por lo tanto, constituyen un elemento importante para la preparación de la Fase Operativa del Sistema que incluirá a los sectores y a los gases de efecto invernadero regulados por la Ley General de Cambio Climático;

Que, del mismo modo, la Secretaría estima necesario que el Sistema de Comercio de Emisiones, en su fase de Programa de Prueba, considere sólo las emisiones de bióxido de carbono, debido a que este gas de efecto invernadero se ha identificado como el que más se emite a nivel nacional, por lo que también constituye un indicador eficaz para la preparación de la Fase Operativa del Sistema;

Que, por otra parte, en lo referente a los Certificados de Energías Limpias, el artículo 121 de la Ley de la Industria Eléctrica señala que la Secretaría de Energía establecerá mecanismos que permiten cumplir la política en materia de diversificación de fuentes de energía, seguridad energética y la promoción de fuentes de Energías Limpias, y en consecuencia la Secretaría de Energía establecerá obligaciones para la adquisición de los mismos Certificados. La Secretaría reconoce que dicha obligación, contribuye indirectamente al cumplimiento de la meta del sector energía, y del subsector de generación de energía eléctrica, según lo previsto en la fracción I del artículo séptimo del presente Acuerdo y en el artículo segundo transitorio de la Ley General de Cambio Climático;

Que para el establecimiento del Programa de Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones, se celebraron reuniones entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los representantes de los sectores y actores interesados en la implementación del Sistema, con el objetivo de tomar en cuenta sus opiniones, y

Que por lo que en razón de los fundamentos jurídicos invocados y las razones antes expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PRELIMINARES
DEL PROGRAMA DE PRUEBA DEL SISTEMA DE COMERCIO DE EMISIONES**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases preliminares para un Programa de Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones previsto en el artículo 94 de la Ley General de Cambio Climático, sin efectos económicos para los sectores participantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa de Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones se integra por:

- I. La información que los Participantes a los que se refiere el artículo séptimo del presente Acuerdo reportan al Registro Nacional de Emisiones;
- II. El Tope de derechos de emisión;
- III. El Sistema de seguimiento y transacciones del mercado de derechos de emisión y créditos de compensación;
- IV. El Mercado donde se realizan transacciones con derechos de emisión, y
- V. Los Mecanismos Flexibles de Cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos de las presentes bases, se considerarán las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Cambio Climático, en el artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones, así como las siguientes:

- I. Comité: El Comité Consultivo del Sistema de Comercio de Emisiones;
- II. Crédito de compensación: El instrumento de cumplimiento expedido por la Secretaría, que representa la reducción o absorción de una tonelada de bióxido de carbono equivalente, o de emisiones evitadas en la misma cantidad, resultantes de proyectos o actividades de mitigación elegibles de emisiones no cubiertas por el Programa de Prueba;

- III. Crédito de compensación externo: El instrumento que representa la reducción o absorción de una tonelada de bióxido de carbono equivalente, o de emisiones evitadas en la misma cantidad, resultante de proyectos o actividades de mitigación elegibles de emisiones no cubiertas por el Programa de Prueba, otorgado por algún organismo nacional o internacional, vinculado a alguno de los protocolos contenidos en el listado a que se refiere el artículo trigésimo cuarto del presente Acuerdo;
- IV. Derecho de emisión: El instrumento administrativo expedido por la Secretaría que otorga el derecho a emitir una tonelada de bióxido de carbono durante un período de cumplimiento determinado;
- V. Dictamen de verificación positivo: El documento expedido por un Organismo que acredita la relevancia, integridad, consistencia, transparencia y precisión de la información contenida en los reportes de emisiones que presentan anualmente los participantes como parte de sus obligaciones conforme al Reglamento del RENE;
- VI. Fase operativa del sistema: Fase del Sistema de Comercio de Emisiones en el que el Sistema es operado de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley general de Cambio Climático y que ocurrirá posterior al Programa de Prueba;
- VII. Ley: La Ley General de Cambio Climático;
- VIII. Mercado: El lugar teórico donde se encuentra la oferta y la demanda de derechos de emisión;
- IX. Nuevo participante: La instalación nueva que inicie operaciones o la instalación existente que supere el umbral previsto en el artículo octavo del presente Acuerdo, después de que inicie el Programa de Prueba;
- X. Organismos: Los Organismos de Certificación para la Verificación y Validación de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero acreditados y aprobados de acuerdo a los mecanismos previstos en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización que verifican la información contenida en los reportes de emisiones de los participantes para el periodo de cumplimiento correspondiente, o que verifican la reducción o absorción de emisiones, o las emisiones evitadas, de proyectos o actividades de mitigación que se pretendan presentar o inscribir en el Registro, de conformidad con el Reglamento del RENE, y que pretenden utilizarse para efectos del Programa de Prueba;
- XI. Participante: La instalación prevista en los artículos séptimo y octavo del presente Acuerdo que tiene un número de registro ambiental en el Registro, y que cuenta con obligaciones de cumplimiento en el Programa de Prueba;
- XII. Período de cumplimiento: El lapso comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de un año calendario en el que ocurre un ciclo de las obligaciones de cumplimiento previstas en el artículo vigésimo segundo del presente Acuerdo;
- XIII. Plan de monitoreo: El documento en el cual se describe el proceso para elaborar el reporte de emisiones que los participantes presentan ante el Registro Nacional de Emisiones;
- XIV. Programa de Prueba: La fase preparatoria o piloto que precede a la Fase Operativa del Sistema y que la Ley identifica como Programa de Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones;
- XV. Protocolo de compensación: El documento reconocido o desarrollado por la Secretaría que establece el conjunto de procedimientos, metodologías y requisitos para cuantificar la reducción o absorción de gases o compuestos de efecto invernadero, o las emisiones evitadas, logradas por un proyecto o actividad elegible;
- XVI. Proyecto o actividad elegible: Aquel proyecto o actividad implementado para la reducción o absorción de gases o compuestos de efecto invernadero, o para evitar emisiones, que cumple con los requisitos establecidos en un protocolo de compensación y que pueden generar créditos de compensación;
- XVII. Registro: El Registro Nacional de Emisiones previsto en la Ley General de Cambio Climático;
- XVIII. Reglamento del RENE: El Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones;
- XIX. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

- XX.** Sector participante: Conjunto de instalaciones que pertenecen a los sectores energía e industria, cuyas emisiones anuales por instalación, sean iguales o mayores a 100 mil toneladas de emisiones directas de bióxido de carbono provenientes de fuentes fijas;
- XXI.** Sistema: El Sistema de Comercio de Emisiones;
- XXII.** Sistema de Seguimiento: El Sistema de Seguimiento de los Derechos de Emisión, que será la plataforma electrónica en la que se expidan, transaccionen y cancelen los derechos de emisión y créditos de compensación;
- XXIII.** Subasta: El procedimiento mediante el cual la Secretaría vende derechos de emisión a los participantes, a partir de ofertas presentadas por los mismos, para luego distribuirlos a los ofertantes ganadores, y
- XXIV.** Tope: La cantidad máxima de derechos de emisión que la Secretaría puede expedir anualmente para el Sistema durante el Programa de Prueba.

ARTÍCULO CUARTO.- La integridad ambiental será el principio rector del Sistema durante el Programa de Prueba, el cual busca garantizar:

- I. El cumplimiento de metas, para evitar un aumento imprevisto de las emisiones por la operación del mismo Programa de Prueba;
- II. La contabilidad robusta, para evitar la doble contabilidad de emisiones y reducción de emisiones, y
- III. La calidad de los instrumentos de cumplimiento, para asegurar que cada derecho de emisión y crédito de compensación generado equivalga a una tonelada de bióxido de carbono equivalente.

ARTÍCULO QUINTO.- Para los efectos del presente Acuerdo, corresponde a la Secretaría:

- I. Expedir los criterios que resulten necesarios para el funcionamiento del Programa de Prueba;
- II. Expedir, asignar y, en su caso, cancelar los derechos de emisión;
- III. Convocar a las subastas de los derechos de emisión;
- IV. Determinar el precio base y el precio máximo de las subastas, en su caso,
- V. Crear la reserva para nuevos participantes, la reserva de subastas y la reserva general;
- VI. Aplicar las medidas para mantener la integridad ambiental del Sistema;
- VII. Desarrollar protocolos de compensación o reconocer existentes;
- VIII. Expedir o, en su caso, cancelar créditos de compensación;
- IX. Reconocer créditos de compensación externos;
- X. Instrumentar y administrar el Sistema de Seguimiento;
- XI. Publicar anualmente la cantidad de derechos de emisión asignados gratuitamente, y el nivel de cumplimiento de los participantes del Programa de Prueba, de conformidad con los artículos décimo sexto y vigésimo segundo;
- XII. Realizar revisiones anuales y publicar reportes sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos del programa de prueba, así como de las reducciones de emisiones alcanzadas;
- XIII. Adecuar las presentes bases durante el Programa de Prueba de acuerdo a la efectividad y resultados observados, previa consulta con el Comité, y
- XIV. Las demás previstas en el presente Acuerdo.

La ejecución e interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponde a la Secretaría, a través de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático.

CAPÍTULO II
Del funcionamiento del Programa de Prueba
SECCIÓN I
Aspectos Generales

ARTÍCULO SEXTO.- El programa de prueba tendrá una duración de treinta y seis meses, que comenzará a partir del 1 de enero del año 2020 y finalizará el 31 de diciembre del año 2022.

El Programa de Prueba se divide en dos periodos:

- I. El periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021 corresponderá a la fase piloto del programa de prueba, y
- II. El periodo comprendido entre 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre del mismo año, constituirá la fase de transición del Programa de Prueba hacia la Fase Operativa del Sistema de Comercio de Emisiones.

Durante la fase de transición a que se refiere la fracción II del presente artículo, el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo se tomará en cuenta para el establecimiento de beneficios que, en su caso, y de acuerdo al desempeño de los participantes se establezcan en la Fase Operativa del Sistema de Comercio de Emisiones.

El programa de prueba tendrá como objetivos:

- I. Avanzar en la consecución de las metas de reducción de emisiones del país;
- II. Promover reducciones de emisiones que puedan llevarse con el menor costo posible, de forma medible, reportable y verificable;
- III. Probar el funcionamiento del Sistema;
- IV. Identificar las áreas de oportunidad del Programa de Prueba para realizar ajustes al Sistema;
- V. Generar información más robusta y de mayor calidad;
- VI. Familiarizar con el funcionamiento del Programa de Prueba, a quienes llevan a cabo actividades de los sectores y subsectores cubiertos;
- VII. Desarrollar capacidades en materia de comercio de emisiones, y
- VIII. Generar un valor para los derechos de emisión y los créditos de compensación.

El programa de prueba no tendrá efectos económicos, lo que significa que no habrá sanciones monetarias y las asignaciones de derechos de emisión serán gratuitas en una proporción equivalente a las emisiones de los participantes, independientemente de los derechos de emisión que se destinen a las reservas correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo será aplicable a las instalaciones que realicen actividades de los sectores de energía e industria únicamente, según la clasificación prevista en el Reglamento del RENE.

- I. Para el sector energía, las presentes bases serán aplicables a los subsectores:
 - a) Subsector explotación, producción, transporte y distribución de hidrocarburos, y
 - b) Subsector generación, transmisión y distribución de electricidad.
- II. Para el sector industrial, las presentes bases serán aplicables a los subsectores:
 - a) Subsector industria automotriz;
 - b) Subsector industria cementera y calera;
 - c) Subsector industria química;
 - d) Subsector industria de alimentos y bebidas;
 - e) Subsector industria del vidrio;
 - f) Subsector industria siderúrgica;
 - g) Subsector industria metalúrgica;
 - h) Subsector industria minera;
 - i) Subsector industria petroquímica;
 - j) Subsector industria de celulosa y papel, y
 - k) Otros subsectores industriales que generen emisiones directas provenientes de fuentes fijas.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo será aplicable a las instalaciones cuyas emisiones anuales sean iguales o mayores a 100 mil toneladas de emisiones directas de dióxido de carbono provenientes de fuentes fijas de los sectores señalados en el artículo séptimo.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el Reglamento del RENE y sólo para efectos del Programa de Prueba, las emisiones de otros gases y compuestos de efecto invernadero no serán consideradas dentro del umbral al que se refiere el párrafo anterior.

Únicamente las emisiones directas de bióxido de carbono serán cubiertas durante el Programa de Prueba.

Al inicio del programa de prueba, los participantes serán las instalaciones cuyas emisiones anuales hayan sido iguales o mayores al umbral referido, en cualquiera de los años 2016, 2017, 2018 o 2019. Las instalaciones cuyas emisiones alcancen o superen dicho umbral a partir del año 2020 serán consideradas como nuevos participantes. Las instalaciones referidas deberán participar durante todo el Programa de Prueba, independientemente de que sus emisiones lleguen a ser menores al umbral en alguno de los años calendario del Programa de Prueba.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con las fechas previstas en el Anexo I, las obligaciones de los participantes serán exigibles a partir de los años siguientes:

- I. Las obligaciones en materia de reporte y verificación previstas en el artículo cuadragésimo tercero, a partir del año 2021, en relación con las emisiones generadas en el año 2020;
- II. La obligación relativa a la entrega de derechos de emisión prevista en el artículo vigésimo segundo, a partir del año 2021, en relación con las emisiones generadas en el año 2020.

Por lo anterior, tratándose de las emisiones generadas en el año 2021, los participantes deberán dar cumplimiento a las obligaciones referidas en las fracciones I y II en el año 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Secretaría realizará revisiones anuales del Programa de Prueba y publicará reportes en los que incluya, de manera enunciativa y no limitativa:

- I. El análisis del comportamiento del precio;
- II. Las reducciones de emisiones alcanzadas;
- III. El porcentaje que dichas reducciones representan en relación con las emisiones nacionales, y
- IV. Los costos administrativos y de operación del Sistema de Seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- A efecto de hacer los ajustes correspondientes, al término del Programa de Prueba, la Secretaría, con el apoyo del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y del Comité realizará una evaluación de la efectividad y resultados del Programa de Prueba. La Secretaría y, en su defecto, la entidad u organismo que la apoye, determinará lo que se entiende por efectividad del Programa de Prueba, así como los aspectos a evaluar, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- I. El logro de los objetivos del Programa de Prueba y el avance en la consecución de las metas de reducción de emisiones;
- II. El potencial para reducciones adicionales;
- III. Los costos de implementación, incluyendo:
 - a. El precio de los derechos de emisión;
 - b. Los posibles beneficios generales y para los participantes;
 - c. Los costos de mitigación, en su caso, y
 - d. Las ventajas y desventajas competitivas de los participantes con respecto a instalaciones no cubiertas;
- IV. La operación del Sistema de Seguimiento y los costos administrativos asociados al mismo;
- V. Los Mecanismos Flexibles de Cumplimiento, incluyendo su integridad ambiental y la oferta de créditos de compensación;
- VI. El impacto del Programa de Prueba sobre otros instrumentos de mitigación de la política nacional de cambio climático, y
- VII. La viabilidad y pertinencia de incluir otros sectores para participar en el Sistema.

Para los efectos del presente artículo la Secretaría podrá convocar a miembros de organizaciones de la sociedad civil, de instituciones de educación superior o de investigación científica, con la finalidad de consultar los elementos de la evaluación señalados en el presente artículo con el fin de recibir su opinión no vinculante sobre la efectividad del Programa de Prueba, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SECCIÓN II

Tope del Programa de Prueba

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Tope del Sistema durante el Programa de Prueba y, por consiguiente, la cantidad de derechos de emisión que se expidan en cada uno de los tres periodos de cumplimiento del Programa de Prueba, lo determinará la Secretaría, con base en la información histórica reportada al Registro por los participantes, la Contribución Determinada a Nivel Nacional de México, y las metas sectoriales establecidas en el Artículo Segundo Transitorio de la Ley. Dicho Tope deberá ser acorde con las metas de reducción de emisiones y compromisos internacionales de mitigación del país.

La Secretaría difundirá en su portal electrónico el Tope para los tres períodos de cumplimiento antes del inicio del programa de prueba.

SECCIÓN III

Reservas de derechos de emisión

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Secretaría instrumentará una reserva para nuevos participantes, para lo cual depositará anualmente en el Sistema de Seguimiento, en la cuenta creada para tales efectos, una cantidad de derechos de emisión adicionales al Tope equivalente al 10% de este último, los cuales serán asignados gratuitamente a los nuevos participantes, y a participantes que tengan una expansión en su producción, de conformidad con las reglas y criterios que determine la Secretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Secretaría instrumentará una reserva para subastas, para lo cual depositará anualmente en el Sistema de Seguimiento, en la cuenta creada para tales efectos, una cantidad de derechos de emisión adicionales al Tope, equivalente al 5% de este último, los cuales serán destinados para subastas ordinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Secretaría instrumentará una reserva general para lo cual depositará anualmente en el Sistema de Seguimiento, en la cuenta creada para tales efectos, una cantidad de derechos de emisión adicionales correspondiente al Tope equivalente al 5% de este último, que podrán ser utilizados para las asignaciones de ajuste.

SECCIÓN IV

Asignación, subasta y entrega de los derechos de emisión

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Antes del inicio del Programa de Prueba, la Secretaría difundirá en su portal electrónico la cantidad de derechos de emisión que serán asignados gratuitamente a cada participante para los tres períodos de cumplimiento. Los derechos de emisión asignados gratuitamente serán depositados anualmente en las cuentas de los participantes en el Sistema de Seguimiento a más tardar el 24 de octubre, a partir del año 2020, de conformidad con el Anexo I.

La Secretaría determinará la cantidad de derechos de emisión que serán asignados gratuitamente con base en la cantidad resultante de sumar al Tope el porcentaje de la reserva a que se refiere el artículo décimo tercero y, al resultado, restar los porcentajes de las reservas previstas en los artículos décimo cuarto y décimo quinto.

De la cantidad resultante de aplicar la fórmula prevista en el párrafo anterior, la Secretaría asignará gratuitamente derechos de emisión a cada participante, con base en la información histórica reportada al Registro por los mismos, la Contribución Determinada a Nivel Nacional de México y las metas sectoriales establecidas en el Artículo Segundo Transitorio de la Ley General de Cambio Climático, de conformidad con los criterios que la Secretaría publique para tales efectos.

Para efectos del párrafo anterior, en el caso de los participantes del sector industrial, según lo previsto en la fracción II del artículo séptimo del presente Acuerdo, la generación eléctrica para autoabastecimiento que ocurra en las mismas instalaciones y que esté incluida en el Reporte de Emisiones que se presenta en la Cédula de Operación Anual, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del RENE, tendrá las mismas metas de reducción del sector industrial.

Por las razones expuestas en el Considerando décimo segundo del presente Acuerdo y con el fin de mantener la integridad ambiental del Sistema y de realizar una evaluación de la efectividad y resultados del Programa de Prueba, durante la vigencia del presente Acuerdo, los Certificados de Energía Limpia no podrán ser convertidos en su equivalente en Derechos de Emisión o Créditos de Compensación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Secretaría asignará gratuitamente a cada nuevo participante una cantidad de derechos de emisión equivalente a sus emisiones en el año en que haya alcanzado o superado el umbral previsto en el artículo octavo, mismos que deberá depositar en su cuenta a más tardar el 24 de octubre del año en que reporte y verifique dichas emisiones, además de los derechos de emisión que le correspondan al nuevo participante para el siguiente periodo de cumplimiento de conformidad con el presente Acuerdo y el Anexo I.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Secretaría realizará una asignación de ajuste para cada participante cuando la cantidad de derechos de emisión que le hayan sido asignados gratuitamente sea menor a las emisiones que haya reportado y verificado en el periodo de cumplimiento correspondiente. Los derechos de emisión otorgados mediante la asignación de ajuste serán depositados anualmente, por la Secretaría, en las cuentas de los participantes en el Sistema de Seguimiento a más tardar el 24 de octubre, de conformidad con el Anexo I.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Será optativo para los participantes y nuevos participantes presentar la información y documentación a que se refieren los artículos cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo del presente Acuerdo para ser considerado por la Secretaría en las asignaciones gratuitas y de ajuste a las que se refieren los artículos décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- A partir del segundo año de la fase piloto del Programa de Prueba, la Secretaría podrá implementar un esquema de subastas de los derechos de emisión depositados en la reserva de subastas sin efectos económicos, en función del comportamiento del mercado de emisiones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- A efecto de mantener la integridad ambiental del Sistema, la Secretaría podrá:

- I. Transferir derechos de emisión de la reserva general a la reserva para nuevos participantes, cuando los derechos de emisión en esta última resulten insuficientes para nuevos participantes y participantes que tengan una expansión en su producción.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- A más tardar el 1 de noviembre de cada año calendario, los participantes y nuevos participantes del Programa de Prueba estarán obligados a entregar a la Secretaría un número de derechos de emisión equivalente a las emisiones reportadas y verificadas del año inmediato anterior, de conformidad con el Anexo I.

Los participantes que den cumplimiento en tiempo y forma a la obligación prevista en el párrafo anterior, podrán utilizar los derechos de emisión excedentes que tengan en su cuenta, para realizar transacciones o dar cumplimiento a sus obligaciones en periodos de cumplimiento posteriores durante el Programa de Prueba.

Cuando los participantes no den cumplimiento en tiempo y forma a la obligación prevista en el primer párrafo del presente artículo a más tardar el 15 de noviembre del año calendario, no podrán hacer uso del beneficio al que se refiere el párrafo anterior; además de que, para la primera asignación de Fase Operativa del Sistema de Comercio de Emisiones se descontarán dos derechos de emisión, por cada uno que el participante no haya entregado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Secretaría cancelará los derechos de emisión que los participantes le entreguen para dar cumplimiento a la obligación prevista en el artículo anterior.

Los derechos de emisión expedidos sólo serán válidos para el programa de prueba.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En caso de cierre total y permanente de una instalación, el participante además de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el presente Acuerdo, devolverá a la Secretaría los derechos de emisión que le hayan sido asignados gratuitamente, de conformidad con el Anexo II y con lo siguiente:

- I. Cuando la instalación cierre o prevea cerrar entre el 1 de enero y antes del 1 de marzo del año en curso, el participante devolverá a la Secretaría los derechos de emisión que le hayan sido asignados gratuitamente el 24 de octubre del año anterior de conformidad con el artículo décimo sexto.
- II. Cuando la instalación cierre o prevea cerrar entre el 1 de marzo y el 23 de octubre del año en curso, el participante entregará a la Secretaría un número de derechos de emisión equivalente a sus emisiones reportadas y verificadas del año inmediato anterior de conformidad con el artículo vigésimo segundo.

- III. Cuando la instalación cierre o prevea cerrar entre el 24 de octubre y el 1 de noviembre, el participante entregará a la Secretaría a más tardar el 1 de noviembre un número de derechos de emisión equivalente a sus emisiones reportadas y verificadas del año inmediato anterior de conformidad con el artículo vigésimo segundo, incluyendo aquellos que se le hayan otorgado mediante una asignación de ajuste, y devolverá a la Secretaría los derechos de emisión que le hayan sido asignados gratuitamente el 24 de octubre para el siguiente periodo de cumplimiento de conformidad con el artículo décimo sexto.
- IV. Cuando la instalación cierre o prevea cerrar entre el 2 de noviembre y el 31 de diciembre, el participante devolverá a la Secretaría los derechos de emisión que le hayan sido asignados gratuitamente el 24 de octubre para el siguiente periodo de cumplimiento de conformidad con el artículo décimo sexto.

La Secretaría cancelará los derechos de emisión que sean devueltos por los participantes de acuerdo a lo previsto en el presente artículo

SECCIÓN V De las transacciones con los derechos de emisión

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las transacciones con derechos de emisión implican la transferencia de los mismos entre los participantes, quienes deberán efectuarlas a través del Sistema de Seguimiento.

Las transacciones con derechos de emisión que realicen los participantes solamente quedarán consumadas una vez se encuentren registradas en el Sistema de Seguimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Únicamente los participantes podrán llevar a cabo transacciones con los derechos de emisión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- A efecto de mantener la integridad ambiental del Sistema, la Secretaría podrá establecer límites máximos a la compra de derechos de emisión en las subastas.

Cuando la Secretaría detecte monopolios, prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas, barreras a la libre concurrencia y la competencia económica u otras restricciones al funcionamiento eficiente del mercado, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, informará a la Comisión Federal de Competencia Económica para que ésta proceda conforme a sus atribuciones.

CAPÍTULO III Del Sistema de Seguimiento de los Derechos de Emisión

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Secretaría instrumentará y administrará el Sistema de Seguimiento, que será la plataforma electrónica en la que se expidan, transaccionen y cancelen los derechos de emisión y créditos de compensación, así como en donde se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- I. Contabilizar los derechos de emisión y créditos de compensación que se encuentran vigentes en el Programa de Prueba e inscribir a sus titulares;
- II. Validar y registrar las transacciones realizadas por los participantes con los derechos de emisión y créditos de compensación, así como las medidas tomadas por la Secretaría respecto de los primeros, incluyendo su:
 - a) Asignación;
 - b) Compra-venta;
 - c) Adquisición mediante subasta;
 - d) Entrega para el cumplimiento de obligaciones;
 - e) Cancelación, y
 - f) Mantenimiento entre períodos de cumplimiento.
- III. Crear y mantener las cuentas, y
- IV. Registrar el número de emisiones resultante del proceso de verificación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Cada participante deberá abrir una cuenta en el Sistema de Seguimiento.

Para abrir una cuenta, los participantes deberán solicitarlo a la Secretaría, por conducto de su representante legal.

La Secretaría determinará y publicará en su página electrónica los demás requisitos, condiciones y procedimientos para abrir, mantener y cerrar las cuentas, los tipos de cuenta con los que contará el Sistema de Seguimiento y sus características, así como otros aspectos relevantes de su funcionamiento y operación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El funcionamiento del Sistema de Seguimiento deberá atender a los principios de transparencia, acceso a la información pública y confidencialidad.

La información relativa a la cantidad de derechos de emisión asignados gratuitamente a los participantes, la cantidad de derechos de emisión entregados por éstos a la Secretaría, así como a sus emisiones verificadas, se encontrará disponible públicamente en el Sistema de Seguimiento, con excepción de los datos personales y confidenciales de los participantes de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Secretaría establecerá los medios para resolver dudas, realizar aclaraciones y atender quejas de los participantes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Para efectos del Programa de Prueba, para el correcto funcionamiento del Sistema de Seguimiento, no se podrán realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- I. La transacción de derechos de emisión que contravenga la integridad ambiental del Sistema;
- II. La manipulación o engaño del Sistema de Seguimiento, incluido el uso de cualquier dispositivo con tales propósitos, y
- III. La adquisición de derechos de emisión por encima de los límites máximos establecidos en las subastas, de acuerdo con el artículo VIGÉSIMO SÉPTIMO.

Cuando la Secretaría detecte alguna de las acciones previstas en la lista anterior, podrá suspender la actividad de las cuentas.

Para los efectos del presente Artículo, la Secretaría otorgará a los participantes involucrados el término de quince días naturales para que formulen las manifestaciones y presenten la información que consideren pertinente con el fin de que las cuentas suspendidas puedan activarse nuevamente.

Transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior y una vez analizadas las manifestaciones formuladas e información presentada, la Secretaría determinará si las cuentas continuarán o no suspendidas.

CAPÍTULO IV

Mecanismos Flexibles de Cumplimiento

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para los efectos del Programa de Prueba se establecen mecanismos flexibles de cumplimiento que pueden ser:

- I. Un esquema de compensación a través de proyectos o actividades de mitigación elegibles conforme al artículo trigésimo cuarto, o
- II. El reconocimiento de acciones tempranas para proyectos o actividades de mitigación que hayan recibido créditos de compensación externos antes de la entrada en vigor del Programa de Prueba.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La Secretaría establecerá un esquema de compensación para lo cual decidirá qué protocolos de compensación, nacionales o internacionales, pueden utilizar los interesados para desarrollar proyectos o actividades de mitigación elegibles para efectos del Programa de Prueba y los incorporará a listados que difunda a través de su página electrónica. La Secretaría podrá desarrollar protocolos específicos para los mismos fines.

La Secretaría expedirá créditos de compensación para uso en el Programa de Prueba a proyectos o actividades elegibles de mitigación realizados bajo los protocolos de compensación a los que se refiere el párrafo anterior, para reducir o evitar emisiones o para incrementar la absorción de gases o compuestos de efecto invernadero.

Para poder obtener créditos de compensación en los términos del presente Artículo, los proyectos o actividades de mitigación elegibles deberán cumplir con los siguientes requisitos previos:

- I. Realizarse bajo los protocolos de compensación desarrollados por la Secretaría o incluidos en los listados a que se refiere el párrafo primero del presente artículo;
- II. Ejecutarse en el territorio nacional o en las zonas sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción;
- III. Estar verificados y validados por un Organismo, y

- IV. Estar inscritos previamente en el Registro de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento del RENE, en su caso.

Las reducciones, absorciones o, en su caso, las emisiones evitadas de bióxido de carbono equivalente que se obtengan como resultado del desarrollo de proyectos o actividades de mitigación elegibles para efectos del Programa de Prueba deberán ser reales, cuantificables, permanentes, verificables y ejecutables.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La Secretaría podrá reconocer acciones tempranas para proyectos o actividades de mitigación a que se refiere la fracción II del Artículo TRIGÉSIMO TERCERO del presente Acuerdo, para lo cual expedirá créditos de compensación para uso en el Programa de Prueba, a proyectos que:

- I. Se hayan ejecutado en el territorio nacional o en las zonas sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción con anterioridad a la entrada en vigor del Programa de Prueba;
- II. Hayan sido validados y verificados bajo un protocolo reconocido nacional o internacionalmente, y que coincida con los que la Secretaría incluya en los listados a los que se refiere el primer párrafo del artículo trigésimo cuarto del presente Acuerdo;
- III. Hayan recibido Créditos de Compensación Externos antes de la entrada en vigor del Programa de Prueba, siempre y cuando se entregue a la Secretaría el documento que acredite la cancelación por parte de dicho organismo, de un número de créditos de compensación externos, equivalente a los que serán expedidos por la Secretaría.

La Secretaría otorgará Créditos de Compensación por el equivalente al número de Créditos de Compensación Externos una vez que los interesados presenten el documento de cancelación conforme a la fracción III del presente artículo.

La Secretaría no admitirá cancelaciones que tengan una antigüedad superior a seis meses previa a la entrada en vigor del Programa de Prueba.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Las reducciones que ocurran a partir de la entrada en vigor del Programa de Prueba respecto de los proyectos y actividades que hayan sido reconocidos como acciones tempranas podrán obtener créditos de compensación en los términos del artículo trigésimo cuarto conforme a lo previsto en dicha disposición.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Para efectos del presente Programa de Prueba, y con el fin de atender el principio de integridad ambiental del Sistema:

- I. Los participantes no podrán obtener créditos de compensación en los términos del presente Programa de Prueba respecto de proyectos y actividades de mitigación de emisiones directas de bióxido de carbono, ni obtener créditos de compensación para dichos proyectos y actividades en otros sistemas de comercio de emisiones internacionales o extranjeros, o para efectos de otros instrumentos económicos previstos en el orden jurídico mexicano.
- II. Los participantes podrán obtener créditos de compensación mediante la realización de proyectos y actividades de mitigación de emisiones distintas al bióxido de carbono.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Los participantes sólo podrán compensar con créditos de compensación hasta un 10% de sus obligaciones de entrega de derechos de emisión durante el Programa de Prueba.

Los créditos de compensación utilizados por los participantes para compensar sus obligaciones serán cancelados por la Secretaría, y no podrán ser utilizados para efectos del Sistema, de otros sistemas de comercio de emisiones internacionales, o de otros instrumentos económicos previstos en el orden jurídico mexicano.

Los créditos de compensación expedidos por la Secretaría durante el programa de prueba, y que no hubieran sido cancelados, no perderán validez una vez concluido el mismo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Los créditos de compensación no podrán ser objeto de transacción en los siguientes casos:

- I. Cuando durante la ejecución de los proyectos o actividades de mitigación que los respalden se libere al ambiente sustancias, materiales, residuos, en cualquiera de sus estados físicos, incluyendo descargas o infiltraciones al agua, suelo y subsuelo, sobre los cuales se hubieran impuesto medidas de seguridad o de urgente aplicación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

- II. Cuando la reducción o absorción de emisiones propuesta se interrumpa de manera permanente por caso fortuito o fuerza mayor;
- III. Cuando las emisiones evitadas no puedan ser monitoreadas o verificadas por haber cesado la actividad propuesta para la obtención de los créditos de compensación, o
- IV. Cuando las reducciones o absorciones de una tonelada de bióxido de carbono equivalente, o de emisiones evitadas que representan los créditos de compensación de este Programa de Prueba, también se encuentren comprometidos o registrados bajo otros programas, sistemas de comercio de emisiones internacionales, u otros instrumentos económicos previstos en el orden jurídico mexicano.

Para los efectos del presente artículo, la Secretaría otorgará a los participantes involucrados el término de quince días naturales para que formulen las manifestaciones y presenten la información que consideren pertinente con el fin de que los créditos de compensación continúen siendo objeto de transacción.

Transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior y una vez analizadas las manifestaciones formuladas e información presentada, la Secretaría determinará si los créditos de compensación involucrados continuarán o no siendo objeto de transacción. Cuando se compruebe el caso previsto en la fracción IV del presente artículo, la Secretaría cancelará los créditos de compensación correspondientes.

CAPÍTULO V

Monitoreo, reporte y verificación de emisiones

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo no exime a los participantes del cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, reporte y verificación que les correspondan conforme el Reglamento del RENE.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Para efectos de la cuantificación de los derechos de emisión los participantes:

- I. Elaborarán un Plan de Monitoreo acorde con las características y funcionamiento del participante;
- II. Medirán, calcularán o estimarán las emisiones anuales con base en el Plan de Monitoreo elaborado;
- III. Revisarán y comprobarán periódicamente que el Plan de Monitoreo refleje las características y el funcionamiento del participante, además de actualizarlo con base en los conocimientos científicos y técnicos más recientes de medición o metodologías de cálculo, considerando instrumentos de medición, metodologías de muestreo o análisis, o que por otros motivos mejoren la exactitud en la determinación de las emisiones;
- IV. Modificarán el Plan de Monitoreo en caso de que las características y funcionamiento del participante cambien, y
- V. Mantendrán un registro de las modificaciones realizadas al Plan de Monitoreo, que incluya la descripción y justificación de las mismas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- El Plan de Monitoreo contendrá al menos, lo siguiente:

- I. La descripción general de la instalación;
- II. La lista de las fuentes fijas de emisiones reguladas sujetas a monitoreo y su descripción;
- III. La información sobre los datos de actividad y el procedimiento para su medición u obtención, así como los procedimientos de su manejo interno, la metodología de cálculo, y los factores de emisión utilizados;
- IV. La frecuencia de registros de mediciones, calibraciones de equipos, muestreos y demás procesos que originan la información, y
- V. La lista de procedimientos de gestión, control y de evaluación del Plan de Monitoreo.

La Secretaría publicará en su página electrónica una guía que oriente a los participantes para la elaboración del Plan de Monitoreo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Los participantes cada año presentarán a la Secretaría un Informe y un Dictamen de Verificación Positivo de las emisiones que reportarán y que hayan sido generadas en el año inmediato anterior.

La verificación de emisiones deberá llevarse a cabo durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio por un Organismo, de conformidad con el procedimiento y criterios previstos en el Reglamento del RENE.

La Secretaría indicará los medios para presentar el Informe y el Dictamen de Verificación Positivo, así como el Plan de Monitoreo. El Reporte de Emisiones deberá presentarse en la Cédula de Operación Anual, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del RENE.

Para fines del Programa de Prueba, los participantes deberán registrar en el Sistema de Seguimiento el número de emisiones resultante del proceso de verificación a que se refiere este artículo, a más tardar el 30 de septiembre.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- A efecto de identificar la cantidad de derechos de emisión en términos del artículo vigésimo segundo del presente Acuerdo, la Secretaría:

- I. Tendrá como cantidad de derechos de emisión a entregar por los participantes, el equivalente a las emisiones que éstos identifiquen en sus reportes e informes y dictámenes de verificación.
- II. Determinará y publicará a más tardar el 30 de septiembre del año en curso, la cantidad de derechos de emisión a entregar por los participantes, con base en la información que tenga en sus archivos, cuando, en su caso:
 - a. Los participantes omitan presentar su reporte de emisiones y el informe y dictamen de verificación correspondiente;
 - b. Los participantes presenten su reporte de emisiones, pero omitan someterse a un procedimiento de verificación, o
 - c. Los participantes omitan presentar su dictamen de verificación positivo.

La determinación del número de derechos de emisión a entregar en términos del párrafo anterior no eximirá a los participantes del cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, reporte y verificación que le correspondan conforme el Reglamento del RENE y el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- La Secretaría en cualquier momento podrá revisar la información de los reportes de emisiones y los informes y dictámenes de verificación de los participantes para salvaguardar la integridad ambiental del Sistema, y en su caso:

- I. Solicitar a los participantes la presentación de información adicional o de correcciones a sus reportes de emisiones o informes y dictámenes de verificación;
- II. Requerir la entrega de derechos de emisión adicionales a efecto de dar cumplimiento a la obligación prevista en el artículo vigésimo segundo, con base en la información de los reportes de emisiones y los informes y dictámenes de verificación y, en su caso, de la información adicional proporcionada o las correcciones realizadas a los mismos por los participantes.

CAPÍTULO VI

Comité Consultivo del Programa de Prueba

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- El Subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría constituirá el Comité como órgano técnico de carácter permanente de consulta, orientación, participación social y asesoría de la Administración Pública Federal en materia de comercio de emisiones.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar a la Secretaría, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de comercio de emisiones;
- II. Emitir recomendaciones específicas sobre el diseño, establecimiento, implementación, operación y evaluación del Programa de Prueba;
- III. Sugerir a la Secretaría políticas, programas, instrumentos y acciones para el comercio de emisiones;
- IV. Recomendar la incorporación de sectores, subsectores o industrias al Sistema;
- V. Proponer al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la realización de estudios, investigaciones y proyectos sobre el comercio de emisiones;
- VI. Emitir opiniones sobre los instrumentos administrativos y regulatorios del Programa de Prueba, previo a su expedición;
- VII. Expresar y conciliar las diferentes posturas de los sectores involucrados en el comercio de emisiones, para su consideración en las políticas públicas que inciden en esta materia;

- VIII. Apoyar, a solicitud de las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus atribuciones vinculadas con el Programa de Prueba;
- IX. Emitir su Reglamento Interno; y
- X. Cualquier acción que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del Programa de Prueba.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- El Comité se integrará por los miembros siguientes:

- I. Un representante por cada una de las siguientes dependencias de la Administración Pública Federal:
 - a) Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - b) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
 - c) Secretaría de Energía, y
 - d) Secretaría de Economía.
- II. Un representante del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y uno de la Comisión Nacional Forestal como asesores técnicos;
- III. Para la integración no gubernamental del Comité, el titular de la Secretaría convocará a:
 - a) Un representante de la Confederación de Cámaras Industriales;
 - b) Un representante del Consejo Coordinador Empresarial;
 - c) Al menos cinco representantes de diferentes subsectores participantes en el Programa de Prueba, con presencia en todo el país, y
 - d) Un representante de una asociación de instituciones financieras o bursátiles, y
- IV. Observadores con voz pero sin voto que serán:
 - a) Dos representantes de organismos de la sociedad civil que demuestren conocimientos sobre Sistemas de Comercio de Emisiones, y
 - b) Dos representantes de instituciones de educación superior con experiencia en Sistemas de Comercio de Emisiones.

Los miembros previstos en las fracciones I y II del presente artículo serán nombrados por las dependencias a las que representan, mismos que deberán tener, al menos, el cargo de directores generales. Los miembros previstos en las fracciones III y IV se incorporarán al Comité a invitación que les formule la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría.

El cargo de miembro del Comité será ejercido de manera honorífica.

El Comité contará con un Presidente, electo de entre sus miembros no gubernamentales, y con un Secretario Técnico, que será un funcionario de la Secretaría.

Los miembros del Comité podrán designar a un suplente, comunicándolo por escrito al Secretario Técnico.

El número de miembros del Comité podrá ampliarse, de conformidad con el procedimiento que se establezca en su Reglamento Interno, procurando un equilibrio en la proporción de las representaciones gubernamentales y no gubernamentales, y que el número total de miembros no supere los quince.

A propuesta de sus miembros, se podrá invitar a las sesiones del Comité a representantes de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, así como a personas físicas y representantes de organizaciones e instituciones relacionadas con el comercio de emisiones, cuando se estime conveniente por la naturaleza de los asuntos a tratar. Los invitados participarán con voz, pero sin voto.

Las sesiones del Comité, ya sean ordinarias o extraordinarias, podrán llevarse a cabo de manera presencial o virtual.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión en que se someten a votación, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- El Comité podrá acordar la adopción de recomendaciones, sugerencias, propuestas u opiniones, las cuales no serán vinculatorias para la Secretaría o para las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Sin embargo, éstas deberán ser respondidas

por sus destinatarios en términos del párrafo segundo del artículo 8o. constitucional, expresando las razones por las que las estiman o las desestiman. En caso de ser estimadas, la respuesta que recaiga deberá contener:

- I. La valoración dada a las recomendaciones, sugerencias, propuestas u opiniones recibidas;
- II. La acción concreta en la que serán incorporadas, y
- III. Cualquier otro comentario sobre la manera en que serán atendidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría publicará el tope para los tres períodos de cumplimiento al que se refiere el artículo décimo segundo, al menos 30 días antes del inicio del Programa de Prueba.

TERCERO. La Secretaría difundirá a través de su portal electrónico la cantidad de derechos de emisión que serán asignados gratuitamente a cada participante para los tres períodos de cumplimiento, de conformidad con el artículo décimo sexto, al menos 30 días del inicio del Programa de Prueba.

CUARTO. La Secretaría contará con un plazo de 15 meses, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para la instrumentación del Sistema de Seguimiento de Derechos de Emisión previsto en el Capítulo III.

QUINTO. La Secretaría deberá iniciar la evaluación del Programa de Prueba a la que se refiere el artículo décimo primero, al menos 6 meses antes de que finalice el año 2021.

SEXTO. La Secretaría constituirá el Comité Consultivo del Programa de Prueba al que hace referencia el artículo cuadragésimo sexto a más tardar 9 meses después de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. La Secretaría deberá publicar durante la fase de transición del Programa de Prueba, las reglas para la Fase Operativa del Sistema de Comercio de Emisiones.

OCTAVO. La Secretaría implementará en la Fase Operativa, de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes elementos: un programa de compensación, un esquema de subastas con efectos económicos, y cualquier otro elemento que considere necesario para la correcta implementación de la Fase Operativa del Sistema de Comercio de Emisiones.

NOVENO. La Secretaría analizará las posibles sinergias entre diferentes instrumentos económicos y el Sistema de Comercio de Emisiones para la implementación de la Fase Operativa, así como analizará la viabilidad de permitir el uso de una parte de los derechos de emisión sobrantes durante el Programa de Prueba en la Fase Operativa.

DÉCIMO. En caso de que la Secretaría no emita las nuevas reglas en el plazo referido, las reglas previstas en el presente Acuerdo, incluyendo las obligaciones de los participantes, seguirán siendo aplicables por un periodo que no exceda de seis meses contados a partir del día siguiente de que concluya la vigencia de la fase de transición del Programa de Prueba, de acuerdo al artículo sexto del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, último párrafo, y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales modificará, abrogará o derogará las obligaciones regulatorias o actos especificados en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente; consistentes en las acciones de desregulación, simplificación y digitalización aplicables al Presente Acuerdo, respecto de los trámites “CONAGUA-01-001, Permiso de Descarga de Aguas Residuales”, “CONAGUA-01-006, Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración competa a la Comisión Nacional del Agua”, “CONAGUA-01-013, Autorización para la transmisión de títulos y su registro, Modalidad A) General, y Modalidad B) Transmisión por vía sucesoria o por adjudicación judicial”, y CONAGUA-01-021, Prórroga de títulos de concesión, asignación y/o permisos de descarga”, referidos en el “Acuerdo mediante el cual se establecen los trámites que se presentarán, atenderán y resolverán a través del Sistema Conagu@-Digital, la notificación electrónica en el Buzón del Agua, la no exigencia de requisitos o la forma en que se tendrán por cumplidos y se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los trámites substanciados por la Comisión Nacional del Agua” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2018.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Manuel Toledo Manzur**.- Rúbrica.

ANEXO I
CALENDARIO

Tabla 1. Calendario de cumplimiento del Programa de Prueba

Año	Fecha	Responsable	Actividad	Nota
2020	01 de enero de 2020	Participantes	Inicio de periodo de cumplimiento 1	Inicia el periodo de cumplimiento 1 (1 de enero al 31 de diciembre de 2020)
	24 de octubre de 2020	SEMARNAT	Asignación de derechos gratuitos (si aplica) en la cuenta del participante en el Sistema de Seguimiento	Asignación de los derechos de emisión del periodo de cumplimiento 1
	31 de diciembre de 2020	Participantes	Fin del periodo de cumplimiento 1	Finaliza el periodo de cumplimiento 1 (1 de enero al 31 de diciembre de 2020)
2021	01 de enero de 2021	Participantes	Inicio de periodo de cumplimiento 2	Inicia el periodo de cumplimiento 2 (1 de enero al 31 de diciembre de 2021)
	Del 1 de enero al 30 junio de 2021	Participantes	Realizar las estimaciones de emisiones de la instalación en 2020 y contratar servicios de verificación	Una vez terminado el año 2020, se realizan las estimaciones de las emisiones a reportar al RENE, una vez terminado el cálculo se debe contratar un servicio de verificación, con la finalidad de tener el cálculo verificado antes de reportar al RENE
	Del 1 de enero al 30 junio de 2021	Organismos	Realizar la verificación, emitir Informe y Dictamen de Verificación a la instalación	La verificación debe basarse en la regulación y normatividad aplicable
	Del 1 de marzo al 30 junio de 2021	Participantes	Reportar al RENE las emisiones de 2020, y entregar a la autoridad el: 1) Plan de Monitoreo (si aplica), 2) Informe de Verificación, 3) Dictamen de Verificación Positivo	Periodo de Reporte al RENE, la verificación debe realizarse antes de reportar, el Informe y Dictamen de Verificación se entregan a SEMARNAT en este periodo, al igual si fuera el caso del Plan de Monitoreo
	30 de septiembre de 2021	Participantes	Registro número de emisiones resultante del proceso de verificación	Los Participantes registran el número de emisiones resultante del proceso de verificación
	Para el 24 de octubre de 2021	SEMARNAT	Asignación de derechos gratuitos (si aplica) en la cuenta del participante o nuevo participante en el Sistema de Seguimiento	Asignación de los derechos de emisión del periodo de cumplimiento 2, Asignación de ajuste del periodo de cumplimiento 1, Si aplica, asignación a nuevos participantes.

	Para el 01 de noviembre del 2021	Participantes	Entrega de derechos de emisión (correspondientes a la cantidad de emisiones verificadas del año 2020) en el Sistema de Seguimiento	Las instalaciones entregan a la autoridad los derechos de emisiones correspondientes a las emisiones de 2020
	31 de diciembre de 2021	Participantes	Fin del periodo de cumplimiento 2	Finaliza el periodo de cumplimiento 2 (1 de enero al 31 de diciembre de 2021)
2022	Del 1 de enero al 30 junio de 2022	Participantes	Realizar las estimaciones de emisiones de la instalación en 2021 y contratar servicios de verificación	Una vez terminado el año 2021, se realizan las estimaciones de las emisiones a reportar al RENE, una vez terminado el cálculo se debe contratar un servicio de verificación, con la finalidad de tener el cálculo verificado antes de reportar al RENE
	Del 1 de enero al 30 junio de 2022	Organismos	Realizar la verificación, emitir Informe y Dictamen de Verificación a la instalación	La verificación debe basarse en la regulación y normatividad aplicable
	Del 1 de marzo al 30 junio de 2022	Participantes	Reportar al RENE las emisiones de 2021, y entregar a la autoridad el: 1) Plan de Monitoreo (si aplica), 2) Informe de Verificación, 3) Dictamen de Verificación Positivo	Periodo de Reporte al RENE, la verificación debe realizarse antes de reportar, el Informe y Dictamen de Verificación se entregan a SEMARNAT en este periodo, al igual si fuera el caso del Plan de Monitoreo
	30 de septiembre de 2022	Participantes	Registro número de emisiones resultante del proceso de verificación	Los Participantes registran el número de emisiones resultante del proceso de verificación
	24 de octubre de 2022	SEMARNAT	Asignación de derechos gratuitos (si aplica) en la cuenta del participante o nuevo participante en el Sistema de Seguimiento	Asignación de ajuste del periodo de cumplimiento 3, Si aplica, asignación a nuevos participantes.
	Para el 01 de noviembre del 2022	Participantes	Entrega de derechos de emisión (correspondientes a la cantidad de emisiones verificadas del año 2021) en el Sistema de Seguimiento	Las instalaciones entregan a la autoridad los derechos de emisiones correspondientes a las emisiones de 2021

ANEXO II**Calendario para casos de cierres totales y permanentes de instalaciones**

Tabla 2. Calendario para casos de cierres totales y permanentes de instalaciones

Año	Fecha de cierre total y permanente	Entrega de derechos de emisión	Devolución de derechos de emisión
2020	Entre el 1 de enero y 1 de marzo del año	No Aplica	No Aplica
	1 de marzo a 23 de octubre	No Aplica	No Aplica
	24 de octubre a 1 de noviembre	No Aplica	Los derechos de emisión otorgados por asignación gratuita el 24 de octubre de 2020
	2 de noviembre a 31 de diciembre	No Aplica	Los derechos de emisión otorgados por asignación gratuita el 24 de octubre de 2020
2021	Entre el 1 de enero y 1 de marzo del año	No Aplica	Los derechos de emisión otorgados por asignación gratuita el 24 de octubre de 2020
	1 de marzo a 23 de octubre	Los derechos de emisión equivalente a las emisiones reportadas y verificadas del año 2020	No Aplica
	24 de octubre a 1 de noviembre	Los derechos de emisión equivalente a las emisiones reportadas y verificadas del año 2020	Los derechos de emisión otorgados por asignación gratuita el 24 de octubre de 2021
	2 de noviembre a 31 de diciembre	No Aplica	Los derechos de emisión otorgados por asignación gratuita el 24 de octubre de 2021
2022	Entre el 1 de enero y 1 de marzo del año	No Aplica	Los derechos de emisión otorgados por asignación gratuita el 24 de octubre de 2021
	1 de marzo a 23 de octubre	Los derechos de emisión equivalente a las emisiones reportadas y verificadas del año 2021	No Aplica
	24 de octubre a 1 de noviembre	Los derechos de emisión equivalente a las emisiones reportadas y verificadas del año 2021	Los derechos de emisión otorgados por asignación gratuita el 24 de octubre de 2022
	2 de noviembre a 31 de diciembre	No Aplica	No Aplica

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, por el que se aprueba el Reglamento Interior del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMIA.- Secretaría de Economía.- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

CÉSAR EMILIANO HERNÁNDEZ OCHOA, Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria y Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción XIII y 20, fracción III de la Ley General de Mejora Regulatoria, y

Considerando

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia;

Que el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”, mismo que tiene como objeto establecer los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Mejora Regulatoria, el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia; a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y la política nacional en materia de mejora regulatoria;

Que el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria es un integrante del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria que tiene por objeto coordinar la política nacional de mejora regulatoria;

Que el artículo 17, fracción XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria aprobará su Reglamento Interior;

Que en la Primera Sesión del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, celebrada el 19 de agosto de 2019, se sometió a su consideración el proyecto de Reglamento Interior, dicho órgano colegiado lo aprobó mediante acuerdo número AC-003-08/2019;

Que en la propia sesión señalada en el considerando anterior, se instruyó al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria a continuar las formalidades necesarias para proceder con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Reglamento Interior del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria;

Que en cumplimiento de la instrucción anterior, se expide el siguiente:

Reglamento Interior del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria**Capítulo I****Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer la operación y el funcionamiento del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, a que se refiere el Capítulo II del Título Segundo de la Ley General de Mejora Regulatoria, como la instancia responsable de coordinar la política nacional de mejora regulatoria.

Este ordenamiento será de observancia obligatoria para los integrantes del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, para quienes coadyuvan en su funcionamiento, así como para quienes participen en el desarrollo de sus sesiones, de conformidad con lo previsto en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Artículo 2.- Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Mejora Regulatoria, para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Ley: la Ley General de Mejora Regulatoria;
- II. Presidente: el Presidente del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria;
- III. Prosecretario: el Prosecretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria;
- IV. Secretario Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, y
- V. Sistemas Estatales: los Sistemas de Mejora Regulatoria de las Entidades Federativas.

Artículo 3.- La interpretación del presente instrumento corresponde al Secretario Ejecutivo, mediando la revisión del Consejo Nacional en la siguiente sesión que se celebre. A falta de disposición expresa en este reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley y, en su defecto, el Secretario Ejecutivo resolverá e informará al Consejo Nacional lo conducente.

Capítulo II**Del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria**

Artículo 4.- El Consejo Nacional es la instancia responsable de coordinar la política nacional de mejora regulatoria y estará integrado por:

- I. La persona Titular de la Secretaría de Economía, quien lo presidirá;
- II. La persona Titular de la Secretaría de Gobernación;
- III. La persona Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. La persona Titular de la Secretaría de la Función Pública;
- V. La persona Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- VI. Un persona representante de la Presidencia de la República;
- VII. La persona que presida el Observatorio;
- VIII. Cinco personas que presidan los Sistemas Estatales, los cuales se dividirán en grupos, de conformidad con lo siguiente:
 - a) Una persona que presida el sistema estatal de mejora regulatoria integrante del grupo uno;
 - b) Una persona que presida el sistema estatal de mejora regulatoria integrante del grupo dos;
 - c) Una persona que presida el sistema estatal de mejora regulatoria integrante del grupo tres;
 - d) Una persona que presida el sistema estatal de mejora regulatoria integrante del grupo cuatro,
 - e) Una persona que presida el sistema estatal de mejora regulatoria integrante del grupo cinco, y
- IX. El Comisionado de la Comisión Nacional, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional.

Artículo 5.- Para efectos del artículo anterior, las entidades que integren el Consejo Nacional serán elegidas por cada uno de los grupos que a continuación se expresan:

- a) Grupo Uno (Noroeste): Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Sinaloa y Sonora;
- b) Grupo Dos (Noreste): Coahuila de Zaragoza, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas;
- c) Grupo Tres (Occidente): Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Nayarit;
- d) Grupo Cuatro (Centro): Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, y
- e) Grupo Cinco (Sureste): Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

Artículo 6.- Los presidentes de los grupos durarán en su cargo dos años y serán sustituidos, en el orden alfabético de las entidades federativas que integren los respectivos grupos, debiendo notificar al Consejo Nacional el nombramiento del nuevo Presidente.

Artículo 7.- La sustitución de la presidencia de cada uno de los grupos señalados en los artículos precedentes, deberá realizarse en forma rotativa. La entidad federativa que funja como presidente del grupo a que pertenezca, no podrá ocupar nuevamente el cargo hasta que las demás entidades federativas que integran el grupo hayan fungido como presidente del mismo.

Cuando algún Presidente de los Sistemas Estatales no pueda continuar con sus actividades en el Consejo Nacional por renuncia, incapacidad o cualquier otro motivo que sea informado al Consejo Nacional, será sustituido conforme al procedimiento contemplado en el artículo 6 del presente reglamento.

Artículo 8.- El Consejo Nacional contará con los siguientes invitados permanentes, quienes podrán participar con voz pero sin voto, en las sesiones del Consejo Nacional:

- I. El Gobernador del Banco de México;
- II. El Comisionado Presidente de la Comisión Federal de Competencia Económica;
- III. El Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- IV. El Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y
- V. El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 9.- Serán invitados especiales del Consejo Nacional, con voz, pero sin voto, quienes hayan sido convocados por el Secretario Ejecutivo, previo conocimiento del Presidente:

- I. Representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras y asociaciones de profesionistas;
- II. Representantes de organizaciones y asociaciones de la sociedad civil, así como organizaciones de consumidores;
- III. Académicos especialistas en materias afines;
- IV. Asimismo el Secretario Ejecutivo, podrá invitar con voz, pero sin voto a representantes de los sectores público, social y privado, así como actores o personas interesadas, y
- V. De igual forma el Secretario Ejecutivo, podrá invitar con voz, pero sin voto a representantes de los Poderes Judicial y Legislativo federales y locales, los representantes de los Organismos con Autonomía Constitucional diferentes a los señalados en el artículo 8 del presente reglamento y los Representantes con jurisdicción contenciosa que no sean parte de los Poderes Judiciales.

Capítulo III

De las atribuciones

Artículo 10.- El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de la política de mejora regulatoria y de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, en términos de lo establecido en la Ley;
- II. Aprobar, a propuesta de la Comisión Nacional, la Estrategia, así como sus ajustes y revisiones conforme el plazo establecido en la Ley;
- III. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los Sujetos Obligados y las Autoridades de Mejora Regulatoria, fomentando cuando así lo estimen necesario sus integrantes la implementación de módulos para la recepción de propuestas ciudadanas;
- IV. Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria;
- V. Aprobar, a propuesta de la Comisión Nacional, los indicadores que las Autoridades de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados, deberán observar para la evaluación y medición de los resultados de la mejora regulatoria y la simplificación de Trámites y Servicios en términos de la Ley;
- VI. Conocer y opinar sobre la evaluación de resultados a la que se refiere la fracción anterior, que presente la Comisión Nacional;
- VII. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes con las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- VIII. Conocer problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento del objeto de la Ley;
- IX. Conformar grupos de trabajo especializados que podrán ser creados y organizados por materia, criterios geográficos, grado de desarrollo, entre otros, para la consecución de los objetivos de la Ley, de acuerdo con las disposiciones que el propio Consejo Nacional establezca para tal efecto;
- X. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley;
- XI. Nombrar y remover en los términos de la normatividad aplicable para tal efecto a los integrantes del Observatorio;
- XII. Conocer y analizar las propuestas que emita el Observatorio y emitir recomendaciones derivadas de éstas;
- XIII. Aprobar y en su caso, emitir los lineamientos a que se refieren los artículos 22 fracciones X y XI, 40, 50, 55 fracción III, 62, 66 y 70 de la Ley, además de instruir al Secretario Ejecutivo su expedición;
- XIV. Aprobar y reformar su Reglamento Interior;
- XV. Aprobar la designación del Prosecretario, a propuesta del Secretario Ejecutivo, y
- XVI. Las demás que establezca la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 11.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instalar, presidir y conducir las sesiones del Consejo Nacional;
- II. Determinar por sí mismo o a propuesta de los integrantes del Consejo Nacional, la celebración de sesiones extraordinarias;
- III. Someter a consideración de los integrantes del Consejo Nacional el orden del día correspondiente;
- IV. Suscribir las actas de las sesiones del Consejo Nacional, una vez aprobadas;
- V. Proponer al Consejo Nacional, el calendario anual de sesiones ordinarias;
- VI. Diferir, en su caso, la celebración de las sesiones, y
- VII. Las demás que resulten necesarias para la operación del Consejo Nacional.

Artículo 12.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional:

- I. Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptados por el Consejo Nacional, en el ámbito de su competencia;
- II. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Nacional, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, así como de expedir constancia de los mismos;
- III. Elaborar y publicar los informes de actividades del Consejo Nacional;
- IV. Publicar en el Diario Oficial de la Federación los instrumentos a los que se refiere el artículo 10, fracciones I, II, XIV y XV, del presente ordenamiento, cuando así lo instruya el Consejo Nacional.;
- V. Convocar, conforme a los calendarios que hayan sido aprobados en el Consejo o por indicaciones del Presidente, a sesiones ordinarias y extraordinarias, respectivamente;
- VI. Verificar la existencia del quórum necesario para la legal celebración de las sesiones;
- VII. Informar, en su caso, respecto cualquier impedimento legal del Presidente o de los demás integrantes del Consejo Nacional, del que tenga conocimiento, para participar en la discusión y votación de algún asunto;
- VIII. Suscribir los acuerdos que adopte el Consejo Nacional;
- IX. Supervisar la elaboración de las actas de las sesiones del Consejo Nacional;
- X. Suscribir las actas de las sesiones en las que haya participado, así como recabar la firma del Presidente;
- XI. Someter a consideración del Presidente, el proyecto de calendario anual de sesiones ordinarias del Consejo Nacional;
- XII. Recibir propuestas ciudadanas para integrar el Observatorio, así como proponer al Consejo Nacional los integrantes del mismo;
- XIII. Recibir y compilar las solicitudes de los integrantes del Consejo Nacional para celebrar sesiones extraordinarias y someterlas oportunamente a consideración del Presidente;
- XIV. Someter a consideración del Consejo Nacional, la designación del Prosecretario;
- XV. Interpretar el presente instrumento, mediando la revisión del Consejo Nacional en la siguiente sesión que se celebre;
- XVI. Notificar a los Consejos Locales que les corresponda, los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptados por el Consejo Nacional;
- XVII. Emitir criterios para homologar plataformas o sistemas de seguimiento de la implementación de directrices y de la Estrategia, y
- XVIII. Las demás que le señale la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, aquellas que le confiera el Consejo Nacional o su Presidente, así como las que resulten necesarias para el desarrollo de las sesiones.

Artículo 13.- El Consejo Nacional contará con un Prosecretario, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar la documentación necesaria para convocar a las sesiones y para el desarrollo de las mismas;
- II. Elaborar las actas de las sesiones y ponerlas a consideración de sus integrantes para su aprobación;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo Nacional y rendir el informe correspondiente en las subsecuentes sesiones del Consejo Nacional;
- IV. Administrar, resguardar y digitalizar el archivo del Consejo Nacional;
- V. Integrar, registrar y clasificar la información que genere u obtenga el Consejo Nacional, en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- VI. Expedir copias certificadas y constancias de los documentos que obren en el archivo del Consejo Nacional;
- VII. Elaborar la lista de asistencia de las sesiones del Consejo Nacional;
- VIII. Solicitar la difusión de las actas y acuerdos del Consejo Nacional en el portal electrónico de la Comisión Nacional;
- IX. Fungir como secretario técnico de los grupos de trabajo especializados, y
- X. Las demás que le confiera el Consejo Nacional, su Presidente o el Secretario Ejecutivo.

Artículo 14.- El Titular de la Secretaría de Economía fungirá como Presidente del Consejo Nacional; el Comisionado será el Secretario Ejecutivo y fungirá como Prosecretario el servidor público que al efecto sea designado por el Secretario Ejecutivo, quien deberá contar con un nivel jerárquico inmediato inferior o equivalente y aprobado por el Consejo Nacional.

En caso de ausencia o suplencia del Presidente, sus funciones serán realizadas por el Secretario Ejecutivo, quien tendrá carácter de Presidente del Consejo Nacional y el Prosecretario fungirá como Secretario Ejecutivo.

En caso de ausencia o suplencia del Prosecretario, sus funciones serán realizadas temporalmente por el servidor público que al efecto sea designado por el Secretario Ejecutivo, hasta que el Consejo Nacional apruebe al nuevo Prosecretario.

Artículo 15.- El personal de la Comisión Nacional podrá asistir a las sesiones del Consejo Nacional, con voz pero sin voto.

Capítulo IV

Del funcionamiento del Consejo Nacional

Artículo 16.- El Consejo Nacional podrá sesionar de manera ordinaria o extraordinaria.

Artículo 17.- El Consejo Nacional celebrará por lo menos dos sesiones ordinarias al año, conforme al calendario que se acuerde a más tardar en la última sesión del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 18.- El Consejo Nacional podrá sesionar de forma extraordinaria, sin perjuicio del calendario acordado para las sesiones ordinarias, en cualquier momento cuando, por la naturaleza de los temas a tratar, sea necesario a juicio del Presidente, debiendo instruir al Secretario Ejecutivo para que se convoque a la sesión extraordinaria.

El Presidente resolverá sobre las solicitudes que el Secretario Ejecutivo someta a su consideración para la celebración de sesiones extraordinarias.

Artículo 19.- La convocatoria para las sesiones del Consejo Nacional, deberá incluir:

- I. Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión;
- II. El tipo de sesión de que se trata;
- III. El orden del día;
- IV. El seguimiento a los acuerdos adoptados;
- V. La documentación e información necesarios, de los asuntos a desahogar en la sesión, y
- VI. Un apartado para asuntos generales.

Artículo 20.- Las convocatorias deberán notificarse a los integrantes e invitados permanentes del Consejo Nacional, por lo menos con diez días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y por lo menos con tres días hábiles de anticipación en el caso de las extraordinarias, a través de un comunicado dirigido a cada uno de los integrantes e invitados permanentes del Consejo Nacional el cual será enviado de manera impresa o por medios electrónicos, según sea el caso.

Recibida la convocatoria de que se trate, cualquier integrante o invitado permanente, podrá sugerir la inclusión de asuntos en el orden del día, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se recibió la convocatoria para una sesión ordinaria y dentro del plazo de un día hábil después de notificada la convocatoria de sesiones extraordinarias.

Artículo 21.- Cada integrante, invitado permanente o especial podrá nombrar a su suplente quien deberá contar con un nivel jerárquico inmediato inferior, comunicando lo conducente al Secretario Ejecutivo, con al menos cinco días hábiles de anticipación en caso de las sesiones ordinarias y por lo menos con dos días hábiles en el caso de las extraordinarias.

Artículo 22.- En casos urgentes y/o extraordinarios, a petición del Presidente o el Secretario Ejecutivo, en las sesiones del Consejo Nacional se podrán tratar asuntos que no hayan sido incluidos en la convocatoria correspondiente.

Para efectos del presente artículo se entiende por casos urgentes y/o extraordinarios, los que con tal carácter decida el Secretario Ejecutivo y notifique al Consejo Nacional.

Capítulo V

Quórum

Artículo 23.- Para que el Consejo Nacional se considere legalmente instalado, deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. El quórum de asistencia se determinará al inicio de la sesión y será necesario que se mantenga para el desahogo de la misma.

Artículo 24.- Las sesiones podrán realizarse en casos urgentes a consideración del Secretario Ejecutivo, a través de herramientas tecnológicas de información y comunicación audiovisual o auditiva, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

Artículo 25.- Si se convoca a sesión del Consejo Nacional y en esta no pudiere reunirse el quórum señalado en el artículo 23 del presente reglamento, se levantará constancia legal de dicha circunstancia y se emitirá una segunda convocatoria dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que no pudo celebrarse la sesión.

En dicha sesión se resolverán los asuntos indicados en el orden del día que debió tratarse en la sesión no realizada, y se declarará legalmente constituido con cualquiera que sea el número de integrantes presentes.

Artículo 26.- El Consejo Nacional deliberará en forma colegiada y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría simple de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Todos los miembros deberán votar en sentido positivo o negativo, sin que exista posibilidad de abstenerse de votar; en caso de que el voto sea emitido en sentido negativo, se deberán expresar las razones de su emisión en la misma sesión, siendo asentadas en el acta.

Artículo 27.- Los integrantes e invitados del Consejo Nacional participarán en el mismo de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución económica alguna por las funciones que desempeñen con tal carácter.

Capítulo VI

De los mecanismos de coordinación con los Consejos Locales

Artículo 28.- Los Sistemas Estatales se coordinarán con el Sistema Nacional para implementar la política de mejora regulatoria en su entidad federativa conforme a lo dispuesto en el capítulo V, Título Segundo de la Ley, la Estrategia, sus leyes locales de mejora regulatoria y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 29.- Siempre que se actualicen los supuestos establecidos en las siguientes fracciones, los Consejos Estatales deberán notificar al Consejo Nacional, por conducto del Secretario Ejecutivo:

- I. La entidad federativa en turno que funja como presidente de cada uno de los cinco grupos señalados en el artículo 5 del presente ordenamiento, de conformidad con el artículo 14 de la Ley;
- II. La designación de la Autoridad de Mejora Regulatoria de cada una de las entidades que conformen al grupo que corresponda;
- III. El informe anual de actividades de cada Consejo Local, que deberá de contener al menos un reporte de la implementación de la Estrategia;
- IV. La publicación y reformas de las leyes locales de mejora regulatoria y demás disposiciones locales en la materia, y
- V. Las demás que establezca el Consejo Nacional, la Estrategia u otras disposiciones aplicables.

Artículo 30.- El Secretario Ejecutivo deberá notificar a los Consejos Locales que les corresponda, los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptados por el Consejo Nacional de manera impresa o por medios electrónicos, según sea el caso, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la celebración de la sesión de que se trate.

Artículo 31.- La coordinación y comunicación entre los Sistemas Estatales y el Sistema Nacional se llevará a cabo a través de las Autoridades de Mejora Regulatoria correspondientes.

Capítulo VII

De las directrices establecidas por el Consejo Nacional

Artículo 32.- El Consejo Nacional establecerá directrices tendientes a la implementación de la política de mejora regulatoria y serán de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados. Los destinatarios de las directrices estarán obligados a informar al Consejo Nacional, las acciones a desarrollar para su implementación, en un término de treinta días hábiles a partir de que sea comunicado por el Secretario Ejecutivo.

Artículo 33.- Las directrices que establezca el Consejo Nacional deberán ser notificadas por el Secretario Ejecutivo, al o a los Sujetos Obligados destinatarios, en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles posteriores a la sesión ordinaria o extraordinaria correspondiente.

Artículo 34.- Cada una de las directrices que establezca el Consejo Nacional deberá de contener al menos:

- I. El o los Sujetos Obligados destinatarios;
- II. El objetivo;
- III. La descripción detallada;
- IV. El plazo esperado de implementación;
- V. Los resultados esperados, y
- VI. El indicador para la evaluación y medición de los resultados esperados.

Artículo 35.- El informe referido en el artículo 32 del presente ordenamiento será notificado al Consejo Nacional por conducto del Secretario Ejecutivo y deberá contener al menos:

- I. La descripción detallada de cada una de las acciones para la implementación de la directriz;
- II. El responsable de la implementación de cada una de las acciones;
- III. La fecha máxima de implementación de cada una de las acciones;
- IV. El mecanismo de monitoreo de cumplimiento de las acciones, y
- V. El resumen ejecutivo del informe.

Las acciones deberán estar encaminadas a cumplir con los objetivos y resultados esperados de la directriz. En caso de que el o los Sujetos Obligados destinatarios estimen que no es viable la implementación de la directriz, éstos deberán de manifestar por escrito, debidamente fundado y motivado, las razones por las que no considera factible su implementación.

Artículo 36.- La Autoridad de Mejora Regulatoria será la encargada de coordinar, supervisar y monitorear la implementación de las directrices que corresponda a su estado y deberá notificar al menos trimestralmente al Secretario Ejecutivo, y en su caso al Consejo Local, los avances de la implementación de la directriz.

Artículo 37.- El Secretario Ejecutivo deberá de presentar en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Nacional un informe de los avances de la implementación de las directrices. El Secretario Ejecutivo publicará en datos abiertos en su portal electrónico todos los informes mencionados en el presente Capítulo, dentro de los 30 días hábiles siguientes al periodo que se reporta.

Capítulo VIII

De los grupos de trabajo especializados

Artículo 38.- Para el cumplimiento de las atribuciones y funciones a que se refiere la Ley y este reglamento, el Consejo Nacional podrá conformar grupos de trabajo especializados que podrán ser creados y organizados por materia, ubicación geográfica, grado de desarrollo o cualquier otro criterio que se estime conveniente.

Los grupos de trabajo especializados serán presididos por el Secretario Ejecutivo o por quien éste designe.

Para el ejercicio de sus funciones, el Presidente del Consejo Nacional contará con el auxilio de un Secretario Técnico, quien fungirá como Prosecretario.

Artículo 39.- Los grupos de trabajo especializados estarán integrados por representantes de los sectores público, social y privado designados por el Consejo Nacional, los cuales deberán ser, para el caso del sector público, subsecretarios o su equivalente, adscritos a los Sujetos Obligados que integren el Consejo Nacional o cuya materia de competencia esté relacionada con los asuntos a tratar; para el caso de los sectores social y privado, el nivel jerárquico requerido será el de presidente o equivalente.

Los integrantes de los grupos de trabajo especializados podrán designar a un suplente, quien deberá contar con un nivel jerárquico inmediato inferior, para que asista a las sesiones del mismo.

Artículo 40.- El funcionamiento y operación de los grupos de trabajo especializados se sujetarán a las reglas que apruebe el Consejo Nacional a propuesta de los mismos.

Capítulo IX

Del nombramiento y remoción de los integrantes del Observatorio

Artículo 41.- El Observatorio estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio. Salvo los casos de empleos, cargos o comisiones en instituciones educativas académicas o de investigación científica, los integrantes no podrán ocupar durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos federal, local, municipal o de las alcaldías, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de sus actividades en el Observatorio.

Artículo 42.- Los integrantes del Observatorio serán nombrados por mayoría de votos del Consejo Nacional, a propuesta del Secretario Ejecutivo y durarán en su encargo cinco años, con posibilidad de reelección por un periodo más.

Artículo 43.- Los nombramientos o remociones de los integrantes del Observatorio se efectuarán durante las sesiones del Consejo Nacional, independientemente del tipo de sesión que se trate.

Los integrantes del Observatorio no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con ninguna de las personas o entidades que integran el Sistema Nacional. La participación de los integrantes del Observatorio es honoraria por lo que no será retribuida bajo ninguna forma.

Artículo 44.- Los integrantes del Observatorio serán renovados de manera escalonada y sólo podrán ser removidos por las siguientes causales, así como aquellas que sean adicionadas o modificadas en términos de lo previsto en el capítulo III del Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

- I. Quien incurra en soborno;
- II. Quien incurra en participación ilícita en procedimientos administrativos;
- III. Quien incurra en tráfico de influencias;
- IV. Quien utilice información falsa;
- V. Quien incurra en obstrucción de facultades de investigación;
- VI. Quien incurra en colusión;
- VII. Quien use de forma indebida recursos públicos, y
- VIII. Quien contrate de forma indebida servicios de ex servidores públicos.

Artículo 45.- Cuando algún integrante del Observatorio no pueda continuar con sus actividades en el mismo por renuncia, incapacidad o cualquier otro motivo; el presidente del Observatorio lo informará al Consejo Nacional con el objeto de que se designe un nuevo integrante, en términos de lo establecido en el presente capítulo.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, se volverá a someter a votación. En caso de persistir el empate, se enviará el asunto a la siguiente sesión. De continuar el empate en la sesión siguiente, el presidente del Observatorio tendrá voto de calidad que permita superar el empate.

Artículo 46.- Los integrantes del Observatorio nombrarán de entre ellos, por mayoría de votos, a un presidente que durará en su encargo dos años con posibilidad de reelección por un periodo igual, mismo que deberá de ser notificado al Consejo Nacional.

En caso de ausencia o incapacidad temporal del presidente del Observatorio, éste será sustituido temporalmente en sus actividades por el integrante que al efecto el presidente del Observatorio designe. En caso de ausencia permanente del presidente del Observatorio por cualquier causa, los integrantes del Observatorio deberán designar de entre ellos a un nuevo presidente, conforme a lo establecido en el presente ordenamiento.

Artículo 47.- El Observatorio deberá:

- I. Aprobar sus normas de carácter interno;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual;
- III. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público y presentado en el Consejo Nacional;
- IV. Participar en el Consejo Nacional en términos de la Ley;
- V. Acceder por conducto de su presidente a la información que genere el Sistema Nacional;
- VI. Opinar y realizar propuestas al Consejo Nacional sobre la política de mejora regulatoria;
- VII. Opinar o proponer indicadores o metodologías para la implementación, medición y seguimiento de la política de mejora regulatoria, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de dicha política;
- VIII. Proponer mecanismos de articulación entre los sectores público, social, privado y académico para el fortalecimiento de la política de mejora regulatoria;
- IX. Opinar sobre el programa anual de trabajo de las Autoridades de Mejora Regulatoria;
- X. Realizar observaciones a los informes anuales que, en su caso, las Autoridades de Mejora Regulatoria remitan al Observatorio;
- XI. Proponer al Consejo Nacional la emisión de recomendaciones;
- XII. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas de mejora regulatoria;
- XIII. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Nacional, y
- XIV. Proponer al Consejo Nacional mecanismos para facilitar el funcionamiento de las Autoridades de Mejora Regulatoria existentes, así como recibir directamente información generada por dichas Autoridades de Mejora Regulatoria.

Capítulo X**De las Responsabilidades Administrativas**

Artículo 48.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el presente instrumento jurídico, por parte de los servidores públicos de los distintos órdenes de gobierno será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 49.- Los integrantes, invitados permanentes o especiales deberán informar a las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de los posibles incumplimientos al presente reglamento de que tenga conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interno del Consejo Federal para la Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2005, y modificado por Acuerdos publicados el 17 de agosto de 2006 y el 17 de noviembre de 2015 en el referido medio oficial de difusión.

Ciudad de México, 28 de agosto de 2019.- El Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria y Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, **César Emiliano Hernández Ochoa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se delegan en el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal las funciones en materia de fiscalización, vigilancia, control interno, auditoría, quejas, denuncias, investigaciones, responsabilidades, resoluciones, trámites, servicios y demás actividades inherentes que correspondan a los órganos internos de control, respecto de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y del Centro Nacional de Prevención de Desastres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 7 fracción XVII y 95 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las fracciones I y XII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública cuenta con atribuciones para organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, así como para designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Que en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se establece que los órganos encargados del control y vigilancia en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal son los órganos internos de control.

Que el Servicio de Protección Federal, como órgano administrativo descentrado de la Administración Pública Federal, cuenta con un Órgano Interno de Control, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, quien ejerce sus atribuciones por el Titular del Órgano Interno de Control y sus áreas que la conforman atendiendo lo establecido en los artículos 98 y 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en mi carácter de Titular de la Secretaría de la Función Pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal las funciones en materia de fiscalización, vigilancia, control interno, auditoría, quejas, denuncias, investigaciones, responsabilidades, resoluciones, trámites, servicios y demás actividades inherentes que corresponden a los órganos internos de control, con respecto de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y del Centro Nacional de Prevención de Desastres.

SEGUNDO.- Los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal, ejercerán las facultades que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable, en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y el Centro Nacional de Prevención de Desastres.

TERCERO.- Los servidores públicos señalados, no recibirán remuneración adicional por el ejercicio de las funciones que se les delegan en el presente Acuerdo.

CUARTA.- El domicilio legal del Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal para los asuntos relacionados con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y el Centro Nacional de Prevención de Desastres, es el ubicado en Miguel Ángel de Quevedo, número 915, sótano, Colonia El Rosal, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04330, en la Ciudad de México.

QUINTO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá, en el ámbito de sus atribuciones, a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite respecto del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y en el Centro Nacional de Prevención de Desastres, serán atendidos y concluidos por el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal.

TERCERO.- Los recursos necesarios para desempeñar las funciones en materia de fiscalización, vigilancia, control interno, auditoría, quejas, denuncias, investigaciones, responsabilidades, resoluciones, trámites, servicios y demás actividades inherentes que corresponden a los órganos internos de control, con relación a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y el Centro Nacional de Prevención de Desastres, serán proporcionados por éstas.

CUARTO.- El presente Acuerdo dejará de surtir efectos una vez que sea nombrado el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, o el Titular del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Prevención de Desastres, respectivamente y en cada caso; en el evento de que solo sea nombrado el Órgano Interno de Control de la Secretaría, dicho titular ejercerá las atribuciones a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por cuanto hace al Centro Nacional de Prevención de Desastres, en su calidad de Órgano Administrativo Desconcentrado en dicha Secretaría.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2019.- La Secretaría de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dimexpress, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Exp. No. PISI-A-NC-DS-0011/2018.

Circular No. 00641/30.15/7610/2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DIMEXPRESS, S. DE R.L. DE C.V.

Dependencias, entidades, empresas productivas
del Estado y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los gobiernos
de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 59, 60 fracción IV, 61 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 37, 38, 56, 70, fracciones II y VI, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/7609/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0011/2018, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa DIMEXPRESS, S. DE R.L. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 02 (DOS) AÑOS.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.7345 M.N. (diecinueve pesos con siete mil trescientos cuarenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.0275 y 7.9300 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR 11/2019 dirigida a las Instituciones de Crédito y otras empresas que presten de manera profesional el servicio de transferencias de fondos relativa a las Modificaciones a la Circular 13/2017 (Instrumentación de Transferencias CoDi).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

CIRCULAR 11/2019

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y OTRAS
EMPRESAS QUE PRESTEN DE MANERA
PROFESIONAL EL SERVICIO DE TRANSFERENCIAS
DE FONDOS:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR
13/2017 (INSTRUMENTACIÓN DE
TRANSFERENCIAS CODI)**

El Banco de México, con el propósito de continuar propiciando el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y de fomentar el uso de medios de pago electrónicos, ha considerado necesario modificar la regulación a fin de reconocer la utilización de mensajes de cobro que puedan quedar referidos a los sistemas de transferencias electrónicas de fondos, como parte de ello, resulta necesario que dichas disposiciones establezcan mecanismos que permitan la participación de terceros en la generación y procesamiento de mensajes de cobro en el contexto de la plataforma electrónica denominada “Cobro Digital” (CoDi). Lo anterior, sujeto a la verificación por parte del Banco de México respecto de la funcionalidad de dichos programas y su compatibilidad con las infraestructuras que opera y con los otros participantes de la plataforma. Asimismo, en línea con lo anterior resulta necesario establecer obligaciones claras a las que se deberán sujetar los participantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios que operen en el nuevo esquema de pago para procesar las transferencias generadas por un mensaje de cobro, en términos de la normatividad aplicable con el fin de cumplir con los estándares, tiempos de procesamiento y condiciones requeridas. Estos mecanismos y obligaciones propiciarán el uso de nuevos esquemas de pago en favor de un ambiente con mayor competencia en los servicios de pago, lo cual redundará en beneficios a los usuarios finales.

Por lo anterior, el Banco de México, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, fracción I, 24 y 35 Bis, de la Ley del Banco de México, 10 y 19 de la Ley de Sistemas de Pagos, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 12 Bis, párrafo primero, en relación con el 20 Quáter, fracción IV, y 14 Bis, párrafo primero, en relación con el 17, fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y de la Dirección General Jurídica, respectivamente, así como Segundo, fracciones X y XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** la 15a., fracciones XVI y XVII, así como **adicinar** las fracciones II Ter y IX Bis a la 2a., para incluir las definiciones de “Mensaje de Cobro” y “Programa Informático”, el Capítulo III Bis, la 12a. Bis, la fracción XVIII a la 15a. y la 18a. a las “Disposiciones generales aplicables a las instituciones de crédito y otras empresas que presten de manera profesional el servicio de transferencias de fondos, así como a los participantes en los sistemas de pagos administrados por el Banco de México y a los demás interesados en actuar con el carácter de participante en dichos sistemas”, contenidas en la Circular 13/2017, para quedar en los términos siguientes:

**DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y OTRAS
EMPRESAS QUE PRESTEN DE MANERA PROFESIONAL EL SERVICIO DE TRANSFERENCIAS
DE FONDOS, ASÍ COMO A LOS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE PAGOS ADMINISTRADOS
POR EL BANCO DE MÉXICO Y A LOS DEMÁS INTERESADOS EN ACTUAR CON EL
CARÁCTER DE PARTICIPANTE EN DICHOS SISTEMAS**

2a. Definiciones.- ...

...

“II. Ter Mensaje de Cobro:

a aquel mensaje procesado por medio de programas de cómputo del participante del sistema de pagos para transferencias electrónicas de fondos entre cuentas de depósitos de dinero a la vista, entre otras, que sea generado por el cliente beneficiario de la transferencia respectiva para su entrega al cliente emisor de que se trate, con el propósito de que, una vez que este último acepte lo indicado en dicho mensaje mediante el procedimiento establecido al efecto conforme a las Normas Internas aplicables, se envíe la Orden de Transferencia respectiva, con las características determinadas conforme al propio mensaje.”

...

"IX. Bis Programa Informático: a aquél programa de cómputo que, por una parte, sea desarrollado por (i) el Administrador del SPEI, (ii) un participante en dicho sistema de pagos, o (iii) un tercero reconocido por el Banco de México y que, por otra parte, realice las acciones y cumpla con los requisitos establecidos en las Normas Internas aplicables."

...

"CAPÍTULO III Bis

Registro de terceros desarrolladores de Programas Informáticos

12a. Bis Terceros desarrolladores de programas informáticos.- Los terceros que pretendan que los Programas Informáticos que desarrolle puedan generar Mensajes de Cobro sin la intervención de un Participante, deberán registrar y obtener la certificación previa de dicho Programa Informático ante el Administrador, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Internas o, en su caso, de conformidad con lo especificado por el Administrador.

Asimismo, los Participantes o los interesados en actuar como tal, que pretendan pactar con terceros que les proporcionen un Programa Informático para la generación de Mensajes de Cobro que estos puedan ofrecer a sus clientes o para auxiliar en el procesamiento de Órdenes de Transferencia a través del SPEI originadas por Mensajes de Cobro, además de lo previsto en el Capítulo III anterior, deberán acreditar ante el Administrador el registro correspondiente que dicho tercero haya solicitado de conformidad con lo dispuesto en las Normas Internas."

15a. Obligaciones de los Participantes del SPEI.-...

I. a XV....

"XVI. Abstenerse de poner a disposición de los clientes a que se refiere la fracción VI anterior, el mismo día hábil bancario en que reciba la Orden de Transferencia aceptada por SPEI dirigida a la cuenta del mencionado cliente, los recursos correspondientes al abono que haya resultado procedente realizar, cuando el Administrador emita un aviso sobre situaciones en que los Participantes del SPEI deberán elevar sus mecanismos de monitoreo y alerta con respecto a las transferencias de fondos que procesen por medio del SPEI;

XVII. Abstenerse de emitir Órdenes de Transferencias a nombre del Participante del SPEI de que se trate y por cuenta de terceros, para abono de los recursos correspondientes en cualquiera de las cuentas de los clientes a que se refiere la fracción VI anterior abiertas en el mismo Participante del SPEI o en cualquier otro, y

XVIII. Generar, procesar y recibir, en términos de las Normas Internas, Mensajes de Cobro por medio de Programas Informáticos desarrollados de conformidad con las referidas Normas Internas."

"18a. Pérdida del registro de terceros desarrolladores de Programas Informáticos.- El Banco de México podrá revocar el registro otorgado a los terceros desarrolladores de Programas Informáticos a que se refiere el primer párrafo de la **12a. Bis** de estas Disposiciones, previa evaluación que realice de la severidad de los incumplimientos en que hayan incurrido, cuando estos no observen cualquiera de las obligaciones previstas en las especificaciones del Administrador para tales terceros.

Asimismo, el Banco de México podrá revocar el registro otorgado a los terceros desarrolladores de Programas Informáticos a que se refiere el segundo párrafo de la **12a. Bis**, en caso de que advierta cambios en la operación de este que pueda afectar el cumplimiento de las presentes Disposiciones o de las Normas Internas, o bien, cuando identifique o tenga conocimiento del incumplimiento por parte del tercero a la normatividad aplicable."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Circular entrará en vigor al segundo día hábil bancario posterior a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Circular, los sujetos a que se refiere la **12a. Bis** de estas Disposiciones podrán solicitar el registro de sus respectivos Programas Informáticos ante el Administrador, de conformidad con lo previsto en dicha disposición y sujeto a lo previsto en la **18a.** de estas Disposiciones.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2019.- El Director General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, **Manuel Miguel Ángel Díaz Díaz**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, favor de comunicarse a la Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central, a los teléfonos 55 5237-2308, 55 5237-2317 o 55 5237-2000 Ext. 3200.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/016/19 por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.

ACUERDO A/016/19

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO, Fiscal General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, párrafo tercero y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción XIII y 19 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 240 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, por el cual se reformó, entre otros, el artículo 102, Apartado A, en el que se dispuso la transformación de la Procuraduría General de la República en una Fiscalía General de la República como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que el 14 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en el que se prevé que la Fiscalía General de la República tiene como fines, entre otros, otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho y fortalecer el Estado de derecho en México;

Que el 20 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el primer párrafo del artículo décimo sexto transitorio del Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 10 de febrero de 2014;

Que el 18 de enero de 2019, el Senado de la República tuvo a bien elegir al Fiscal General de la República;

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República señala que la estructura de esta Institución se integra, entre otras, por las unidades que determine su titular, a través de acuerdos generales;

Que el 16 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/067/18, por el que se actualizan las funciones de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, hoy en la Fiscalía General de la República, dentro de las que se destacan las relativas a ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación en asuntos de alta complejidad y en aquellos que por su importancia y trascendencia así lo requieran;

Que el 14 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 22 y 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio;

Que el 9 de agosto de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuyo objeto es regular la extinción de dominio de bienes a favor del Estado, el procedimiento correspondiente, los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos a extinción de dominio, así como la disposición, uso, usufructo, enajenación, monetización y destino de dichos bienes;

Que de conformidad con el artículo 240 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, las fiscalías contarán con unidades especializadas en materia de extinción de dominio, con el objeto de lograr una mayor eficiencia en los procedimientos de extinción de dominio de los bienes destinados a estos, y

Que en armonía con lo anterior y en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de esta Institución, se requiere establecer la organización y funcionamiento de la unidad administrativa que llevará a cabo las actuaciones establecidas en la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en materia de Extinción de Dominio, como la encargada de investigar, preparar y ejercer la acción de extinción de dominio e intervenir en el procedimiento jurisdiccional previsto en la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en la Fiscalía General de la República.

La Unidad Especializada en materia de Extinción de Dominio se encontrará adscrita a la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.

SEGUNDO. Al frente de la Unidad Especializada en materia de Extinción de Dominio habrá un titular, que tendrá la calidad de agente del Ministerio Público de la Federación, quien además de contar con las facultades previstas en la Ley Nacional de Extinción de Dominio, así como aquellas que con carácter de delegables se le confieren al Fiscal General de la República en dicha ley, tendrá las siguientes:

- I. Organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades del personal a su cargo;
- II. Ejecutar los lineamientos de la política y del Plan de Persecución Penal dictados por el titular de la Fiscalía General de la República;
- III. Solicitar y efectuar actos y técnicas de investigación relacionados con la Ley Nacional de Extinción de Dominio;
- IV. Celebrar instrumentos jurídicos de coordinación, colaboración y concertación, con las instancias públicas o personas privadas que se requieran para el ejercicio de sus funciones;
- V. Solicitar información a personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o internacionales;
- VI. Operar como órgano de consulta de la Institución en materia de extinción de dominio;
- VII. Fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales;
- VIII. Formular, en coordinación con la unidad administrativa competente de la Institución, los mecanismos para lograr la cooperación con organismos públicos, sociales y privados, tanto nacionales como internacionales, a fin de fortalecer el ejercicio de sus funciones;
- IX. Participar en estrategias de coordinación internacional con las instancias homólogas o que resulten pertinentes para el ejercicio de sus funciones, dando aviso al titular de la unidad administrativa competente en el tema internacional;
- X. Informar al titular de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito, sobre los asuntos y temas de su competencia, cada que sea requerido o sea procedente;
- XI. Diseñar y establecer métodos y procedimientos de recolección, procesamiento, análisis y clasificación de la información fiscal, patrimonial y financiera que obtenga, para generar bases de datos y registros estadísticos en los asuntos de su competencia;
- XII. Emitir o suscribir los instrumentos jurídicos que faciliten el funcionamiento y operación de sus funciones;
- XIII. Requerir a las dependencias, entidades y organismos de los diferentes órdenes de gobierno, así como a las unidades administrativas de la Institución, la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones;
- XIV. Expedir copias certificadas o autenticadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XV. Supervisar que el sitio especial del portal de Internet de la Fiscalía General de la República sea accesible al público y contenga las notificaciones, avisos e información en los términos que establece la Ley Nacional de Extinción de Dominio;
- XVI. Vigilar que los agentes del Ministerio Público de la Federación realicen el registro de los bienes asegurados en la herramienta informática denominada Justici@.Net, dentro de las 72 horas y tratándose de delitos de delincuencia organizada dentro de las 144 horas, en ambos casos, contadas a partir de que se dicte el aseguramiento, y
- XVII. Las demás que establezca la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República u alguna otra disposición legal o normativa, así como aquellas que le encomiende el Fiscal General de la República.

TERCERO. El titular de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República tendrá en materia de extinción de dominio las facultades siguientes:

- I. Supervisar y ejercer el mando sobre el titular de la Unidad Especializada en materia de Extinción de Dominio;
- II. Generar estadísticas sobre el ejercicio de la Unidad Especializada en materia de Extinción de Dominio y proporcionar a la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia la información que la Ley establece;
- III. Fomentar la implementación de cursos de capacitación en materia de extinción de dominio;
- IV. Presentar al titular de la Institución, un informe anual sobre el ejercicio de las facultades, avances y resultados de la gestión de la Unidad Especializada en materia de Extinción de Dominio, el cual formará parte de los informes que presente la Institución, y
- V. Las demás que le encomiende el Fiscal General de la República.

CUARTO. Las unidades administrativas de la Institución tendrán la obligación de proporcionar a la Unidad Especializada en materia de Extinción de Dominio toda la información, documentación y apoyo que les sea requerido.

QUINTO. Los agentes del Ministerio Público de la Federación que tengan conocimiento de la existencia de bienes que puedan ser objeto de la acción de extinción de dominio, estarán obligados a informar en un término de 48 horas, por escrito, y a remitir la información relacionada a la Unidad Especializada en materia de Extinción de Dominio. La dilación en el aviso será causa de responsabilidad.

Los agentes del Ministerio Público de la Federación realizarán el registro de los bienes asegurados en la herramienta informática denominada Justicia@.Net dentro de las 72 horas y tratándose de delitos de delincuencia organizada dentro de las 144 horas, en ambos casos, contadas a partir de que se dicte el aseguramiento. La dilación en el aviso será causa de responsabilidad.

Los agentes del Ministerio Público de la Federación a cargo de los procedimientos penales estarán obligados a mantener actualizada a la Unidad Especializada en materia de Extinción de Dominio. La información que se proporcione no se agotará con la sola manifestación o la entrega de documentación correspondiente o de elementos probatorios que sean de su conocimiento, sino que abarcará todos los datos que se obtengan con posterioridad.

Una vez que se dé intervención a la Unidad Especializada en materia de Extinción de Dominio, el agente del Ministerio Público de la Federación a cargo de la investigación penal no podrá disponer de los bienes asegurados afectos al procedimiento de extinción de dominio, sin la anuencia del agente del Ministerio Público de la Federación a cargo del procedimiento de extinción de dominio y del visto bueno del titular de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.

De igual forma, antes de adoptar una determinación en el procedimiento a su cargo, deberán consultarse recíprocamente para evitar determinaciones incongruentes.

SEXTO. La inobservancia a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos de la Institución los hará acreedores a los procedimientos sancionadores que resulten aplicables.

SÉPTIMO. La Coordinación de Planeación y Administración de la Fiscalía General de la República, deberá mantener en operación y accesible al público el sitio especial en el portal de internet de la Institución, en el que se difundirán las notificaciones, avisos y demás información que establece la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo A/001/11, por el que delega en los titulares de las Unidades Administrativas que se indican, la facultad para acordar la autorización al agente del Ministerio Público de la Federación a formular la demanda mediante la cual se ejercita la acción de extinción de dominio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2011.

Se derogan las demás disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente instrumento.

TERCERO.- Los recursos materiales, humanos y financieros de la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que tenían como función preparar y ejercer la acción de extinción de dominio, pasarán a la Coordinación de Planeación y Administración a efecto de que se determine su distribución a la Unidad Especializada en materia de Extinción de Dominio.

CUARTO.- En términos del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley Nacional de Extinción de Dominio, las obligaciones que se generen con la entrada en vigor del presente instrumento jurídico, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal en curso. Las modificaciones a su estructura se realizarán preferentemente a costo compensado, sin perjuicio de que se asignen o redireccionen los recursos que resulten necesarios conforme a sus cargas de trabajo.

QUINTO.- Los asuntos y expedientes en trámite en materia de extinción de dominio pasarán para conocimiento y atención de la Unidad Especializada en materia de Extinción de Dominio.

Para efecto de lo anterior, las unidades administrativas de la Institución contarán con un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2019.- El Fiscal General de la República, **Alejandro Gertz Manero**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Comisión de Fiscalización ajustar los plazos de presentación y en su caso aprobación de dictámenes consolidados expresados en los diversos INE/CG104/2019 e INE/CG366/2019, para la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho, así como de los Observadores Electorales Locales correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2019 en el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG422/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AJUSTAR LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE DICTAMENES CONSOLIDADOS EXPRESADOS EN LOS DIVERSOS INE/CG104/2019 E INE/CG366/2019, PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO, ASÍ COMO DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES LOCALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V Apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones: i) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; ii) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; iii) el financiamiento de los partidos políticos; iv) el régimen financiero de los partidos políticos; y v) la fiscalización de los partidos políticos.
- V. El 6 de febrero de 2019, mediante el Acuerdo INE/CG40/2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, declaró la asunción total, para llevar a cabo los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2019, en el estado de Puebla, emitida en el expediente INE/SE/AS02/2019 e INE/SE/AS-03/2019 acumulado.
- VI. El 21 de marzo de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante el Acuerdo INE/CG104/2019 los plazos de ley para la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales, Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y partidos políticos locales, así como agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho.
- VII. El 14 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante el Acuerdo INE/CG366/2019 el calendario de los plazos para la presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales locales correspondientes al Proceso Electoral extraordinario 2019 en el estado de puebla, así como el aplicativo para facilitar la correcta rendición de cuentas.
- VIII. El 4 de septiembre de 2019, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG407/2019, aprobó la integración de comisiones permanentes y otros órganos, se prorroga la vigencia de la comisión temporal de vinculación con mexicanos residentes en el extranjero y análisis de las modalidades de su voto, así como se crean las comisiones temporales de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 y para el fortalecimiento de la igualdad de género y no

discriminación en la participación política. Y se determinó que la Comisión de Fiscalización estará integrada por las Consejeras Electorales Dra. Adriana Margarita Favela Herrera y Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, así como por los Consejeros Electorales Dr. José Roberto Ruíz Saldaña y Dr. Ciro Murayama Rendón, presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández.

- IX.** El 13 de septiembre de 2019, en la Décima Quinta sesión extraordinaria la Comisión de Fiscalización, aprobó por unanimidad de los presentes el contenido del presente Acuerdo, únicamente estando ausente el Dr. José Roberto Ruíz Saldaña.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
2. Que los artículos 41, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
3. Que en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores electorales de los actos de preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Federales y Locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General.
5. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
6. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, tendrá dentro de sus atribuciones para los Procesos Electorales Federales y Locales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los Partidos Políticos y candidatos.
7. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
8. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
9. Que de conformidad con el artículo 44, numeral 1, incisos j) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es facultad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la de vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrolle con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

Asimismo, debe vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida el Consejo General.

10. Que el artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General tiene la atribución de aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, asumió por única ocasión la realización de todas las actividades propias de la función electoral que correspondían a al Organismo Público Local Electoral del estado de Puebla, entre ellas la fiscalización de los observadores locales en términos del inciso a) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución.
12. Que de acuerdo con el artículo 190, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por la propia ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos; además la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General de este Instituto por conducto de la Comisión de Fiscalización.
13. Que el artículo 191, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que, el Consejo General tiene la facultad para resolver en definitiva el proyecto de Dictamen Consolidado, así como la resolución de cada uno de los informes que están obligados a presentar los partidos políticos, vigilar que el origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos observen las disposiciones legales, designar a los Consejeros Electorales que formarán parte de la Comisión de Fiscalización, entre otras.
14. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley en cita, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual emitirá los Acuerdos Generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
15. Que el numeral 2 del artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
16. Que el numeral 5 del artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones en materia de fiscalización de partidos políticos serán aplicables, en lo conducente, a las agrupaciones políticas nacionales.
17. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.
18. Que el artículo 199, numeral 1, inciso b) del mismo ordenamiento, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización, los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
19. Que en términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, incisos c), e) y g) de la Ley General en cita, corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización vigilar que los recursos de los Partidos Políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los Partidos Políticos; así como requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos, aunado a que se deben presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los Partidos Políticos.

20. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización tiene la atribución de recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos.
21. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la Jornada Electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
22. Que el artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la posibilidad de modificar los plazos establecidos en la norma secundaria, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales; ello para estar en posibilidad de efectuar una serie de acciones encaminadas a adecuar y armonizar las reglas para el correcto funcionamiento del sistema electoral en su conjunto.
23. Que por su parte, de conformidad con el artículo 77, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, la revisión de los informes que los Partidos Políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del Instituto, a través de la Comisión de Fiscalización la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.
24. Que el artículo 78, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos deberán presentar sus informes de gastos ordinarios anuales a más tardar dentro los 60 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.
25. Que el artículo 80 de la Ley General de Partidos Políticos, establece las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes trimestrales y anuales.
26. Que el artículo 22, numerales 1, fracción II y 5 del Reglamento de Fiscalización, disponen los tipos de informes que deberán los sujetos obligados descritos en el presente Acuerdo.
27. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 144, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, los gastos que realicen las Organizaciones de observadores deberán estar vinculados únicamente con las actividades relacionadas directamente con la observación electoral.
28. Que el artículo 236, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, establece que las agrupaciones políticas deberán presentar sus informes anuales dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte.
29. Que el artículo 255 del Reglamento de Fiscalización, establece que los Partidos Políticos deberán presentar a través del Sistema de Contabilidad en Línea, un informe de los ingresos y egresos utilizados para el desarrollo de sus actividades ordinarias correspondientes a cada ejercicio, en el que indicarán el origen y monto de los ingresos que reciban, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.
30. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 268, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, las Organizaciones de observadores presentaran un informe en donde indican el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para desempeñar sus actividades durante el Proceso Electoral.
31. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Reglamento de Fiscalización, el informe que presenten las organizaciones de observadores deberá estar suscrito por el representante legal de la organización de observadores e integrará por toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la Organización de observadores.
32. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 288 del Reglamento de Fiscalización, con el propósito de facilitar a los partidos políticos el cumplimiento en tiempo de la presentación de los informes, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el cómputo de los plazos, señalará la fecha de inicio y terminación de los mismos, y les informará a ellos por oficio y lo publicará en el Diario Oficial cuando menos diez días antes del inicio del plazo.

33. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 289, numerales 1, incisos a) y e), 2 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización contará con sesenta días para revisar el informe anual de los partidos políticos y veinte días para revisar los informes de organizaciones de observadores. Dicho plazo empezará a computarse al día siguiente de la fecha límite para su presentación.
34. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, si durante la revisión de los informes anuales la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará a los sujetos obligados que hubieren incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presenten la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.
35. Que el artículo 294 del Reglamento de Fiscalización, dispone que la Unidad Técnica de Fiscalización, en el proceso de revisión de los informes anuales notificará a los partidos si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éstos subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándoles, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. Consecuentemente, informará el resultado antes del vencimiento del plazo para la elaboración del Dictamen Consolidado.
36. Que a la luz de lo establecido en el artículo 295 del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y egresos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por la Unidad Técnica de Fiscalización, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros, derivado de lo cual la Unidad Técnica de Fiscalización deberá convocar a una confronta a más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del primer oficio de errores y omisiones. Para tal efecto, los partidos políticos deberán informar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, a más tardar un día antes de la confronta, los temas u observaciones sobre las que se quieran manifestar.
37. Que la modificación a los plazos para la presentación de dictámenes consolidados de partidos políticos, así como de agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio 2018, y los derivados de la revisión a los informes presentados por los observadores electorales locales en Puebla, no genera detimento sobre la garantía de audiencia, debido proceso, legalidad y certeza jurídica, al contrario genera condiciones favorables en materia administrativa que permitan a la autoridad efectuar análisis integral sobre la información exhibida por parte de los sujetos obligados y este pueda ajustarse conforme a los argumentos técnicos contables y jurídicos al momento de la elaboración de Dictamen Consolidado y su resolución correspondiente.
38. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG104/2019, han transcurrido las etapas siguientes:

	Fecha límite de entrega de sujetos obligados	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable
	60 días	60 días	10 días	15 días	5 días
Informe Anual Partidos Políticos Nacionales y Locales 2018	miércoles, 3 de abril de 2019	lunes, 1 de julio de 2019	lunes, 15 de julio de 2019	lunes, 19 de agosto de 2019	lunes, 26 de agosto de 2019
	90 días	60 días	10 días		
Informe Anual Agrupaciones Políticas 2018	Lunes, 20 de mayo de 2019	Lunes, 26 de agosto de 2019	Lunes, 9 de septiembre de 2019		

39. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG366/2019, feneció la etapa de presentación de informes, que fue el 26 de agosto de 2019, sin embargo, se respetará el plazo dispuesto para la notificación de los oficios de errores y omisiones, que es el 9 de septiembre de 2019, así como para la recepción de la respuesta contemplada para el día 17 de septiembre de 2019.

- 40.** Que, para el caso de los plazos para la presentación y aprobación de dictámenes consolidados, así como sus respectivas resoluciones, el Acuerdo INE/CG104/2019, determinó lo siguiente:

	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
	20 días	10 días	3 días	10 días
Informe Anual Partidos Políticos Nacionales y Locales 2018	martes, 24 de septiembre de 2019	martes, 8 de octubre de 2019	viernes, 11 de octubre de 2019	viernes, 25 de octubre de 2019
	10 días	10 días	3 días	10 días
Informe Anual Agrupaciones Políticas 2018	martes, 24 de septiembre de 2019	martes, 8 de octubre de 2019	viernes, 11 de octubre de 2019	viernes, 25 de octubre de 2019

- 41.** Que, para el caso de los plazos para la presentación y aprobación de dictámenes consolidados, así como sus respectivas resoluciones, el Acuerdo INE/CG366/2019, determinó lo siguiente:

	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
	10 días	5 días	3 días	10 días
Observadores Electorales	01 de octubre de 2019	8 de octubre de 2019	11 de octubre de 2019	25 de octubre de 2019

- 42.** Que atendiendo al principio de economía procesal que se define como la aplicación de un criterio utilitario en la realización empírica del proceso con el menor desgaste posible de la actividad del ente público, la autoridad tiene la obligación de cumplir sus objetivos y fines de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos. Este principio le impone exigencias, responsabilidades y deberes permanentes a todos los entes públicos que no pueden declinar de forma transitoria o singular.

Por su trascendencia jurídica y social, el principio de economía procesal pertenece a la temática de la política procesal y, por consiguiente, como un principio encaminado a configurar un ordenamiento procesal de acuerdo con el criterio utilitario en la realización del proceso, sea configurándolo como un poder-deber de la autoridad administrativa en la realización del proceso.

En consecuencia, el principio de economía procesal adquiere categoría de principio general por sus aplicaciones concretas, a saber: a) economía financiera del proceso; b) simplificación y facilitación de la actividad procesal.

- 43.** Que los Representantes ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de los Partidos Políticos Nacionales Movimiento Ciudadano y del Trabajo, realizaron la petición de extensión de plazos de aprobación de los dictámenes y resoluciones derivados de la revisión de los informes presentados por los sujetos obligados respecto del Informe Anual 2018.
- 44.** Considerando los elementos expuestos, observando el principio de economía procesal, y sensibilizándose sobre lo que implicaría el movilizar el aparato administrativo, este Consejo General en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley, determina de forma oportuna que se ajusten los plazos para la presentación y en su caso aprobación de los dictámenes consolidados y sus respectivas resoluciones, para no generar un desgaste mayor, al tener conocimiento de lo que implica accionar para convocar a la Comisión de Fiscalización y a este órgano superior de dirección.

Es prudente mencionar que, el Consejo General de este Instituto tiene programada una sesión que se celebrará el día 6 de noviembre de 2019, por lo que resulta conveniente aprovechar dicha convocatoria para que se lleven a cabo de manera conjunta las aprobaciones de los dictámenes consolidados a los que se refiere el presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base II, primer y penúltimo párrafo, apartados A y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, numeral 2, 8, numeral 2, 29 y 30, numeral 1, incisos a), b), d) f) y g), así como numeral 2, 32 numeral 1, inciso a), fracción VI, 35, 42 numerales 2 y 6, 44, 120, 190, numerales 1 y 2, 192, numeral 1, inciso a) y d), así como numerales 2 y 5, 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos b), c), d), e) y g), 217, numeral 2, Décimo Quinto Transitorio, de la Ley General de Instituciones Electorales; y 77, numeral 2, 78, numeral 1 y 80 de la Ley General de Partidos Políticos; así como 22, numerales 1, fracción II y 5, 144, numeral 1, 236, numeral 1, inciso a), 255, 268, numeral 1, 269, 288, 289, numeral 1, incisos a) y e), así como numeral 2, 291, numeral 1, 294 y 295 del Reglamento de Fiscalización, se ha determinado emitir el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación a la fecha de aprobación por parte de este Consejo General de los dictámenes y resoluciones del Informe Anual 2018 y de Observadores Locales en Puebla para que sea el 6 de noviembre de 2019.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Fiscalización para que realice el ajuste pertinente de las fechas de presentación a la misma Comisión, aprobación en la Comisión y presentación al Consejo General de los documentos mencionados, tomando en consideración la fecha de aprobación señalada en el Punto de Acuerdo anterior. Este ajuste deberá informarse a los integrantes de este Consejo General y a todos los sujetos obligados.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Lo no previsto en este instrumento deberá ser resuelto por la Comisión de Fiscalización; asimismo, en caso de reconvenir, o que mediante orden judicial se afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la citada Comisión la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes; así como la encargada de comunicarlo al Consejo General del Instituto.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique a los Partidos Políticos Nacionales.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que comunique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales con Acreditación Local y Partidos Políticos Locales, a través de los Organismos Públicos Locales.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas a Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a las Agrupaciones Políticas Nacionales.

OCTAVO. Se instruye a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, para que, en auxilio de la Unidad Técnica de Fiscalización, notifique el presente Acuerdo, a los Observadores Electorales en esa entidad.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de septiembre de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la auditoría al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG432/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUDITORÍA AL SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CVME:	Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
JGE:	Junta General Ejecutiva del INE.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos que establecen las características generales que debe cumplir el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE.
Lineamientos de Auditoría al Sistema:	Lineamientos para la auditoría al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE.
RE:	Reglamento de Elecciones del INE.
Sistema de Voto Electrónico:	Sistema para llevar a cabo los procedimientos que intervienen en el voto por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto, el cual abarca las actividades desde la apertura del periodo de votación hasta el cómputo de los votos.

ANTECEDENTES

- I. **Integración de la CVME.** El 12 de septiembre de 2018, en sesión extraordinaria este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1305/2018, integró la CVME, la cual se extinguirá al año siguiente de la aprobación de su Acuerdo de integración, previo informe que se rinda a este Consejo General.
- II. **Aprobación, por parte de la JGE, del Acuerdo por el que se aprueba someter a consideración del CG el proyecto de Lineamientos.** El 7 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria la JGE aprobó someter a consideración del órgano superior de dirección el proyecto de Lineamientos.
- III. **Aprobación, por parte del Consejo General, del Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos.** El 8 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria este Consejo General abrogó el diverso INE/CG770/2016, así como los Lineamientos para el desarrollo del Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero y aprobó los Lineamientos, a propuesta de la JGE.
- IV. **Presentación, ante la CVME, del proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el proyecto de Lineamientos de auditoría al Sistema, a propuesta de la JGE.** El 11 de septiembre de 2019, en sesión extraordinaria de la CVME, se presentó el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el proyecto de Lineamientos de auditoría al Sistema, a propuesta de la JGE.
- V. **Aprobación, por parte de la JGE, del Acuerdo por el que se aprueba someter a consideración del CG el proyecto de Lineamientos de auditoría al Sistema.** El 17 de septiembre de 2019, en sesión extraordinaria la JGE aprobó someter a consideración de este órgano superior de dirección, el proyecto de Lineamientos de auditoría al Sistema.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar los Lineamientos para la auditoría al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE, a propuesta de la JGE, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos ñ), gg) y jj); 343 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1; 102, párrafo 2 del RE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

1. Los artículos 35, fracciones I y II, así como 36, fracción III de la Constitución, prevén como prerrogativas y obligaciones de los ciudadanos, entre otras, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
2. El artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para las y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los Organismos Públicos Locales.
3. El artículo 9, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE se establece que para que las y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d) y f) de la LGIPE son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electORALES y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
5. El artículo 133, párrafo 3 de la LGIPE señala que, es obligación del Instituto y de los Organismos Públicos Locales brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.
6. En términos del artículo 137, párrafos 1y 2 de la LGIPE se procederá a formar las listas nominales de electores del Padrón Electoral con los nombres de aquéllos a los que se les haya entregado su credencial para votar. En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la credencial para votar con fotografía se expidió o renovó desde el extranjero, o por el Distrito Electoral que aparece en su credencial para votar con fotografía, si fue expedida en territorio nacional.
7. De conformidad con el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE las y los ciudadanos residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, así como de Gobernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las constituciones de los estados o de la Ciudad de México.
8. El párrafo 2 del citado precepto normativo, establece que el ejercicio del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica.
9. De igual forma, el párrafo 3 del artículo aludido, determina que el voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los Lineamientos que emita el INE en términos de la propia ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a las y los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.
10. El artículo 330, párrafo 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE dispone que, para el ejercicio del voto, las y los ciudadanos que residan en el extranjero deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, cumpliendo los requisitos a través de los medios que apruebe el Consejo General, su inscripción en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;
 - b) Manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le harán llegar la o las boletas electorales o, en su caso, el medio electrónico que determine el INE, en el que podrá recibir información en relación con el Proceso Electoral, y
 - c) Los demás establecidos en la propia ley.

11. El artículo 339, párrafo 5 del mismo precepto normativo dispone que la JGE presentará al Consejo General para su aprobación, los mecanismos y procedimientos del voto electrónico antes de que inicie el Proceso Electoral.
12. El artículo 341, párrafos 1, 2 y 3 de la LGIPE establece que las y los ciudadanos que hayan elegido votar por vía postal, o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, o por vía electrónica, deberán ejercer su derecho al voto de manera libre, secreta y directa; para ello, cada modalidad de voto deberá tener un instructivo aprobado por el Consejo General; y el Instituto deberá asegurar que el voto por vía electrónica cuente con elementos de seguridad que garanticen: a) Que quien emite el voto, sea el ciudadano mexicano residente en el extranjero, que tiene derecho a hacerlo; b) Que el ciudadano mexicano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esta Ley; c) Que el sufragio sea libre y secreto, y d) La efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.
13. El artículo 343, párrafo 2 de la LGIPE determina que el sistema de voto por medios electrónicos deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Ser auditabile en cada una de las etapas de su desarrollo e implementación;
 - b) Darle oportunidad al votante de corroborar el sentido de su voto antes de su emisión;
 - c) Evitar la coacción del voto, garantizando sufragio libre y secreto;
 - d) Garantizar que quien emita el voto, sea la o el ciudadano mexicano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo;
 - e) Garantizar que la o el ciudadano mexicano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en la propia ley, y
 - f) Contar con un programa de resultados electorales en tiempo real, público y confiable.
14. El párrafo 3 del precepto legal citado advierte que el INE emitirá los Lineamientos tendientes a resguardar la seguridad del voto.
15. El artículo Décimo Tercero Transitorio de la LGIPE dispone que el voto de las y los mexicanos en el extranjero por vía electrónica se realizará hasta en tanto el INE haga pública la comprobación del sistema a utilizar para la emisión del voto en dicha modalidad. Para tal efecto, deberá contar con el Dictamen de, al menos, dos empresas de prestigio internacional. Dicho sistema deberá acreditar certeza absoluta y seguridad comprobada, a efecto de garantizar el efectivo ejercicio del derecho al voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

Para ello, el sistema que establezca el INE deberá garantizar, entre otros aspectos:

- a) Que quien emite el voto, sea la o el ciudadano mexicano residente en el extranjero, que tiene derecho a hacerlo;
 - b) Que la o el ciudadano mexicano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esta Ley;
 - c) Que el sufragio sea libre y secreto, y
 - d) La efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.
- En caso de que el INE determine la adopción de un sistema para la emisión del voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, deberá realizar la comprobación a que se refiere el dicho transitorio antes de que inicie el Proceso Electoral 2017-2018. De no contar con dicha comprobación para el Proceso Electoral referido, lo dispuesto en ese transitorio será aplicable para los procesos electorales subsecuentes, hasta que se cuente con la comprobación respectiva.
16. El artículo 101, párrafo 1 del RE señala que corresponde a las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como las Unidades Técnicas de Servicios de Informática y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y demás áreas competentes del INE, la implementación del voto de las y los mexicanos en el extranjero, en el ámbito de sus atribuciones.
17. El artículo 102, párrafo 1 del RE prevé que para el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el Consejo General emitirá los Lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

18. El párrafo 2 del artículo antes referido señala que en el caso en que se implemente la modalidad de voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero por vía electrónica, se deberán observar los Lineamientos que emita el Consejo General del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 329, numeral 3 de la LGIPE.
19. Asimismo, en términos del artículo 41 del Reglamento Interior del INE párrafos 1 y 2, se establece que la Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal, encargado de coordinar a la Junta, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, cuyo titular será el Secretario Ejecutivo, asimismo, se establecen sus atribuciones.
20. En términos del numeral 5 de los Lineamientos, el Sistema para el Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero es el conjunto de recursos tecnológicos, humanos, materiales; y procedimientos operativos, técnicos y de seguridad. Las características del Sistema y las reglas de su ejecución se describen en los Lineamientos.
21. Asimismo, el numeral 7 de los Lineamientos, establecen que la Secretaría Ejecutiva del Instituto, es la instancia responsable de coordinar la planeación, implementación, ejecución, control y cierre del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a través de:
 - I. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para diseñar e instrumentar campañas de difusión del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, coordinándose para ello con las instancias que, por el objeto contenido en la campaña, sean competentes;
 - II. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para integrar el cómputo de los votos de las respectivas elecciones federales en las que se considere la participación de las y los mexicanos residentes en el extranjero;
 - III. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para proponer e instrumentar programas y acciones permanentes orientados a la promoción y ejercicio del derecho al voto, así como, en coadyuvancia con la Comisión Nacional de Vigilancia, para la conformación de las LNERE que serán utilizadas en los procesos electorales correspondientes;
 - IV. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para proveer la información relativa a partidos políticos y candidaturas en el ámbito federal;
 - V. La Unidad Técnica de Servicios de Informática, para llevar a cabo la implementación y operación del Sistema;
 - VI. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para proveer la información relativa a partidos políticos y candidatos en el ámbito local y el seguimiento con los OPL, y
- VII. Las demás áreas del Instituto, en el marco de sus atribuciones

22. Por su parte, el numeral 12 de los Lineamientos establece que, en caso de que así lo determine el Consejo General, el Instituto pondrá a disposición de las y los mexicanos residentes en el extranjero, el Sistema que permita la correcta emisión y transmisión de su voto en las elecciones en las que tenga derecho a votar, siempre y cuando haya elegido esta modalidad para la emisión de su voto. Asimismo, el Instituto garantizará a través de mecanismos de seguridad, en todo momento, que las y los ciudadanos que optaron por esta modalidad, no puedan emitir más de un voto por la vía electrónica o por alguna otra.
23. De conformidad con los numerales 15 y 16 de los Lineamientos, para asegurar la secrecía de los votos emitidos, el sistema debe desvincular de manera permanente e irreversible los votos cifrados de los votantes que los emitieron, de tal forma que se pueda obtener una base de datos con los votos cifrados sin que exista vínculo con el votante; además el Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero deberá ser auditável en cada una de las etapas de su desarrollo e implementación.

TERCERO. Motivos que sustentan la determinación.

La votación electrónica por Internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero representa la transición hacia la actualización de los procesos electorales mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicaciones, pues dicha modalidad mitiga algunos inconvenientes que pueden presentarse respecto a otras modalidades de votación, tales como el envío de los documentos electorales a la ciudadanía residente en el extranjero, y la complejidad operativa que ello representa, asimismo, coadyuva en el envío de información de manera pronta y expedita, por lo que, la votación electrónica por Internet incorpora una modalidad de votación de fácil acceso.

La implementación del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero implica un proceso complejo, el cual, entre otras cosas, requiere de un Sistema de Voto Electrónico que otorgue certeza y que garantice a la ciudadanía confianza en los comicios. En preparación a esta implementación, mediante Acuerdo INE/CG243/2019, el Consejo General aprobó los Lineamientos, los cuales, entre otros aspectos, tienen por objeto establecer los términos generales que debe cumplir el Sistema de Voto Electrónico, que permita la correcta emisión y transmisión del voto electrónico por Internet en las elecciones en las que se tenga derecho a votar, siempre y cuando la o el ciudadano residente en el extranjero haya elegido esta modalidad para la emisión de su voto.

Con el objeto de abonar al desarrollo de un Sistema de Voto Electrónico sólido y confiable, se considera necesario que dicho sistema sea sometido a la auditoría correspondiente, en la que se realicen pruebas de aseguramiento de la calidad y seguridad, revisión del manejo de la información y revisión del cumplimiento de la normativa aplicable. Para ello, es indispensable contar con los aspectos metodológicos generales que establezcan, de forma clara, los criterios a considerar para la realización de la auditoría que abone a la confianza de la ciudadanía en el Sistema de Voto Electrónico y en dicha modalidad de votación.

En este sentido, **contar con un ente auditor** que realice la verificación y análisis al Sistema de Voto Electrónico permitirá contar con resultados ciertos, transparentes y confiables y, contribuirá a la confianza que la ciudadanía deposita en esta modalidad de voto.

Con relación a este tema, es importante señalar que el artículo Décimo Tercero transitorio de la LGIPE manda lo siguiente:

Décimo Tercero. *El voto de los mexicanos en el extranjero por vía electrónica, se realizará hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral haga pública la comprobación del sistema a utilizar para la emisión del voto en dicha modalidad. Para tal efecto, deberá contar con el Dictamen de al menos dos empresas de prestigio internacional. Dicho sistema deberá acreditar certeza absoluta y seguridad comprobada, a efecto de garantizar el efectivo ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero..."*

Para ello, el sistema que establezca el Instituto deberá garantizar, entre otros aspectos:

- a) Que quien emite el voto, sea el ciudadano mexicano residente en el extranjero, que tiene derecho a hacerlo;
- b) Que el ciudadano mexicano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esta Ley;
- c) Que el sufragio sea libre y secreto, y
- d) La efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.

En caso de que el Instituto determine la adopción de un sistema para la emisión del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, deberá realizar la comprobación a que se refiere el presente transitorio antes de que inicie el Proceso Electoral del año 2018. De no contar con dicha comprobación para el Proceso Electoral referido, lo dispuesto en este transitorio será aplicable para los procesos electorales subsecuentes, hasta que se cuente con la comprobación respectiva.

Al motivar las iniciativas que dieron lugar a la reforma del año dos mil catorce en la cual se incluyó la modalidad del voto electrónico para las y los mexicanos residentes en el extranjero, el legislador enfatizó que debía posibilitarse la emisión del sufragio desde cualquier lugar en el que se contara con un dispositivo con conexión a Internet (computadora o incluso un teléfono inteligente) e hizo referencia a la importancia de que el uso de las tecnologías de la información para la implementación de esta modalidad garantizara la secrecía del voto, así como la integridad y autenticidad de los resultados de los comicios.

El legislador tomó en consideración la experiencia internacional y nacional en materia del voto electrónico, así como el documento generado por el Comité Técnico de Especialistas para Elaborar un Análisis Jurídico, Técnico, Organizativo y Presupuestal de las Alternativas sobre el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, en el cual se emitieron diversas recomendaciones y objetivos específicos para fortalecer el voto de los mexicanos residentes en el exterior.

Con base en ello, justificó el desarrollo legislativo propuesto en la reforma, señalando en el proyecto de decreto que la "opción virtual (electrónica) es técnicamente viable y puede contar con altos niveles de seguridad, además de ser una herramienta eficiente y de menor costo, pues el requisito más importante para este mecanismo es que pueda ser auditabile..."

Para tal efecto, en el artículo Décimo Tercero Transitorio del decreto de reforma se estipuló que la modalidad electrónica del voto de los mexicanos residentes en el extranjero se realizará hasta que el INE haga pública la comprobación del sistema a utilizar para la emisión del voto, para lo cual, el INE deberá contar con el **Dictamen de al menos dos empresas de prestigio internacional**.

Como se aprecia, el legislador no precisó la noción de “empresas de prestigio internacional”, por lo que es necesario realizar el proceso interpretativo que permita dar un sentido claro y preciso a esta porción legal.

En el lenguaje común [Diccionario de la Lengua Española, edición del tricentenario actualizada a 2018, consultable en <https://dle.rae.es>] se define a la empresa como:

1. f. Acción o tarea que entraña dificultad y cuya ejecución requiere decisión y esfuerzo.
2. f. Unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos.
3. f. Lugar en que una empresa realiza sus actividades.
4. f. Intento o designio de hacer algo.
5. f. Símbolo o figura que alude a lo que se intenta conseguir o denota alguna prenda de la que se hace alarde, acompañada frecuentemente de una palabra o mote.

Según se advierte, las definiciones proporcionadas en el lenguaje común al término empresa son tan diversas que resultan insuficientes para orientar el sentido jurídico que debe concederse a dicho término. Por tal motivo, es necesario acudir a la descripción que otorga el lenguaje jurídico a dicho término, tomando en consideración las concepciones previstas en diversas legislaciones y algunos de los criterios judiciales en las que se han aplicado.

En el sistema mercantil mexicano se presenta una situación particular con relación a lo que debe entenderse por *empresa*, pues mientras que en general, en el derecho mercantil la empresa constituye un concepto económico-jurídico que *siempre implica actividad humana (institución que la industria utiliza para el logro de sus finalidades)* en el Código de Comercio mexicano no se establece un concepto de lo que es o debe entenderse por empresa mercantil, pues en el artículo 75 de dicho ordenamiento solo se incluye a distintas clases de empresas en el concepto "actos de comercio" y con ello se les identifica su carácter "mercantil".

La doctrina no ha sido ajena al análisis de esta circunstancia¹ y ha coincidido en que la empresa es un concepto económico-jurídico, en la que, lo relevante es la actividad que realiza y los fines que persigue, por lo que es viable conceder el carácter de empresa mercantil a los **entes cuya actividad corresponde a la producción de bienes o a la prestación de servicios para el comercio, sin que la ley les exija una finalidad lucrativa para que sus actos se califiquen como mercantiles, dado que puede faltar la intención lucrativa, pero no la finalidad de producir bienes o servicios**.

Por su parte, en la Ley Federal del Trabajo se concibe a la empresa como:

*Artículo 16. Para los efectos de las normas de trabajo, se entiende por **empresa** la unidad económica de **producción o distribución de bienes o servicios** y por establecimiento la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa.*

Esto es, en el ámbito laboral mexicano, la empresa se entiende también como un concepto económico-jurídico, cuya actividad corresponde a la producción o distribución de bienes o a la prestación de servicios, sin considerar si la finalidad es lucrativa o no.

Estos criterios han sido retomados también por algunos órganos jurisdiccionales. Por ejemplo, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-453/2012 y acumulados, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo un idéntico criterio al aquí expuesto, mientras que el Cuarto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, ha sostenido que el concepto de “empresa” responde a un criterio funcional, y abarca a cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica².

Entonces, conforme con las premisas establecidas es válido sostener, que acorde a la interpretación sistemática, el término *empresa* utilizado en el artículo Décimo Tercero Transitorio de la LGIPE, debe entenderse como **cualquier ente (persona jurídica, organización comercial, mercantil o civil, asociación o institución académica –pública o privada- nacional o extranjera) cuyas actividades están relacionadas con la producción de bienes o la prestación de servicios, con independencia de si persigue o no fines lucrativos**.

¹ En México: DE PINA VARA, Rafael. *Elementos de derecho mercantil mexicano*; BARRERA GRAF, Jorge. *El acto de comercio: análisis del artículo 75 del Código de Comercio* -versión digital. En España: SANTIAGO PEREDA Marín y BERROCAL BERROCAL, Francisca. *El entorno empresarial. La empresa, su organización y funcionamiento*, Universidad Complutense de Madrid, 1999 [https://www.researchgate.net/profile/Francisca_Berrocal/publication/39279795_El_entorno_empresarial_La_empresa_su_organizacion_y_funcionamiento/links/53d110ab0cf25dc05cf8ce0/El-entorno-empresarial-La-empresa-su-organizacion-y-funcionamiento.pdf -consultada el 11 de septiembre de 2019]

² EMPRESA. SU CONCEPTO EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA. Jurisprudencia 1007680.

La anterior interpretación se fortalece si se toma en consideración que diferentes instituciones académicas han colaborado con el INE en proyectos de auditorías en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones, como es el caso de las auditorías de verificación y análisis al sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares, lo anterior con fundamento en el artículo 347, numeral 2 del RE, que establece para la designación del ente auditor se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación.

Derivado de dichas auditorías, este Instituto ha logrado consolidar la confianza de la ciudadanía y los actores políticos en los sistemas informáticos, ya que contar con auditorías realizadas por instituciones académicas imparciales, que no representan intereses particulares, abona y robustece el cumplimiento de los principios que rigen las actividades del Instituto y la función electoral, tales como la certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

Para el caso de algunas experiencias en materia de voto electrónico en los Estados Unidos de Norte América, las instituciones académicas han tenido un rol relevante al ser quienes realizan revisiones técnicas y desarrollan procedimientos seguridad de los sistemas de votación electrónica, situación que particularmente se ha presentado en los estados de Indiana y Connecticut.

Aunado a lo anterior, de conformidad con la encuesta telefónica sobre confianza en las instituciones que el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, (Cámara de Diputados)³ que llevó a cabo en el año 2014, se destaca que entre las instituciones en las que más confía la sociedad mexicana, se encuentran las universidades públicas, por lo que, considerarlas como posibles auditores contribuye a la fiabilidad en el Sistema de Voto Electrónico.

La anterior conclusión se sostiene también si se toman en cuenta los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 343, párrafo 2 de la LGIPE.

En efecto, el artículo 134 constitucional establece que los recursos económicos del Estado se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, debiéndose realizar todas las contrataciones de manera que se aseguren las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Al respecto, el citado concepto debe dotarse de significado tal que permita conseguir la mayor participación posible de los entes auditores del mercado y, con ello, los mejores servicios que se presten, esto es, que las auditorías permitan evaluar que el sistema que se implemente cumpla con las finalidades y garantías legales, es decir, acorde a la función que el propio legislador les otorgó dentro del ordenamiento.

Por tanto, es claro que la mayor apertura al concepto genera mejores condiciones para cumplir con los principios establecidos en los preceptos citados, sin soslayar la finalidad perseguida en el Artículo Transitorio, ya que se abre la posibilidad de mayor participación de posibles entes auditores, sin limitar la participación de instituciones académicas, tanto públicas como privadas, garantizando que cualquier ente auditor sea capaz de desarrollar la actividades que se le van a encomendar, es decir, que cuente con los mecanismos y recursos necesarios, la experiencia y el conocimiento suficiente para realizar la auditoría y dictaminar que el sistema que se implemente cumple con todas y cada una de las exigencias normativas y técnicas, sobre todo si se toma en consideración que en el país existen instituciones académicas que cuentan con la capacidad de ofrecer un servicio especializado consistente en la realización de una auditoría y emitir un Dictamen, las cuales gozan de prestigio internacional; además, son instituciones que se relacionan con los mercados e industrias y, destacan por contar con profesionales reconocidos.

Definido el término *empresa*, corresponde ahora otorgar sentido al enunciado “prestigio internacional”.

En el lenguaje común [Diccionario de la Lengua Española, edición del tricentenario actualizada a 2018, consultable en <https://dle.rae.es>] el sustantivo prestigio se define como:

1. m. Pública estima de alguien o de algo, fruto de su mérito.
2. m. Ascendiente, influencia, autoridad.
3. m. p. us. Fascinación que se atribuye a la magia o es causada por medio de un sortilegio.
4. m. p.us. Engaño, ilusión o apariencia con que los prestigiadores emboban y embaucan al pueblo.

³ Cámara de Diputados. *Encuesta telefónica sobre confianza en las instituciones*. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, 2014. Disponible en www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Opinion-Publica/Encuestas/Encuesta-telefonica-sobre-confianza-en-las-instituciones.

Mientras que el adjetivo internacional se define como:

1. adj. Perteneciente o relativo a dos o más naciones.
2. adj. Perteneciente o relativo a países distintos del propio. *Información internacional*.
3. adj. Que trasciende o ha trascendido las fronteras de su país. *Artista internacional*.
4. adj. Dicho de un deportista: Que participa o ha participado en competiciones **internacionales** representando oficialmente a su país. U. t. c. s.
5. f. Cada una de las cuatro organizaciones **internacionales** sucesivas en las que se han agrupado los partidos políticos y sindicatos de ideología revolucionaria desde mediados del siglo XIX. *Primera, Cuarta Internacional*.
6. f. Organización política que agrupa los partidos de todas las naciones con una ideología afín.

Si se parte de las definiciones en uso y más comúnmente aceptadas (las indicadas con el número 1), se tiene que acorde con la gramática, el enunciado *prestigio internacional* está referido al reconocimiento público de alguien o algo, producto de sus méritos, en distintos países.

En el caso, el reconocimiento público debe estar referido a los entes que se encargarán de realizar las auditorías que permitan evaluar que el sistema que se implemente cumpla con las finalidades y garantías legales y elaborar el Dictamen correspondiente.

Se han diseñado diversas formas para medir o evaluar el prestigio de las empresas o de las instituciones cuya actividad corresponda a la producción de bienes o a la prestación de servicios.

Por ejemplo, los parámetros comúnmente aceptados para evaluar el prestigio o reputación de empresas corporativas se relacionan con algunas de las siguientes variables⁴:

Calidad de los productos y servicios que la empresa ofrece. Se parte de la base de que la calidad de éstos debe ser acorde a las expectativas de los interesados en el producto o servicio y debe encontrar correspondencia con lo ofrecido por la empresa.

Legitimidad e integridad de la empresa, que mide el comportamiento ético, la transparencia y la responsabilidad social de la empresa. Se evalúa que el comportamiento siempre esté a la altura de las expectativas que, conforme a su gestión, ha generado y que en todo momento sea acorde con los valores que la representan y con los valores de la sociedad.

El **liderazgo**, entendido como la efectividad con la que se gestiona una empresa, los resultados alcanzados a lo largo del tiempo en los trabajos que conforme su actividad desarrolla y la calidad de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

La **opinión favorable de terceros y de entes reguladores**, lo que supone que, a partir de su gestión, construya una imagen positiva la cual se construye a través del tiempo y a partir de la respuesta que tiene ante los compromisos previamente adquiridos, en materia fiscal y jurídica.

Asimismo, tratándose de instituciones académicas, los parámetros establecidos en los rankings internacionales para evaluarlas se refieren, entre otros supuestos, a la excelencia de la investigación, el número de artículos publicados y revistas, el número de publicaciones realizadas en colaboración con otras universidades en el extranjero y su visibilidad a nivel mundial.⁵

Por ejemplo, Quacquarelli Symonds (QS) desarrolla e implementa métodos de recopilación y análisis de datos comparativos utilizados para resaltar las fortalezas de las instituciones; además, ayuda a identificar a las mejores instituciones del mundo en las áreas de investigación, enseñanza e internacionalización. Entre sus indicadores y ponderadores se encuentra, la proporción de citas a los artículos de revistas indexadas en SCOPUS Elsevier⁶, red internacional de investigación, proporción de académicos con doctorado, impacto en internet, así como la proporción de estudiantes y académicos extranjeros, entre otros.

⁴ Puede consultarse los informes de medición publicados por: Monitor Empresarial de Reputación Corporativa (MERCO); OBS Business School; Instituto de Reputación; Revista Fortune; Financial Times, así como la investigación titulada: *La medición de la reputación empresarial: problemática y propuesta*, elaborada por Martínez León I. M. y Olmedo Cifuentes I., disponible en <http://www.redalyc.org/pdf/2741/274120373002.pdf>

⁵ Tal es el caso de la clasificación Quacquarelli Symonds (QS), conocida más comúnmente como "QS World University Rankings", clasificación que es reconocida por el IREG Observatory on Academic Ranking and Excellence, en la cual se evalúan a más de 3,800 universidades en el mundo y cuyos reportes son visualizados por más de 200 millones de personas (<https://www qs.com>)

⁶ <https://www.scopus.com/>

Conforme con lo hasta aquí expuesto, la interpretación gramatical del enunciado *prestigio internacional* conduce a sostener que alude a **los entes auditores con renombre, buen crédito y respecto de los cuales existan elementos que permitan constatar que su reputación ha sido reconocida no solo en su país, sino en otros países.**

Por esa razón, el enunciado refiere a “prestigio internacional”, para que necesariamente se tome en cuenta que los entes auditores gocen de reconocimiento suficiente por su desempeño en el ámbito en el que se desarrollan.

Por lo anterior, es necesario establecer en los Lineamientos de Auditoría al Sistema algunos de los aspectos que deben considerarse para la acreditación del prestigio internacional, tales como: el cumplimiento de contratos o convenios en materia de auditorías o pruebas de aseguramiento de calidad de sistemas informáticos; contar con investigaciones o propiedad intelectual o patentes en materia de tecnologías de información o comunicaciones, a nivel internacional; colaborar con o ser integrantes de organismos de regulación o estandarización, en materia de tecnologías de información o comunicaciones, a nivel internacional.

A partir de lo anterior se puede concluir, que para efectos de los Lineamientos de Auditoría al Sistema el ente auditor se refiere a **cualquier persona jurídica, organización comercial, mercantil o civil, asociación o institución académica –pública o privada- nacional o extranjera cuyas actividades están relacionadas con la producción de bienes o la prestación de servicios, con independencia de si persigue o no fines lucrativos, que cuente con renombre, buen crédito y con elementos que permitan constatar que su reputación ha sido reconocida no solo en su país, sino en otros países.**

Ahora bien, resulta ineludible la necesidad de establecer, en un instrumento normativo, los aspectos metodológicos que se tienen que tomar en consideración para la realización de la auditoría al Sistema de Voto Electrónico, por lo que, los Lineamientos de Auditoría al Sistema, tienen como objeto principal definir los aspectos metodológicos y técnicos que deben cumplir las organizaciones públicas o privadas, y/o instituciones académicas públicas o privadas; ambas, nacionales o internacionales, y de prestigio internacional, que lleven a cabo la realización de la misma, así como los requisitos generales para su selección.

Adicionalmente, en los Lineamientos de Auditoría al Sistema se establece que la auditoría tendrá la finalidad de evaluar la funcionalidad y seguridad del mismo, así como los aspectos de configuración y, que cumpla lo establecido en la normatividad aplicable.

Al respecto, los entes auditores, es decir, las organizaciones públicas o privadas, y/o instituciones académicas públicas o privadas; ambas, nacionales o internacionales, y de prestigio internacional, podrán llevar a cabo la auditoría al Sistema de Voto Electrónico, siempre que éstas cumplan con los criterios de selección establecidos en los Lineamientos de Auditoría al Sistema, entre los que se incluyen: tener experiencia en auditorías, en la realización de estudios, investigaciones o análisis en sistemas, seguridad informática, revisión del manejo de la información y de aseguramiento de la calidad; contar con personal calificado, capacidad tecnológica y no tener conflicto de intereses.

Igualmente, resulta relevante mencionar que, para definir el tipo de pruebas que se deben de realizar al Sistema de Voto Electrónico, se tomó como marco de referencia el resultado de la investigación realizada para determinar las pruebas mínimas que se deben aplicar, con la finalidad de comprobar su seguridad y calidad, en consecuencia, se tomó como eje lo siguiente:

- **Estándares de Auditoría Generalmente Aceptados** (GAAS, por sus siglas en inglés). El GAAS establece características mínimas comunes a cualquier tipo de auditoría, entre las que se encuentran: **a)** la necesidad de que los auditores sean competentes en el tipo de auditorías que llevan a cabo; **b)** adhesión de los auditores y las organizaciones que representan a códigos de conducta éticos y profesionales; **c)** independencia de los auditores.
- **The Open Web Application Security Project** (OWASP) TOP10 2017 y Pruebas de penetración de aplicaciones web): Este estándar comprende la ejecución de pruebas, entre las cuales se encuentran: **a)** Penetración; **b)** Negación de servicio; **c)** Acceso; **d)** Cifrado; **e)** Comunicación entre componentes; **f)** Revisión de la bitácora; **g)** Integridad; **h)** Verificación de software instalado; **i)** Entorno; **j)** Verificación de configuraciones del Sistema; **k)** Verificación del procesamiento de los datos.
- **Instituto Nacional de Estándares y Tecnología** (NIST, por sus siglas en inglés): en su documento 800-115 presenta una serie de pruebas, las cuales se utilizan comúnmente para comprobar la seguridad de sistemas informáticos. Estas pruebas incluyen: **a)** revisión de las políticas de seguridad y arquitectura del sistema; **b)** Revisión de los planes de seguridad y respuesta a incidentes; **c)** Revisión de los registros almacenados en la bitácora; **d)** Comprobación de la integridad de la información; **e)** Pruebas de penetración; **f)** Ingeniería social.

- **Open Source Security Testing Methodology Manual 3 (OSSTMM)**: Este estándar comprende la ejecución de pruebas, entre las cuales se encuentran: **a) Penetración; b) Negación de servicio; c) Acceso; d) Cifrado; e) Comunicación entre componentes; f) Revisión de la bitácora; g) Continuidad; h) Integridad; i) Entorno; j) Revisión de código fuente; k) Verificación de configuraciones del Sistema.**
- **El Instituto SANS** (SysAdmin, Audit, Network and security): en su documento Top 25 de los errores de software más peligrosos, sugiere la realización de las siguientes pruebas para comprobar la seguridad de los sistemas: **a) Revisión de los controles de acceso; b) Comprobación de la confidencialidad e integridad de la información; c) Verificación del uso de algoritmos criptográficos seguros.**
- **International Software Testing Qualifications Board (ISTQB - 2018)**: Este estándar comprende la ejecución de pruebas para el aseguramiento de la calidad, entre las pruebas que recomienda realizar se encuentran: **a) Desempeño; b) Revisión de código fuente; c) Verificación de configuraciones del sistema; d) Verificar el procesamiento de los datos; e) Pruebas de comunicación; f) Verificación de la documentación.**

Retomando las pruebas antes señaladas, se determinaron aquellas que debían ser contempladas en la auditoría al Sistema y se integraron a los Lineamientos.

Cabe señalar que, dentro de los alcances mínimos de la auditoría se debe considerar, al menos, la realización de pruebas de aseguramiento de la calidad, seguridad, sí como la revisión del manejo de la información y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Entre las pruebas de aseguramiento de la calidad, se incluyen entre otras, pruebas de desempeño, revisión del código fuente y estructura lógica, verificación de las configuraciones, verificación del procesamiento de los datos, pruebas de comunicación y proceso de información y verificación de la documentación.

Por lo que respecta a las pruebas de seguridad, éstas incluyen la realización de pruebas de penetración con el objetivo de comprobar el grado de resistencia que tiene el Sistema de Voto Electrónico, así como, pruebas de negación de servicio, de acceso y de cifrado que permitan revisar que la implementación de los algoritmos específicos utilizados en el Sistema de Voto Electrónico sea segura, entre otras pruebas.

Asimismo, dentro de las pruebas de revisión del manejo de la información, se contempla que la validación de la información que sea utilizada en el Sistema de Voto Electrónico se conserve de forma íntegra antes, durante y después del proceso de votación y no sufra alteración alguna, así como verificar que la información cifrada utilizada por el Sistema de Voto Electrónico no sea legible sin el proceso de descifrado necesario y verificar la secrecía de los votos emitidos, es decir, que no puedan ser relacionados con la o el ciudadano y corroborar que entidades no autorizadas sean capaces de conocer el sentido del sufragio.

Otras de las pruebas que establecen los Lineamientos de Auditoría al Sistema, son las del cumplimiento de la normatividad aplicable.

Adicionalmente, se establece que como resultado del proceso de auditoría se deberá dictaminar que el Sistema de Voto Electrónico cumple, al menos, con lo siguiente:

- a) El acceso se otorgue exclusivamente a los ciudadanos registrados en la LNERE que eligieron emitir su voto por la modalidad electrónica por Internet;
- b) Emitir solamente un voto por elección a las que tenga derecho el ciudadano, por la vía electrónica por Internet;
- c) Que el ciudadano pueda corroborar el sentido de su voto, antes de su emisión;
- d) Que se preserve la secrecía y libertad del voto, y
- e) La efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.

Por último, al realizar una auditoría al Sistema de Voto Electrónico se abona a la seguridad, confiabilidad e integridad de dicho Sistema y de esta manera, se robustece la certeza y confianza en la modalidad de votación electrónica por Internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero, pues dentro de los objetivos de la auditoría se encuentra el de evaluar el funcionamiento y operatividad del Sistema de Voto Electrónico que se utilizará, además de ello, los resultados de la realización de dicha auditoría se ponen a disposición de la ciudadanía, la cual podrá conocer la integridad en el procesamiento de la información.

En razón de lo expuesto este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para la auditoría al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, conforme al **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo y los Lineamientos para la auditoría al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los cuales acompañan al presente como Anexo y forman parte integral del mismo, entrarán en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por este Consejo General.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el marco de los Lineamientos de Auditoría al Sistema, y por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales y la Unidad Técnica de Servicios de Informática tome las acciones necesarias para coordinar y dar seguimiento a los trabajos en materia del presente Acuerdo, entre los Entes auditores y la instancia encargada del desarrollo y/o implementación del Sistema de Voto Electrónico.

CUARTO.- Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas correspondientes del Instituto Nacional Electoral, adopte las medidas administrativas necesarias para proveer de los recursos que permitan dar cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de septiembre de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular por lo que hace al concepto de empresa y sus implicaciones, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular por lo que hace al Lineamiento 39 de la Auditoría al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y sus anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-18-septiembre-2019/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2019/INE/CGext201909_18_ap_10.pdf

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG430/2019.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO

ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria celebrada el treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral (en adelante IFE) otorgó el registro como Partido Político Nacional a “Convergencia por la Democracia”, toda vez que cumplió con los requisitos de ley y con el procedimiento establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. En las siguientes sesiones, el Consejo General del otrora IFE, así como del Instituto Nacional Electoral (con posterioridad INE), aprobó diversas modificaciones a los Documentos Básicos del Partido Político Nacional denominado “Movimiento Ciudadano” (en adelante Movimiento Ciudadano):

#	Fecha	Resolución	Observaciones
1	22-sep-99	CG121/99	
2	24-sep-02	CG175/2002	Se aprobó el cambio de denominación por "Convergencia".
3	31-may-05	CG135/2005	
4	30-nov-06	CG201/2006	
5	27-nov-09	CG587/2009	
6	13-dic-10	CG419/2010	
7	25-may-11	CG170/2011	
8	07-oct-11	CG329/2011	Se aprobó el cambio de denominación por "Movimiento Ciudadano"
9	17-oct-12	CG666/2012	
10	20-feb-13	CG55/2013	
11	20-nov-13	CG358/2013	
12	25-sep-14	INE/CG161/2014	
13	16-mar-16	INE/CG114/2016	
14	26-ene-17	INE/CG22/2017	
15	21-mar-19	INE/CG116/2019	

- III. Movimiento Ciudadano se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE) y en la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP).
- IV. El trece de junio de dos mil diecinueve, se celebraron la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano, en las cuales se aprobó la modificación a la denominación del “Consejo Ciudadano Nacional” por “Consejo Nacional” y “Consejo Ciudadano Estatal” por “Consejo Estatal” y la modificación de “Consejeros Ciudadanos Nacionales” a “Consejeros Nacionales” en sus Estatutos.
- V. El veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes Común del INE (en adelante Oficialía de Partes) el oficio MC-INE-273/2019, signado por el licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto (en adelante Representante), mediante el cual comunicó la celebración de la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional, al tiempo que remitió la documentación soporte de su realización.

- VI.** El doce de julio de dos mil diecinueve, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE (en adelante la DEPPP), mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/5162/2019, requirió al Representante a fin de que, en el término de cinco días hábiles, presentara el Acta de la Décimo Octava Sesión ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional y la documentación que acreditaría que los acuerdos tomados en ésta se hubieren realizado acorde con la normativa interna que rige la actuación de dicho partido político.
- VII.** El diecinueve de julio de dos mil diecinueve, la Oficialía de Partes recibió el oficio MC-INE-306/2019, por medio del cual el Representante remitió diversa documentación, así como los textos respectivos, en atención al requerimiento precisado en el punto que antecede e informó sobre las modificaciones realizadas a los Estatutos de Movimiento Ciudadano.
- VIII.** El catorce de agosto de dos mil diecinueve, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6126/2019, requirió al Representante a fin de que, en el término de dos días hábiles, presentara la documentación que acreditaría el cumplimiento a las normas estatutarias que rigen la vida interna del partido político que nos ocupa. Dicho oficio fue debidamente notificado el inmediato diecisésis de agosto.
- IX.** El veinte de agosto del año en curso, la Oficialía de Partes recibió el oficio MC-INE-328/2019, por medio del cual el Representante manifestó lo que a su derecho convino y acompañó, de manera parcial, la documentación respectiva, en atención al requerimiento precisado en el punto que antecede.
- X.** El veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6595/2019, requirió al Representante a fin de que, en el término de dos días hábiles, presentara la diversa documentación que acreditaría el cumplimiento a las normas estatutarias que rigen la vida interna del partido político que nos ocupa. Dicho oficio fue debidamente notificado el inmediato veintisiete de agosto.
- XI.** El veintinueve de agosto del año en curso, la Oficialía de Partes recibió el oficio MC-INE-337/2019, por medio del cual el Representante manifestó lo que a su derecho correspondió, y acompañó la documentación respectiva, en atención al requerimiento precisado en el punto que antecede.
- XII.** La DEPPP integró el expediente con la documentación presentada por Movimiento Ciudadano tendente a acreditar la celebración de la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano.
- XIII.** En su sesión extraordinaria privada efectuada el diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del INE conoció el anteProyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

Al tenor de los antecedentes que preceden y de las siguientes

CONSIDERACIONES

I. Marco Constitucional, Legal y Normativo interno

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución) preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.
2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
3. Por su parte, el artículo 41, párrafo segundo, Base I, penúltimo párrafo de la Constitución establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señala la propia Constitución y la ley.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

4. El artículo 44, párrafo 1, inciso j) de la LGIPE determina que es atribución del Consejo General, entre otras, vigilar que los partidos políticos cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrolle con apego a la citada ley y a la LGPP.

Ley General de Partidos Políticos

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c) de la LGPP, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
6. En el artículo 34, párrafo 1 de la LGPP se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

II. Competencia del Consejo General

7. La competencia de este Consejo General para pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Documentos Básicos de los Partidos Políticos Nacionales, a través de la Resolución que emita al respecto, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo 1, inciso I), 34 y 36 de la LGPP.
8. Así, en el artículo 36, párrafo 1 de la LGPP, se establece que, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los partidos políticos, este Consejo General atenderá el derecho de éstos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.
9. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, párrafo 2, inciso a), relacionado con el 35 de la LGPP, los partidos políticos deben disponer de documentos básicos, entre estos, sus Estatutos, los cuales deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 36 y 39 de la Ley en cita.

III. Comunicación de las modificaciones al INE

10. De conformidad con el artículo 25, párrafo 1, inciso I) de la LGPP, una vez aprobada cualquier modificación a los documentos básicos de los partidos políticos, éstos deberán comunicarlo al INE dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.

En el caso concreto, el trece de junio de dos mil diecinueve se celebró la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional, en la cual, entre otros asuntos, se aprobaron modificaciones a sus Estatutos.

En consecuencia, el término establecido en el artículo 25 citado, transcurrió del catorce al veintisiete de junio de dos mil diecinueve, descontando los días inhábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, numeral 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

Movimiento Ciudadano presentó el oficio mediante el cual informa al INE sobre las modificaciones a sus documentos básicos el veintisiete de junio de dos mil diecinueve. Por tanto, dicho partido político dio observancia a la disposición legal señalada, como se muestra a continuación:

JUNIO 2019						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
				13	14 Día 1	15
16	17 Día 2	18 Día 3	19 Día 4	20 Día 5	21 Día 6	22
23	24 Día 7	25 Día 8	26 Día 9	27 Día 10	28	29

IV. Plazo para emitir la resolución que en derecho corresponde

11. El artículo 25, párrafo 1, inciso I) de la LGPP, en relación con el artículo 17 del *Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014 el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, establece que este órgano colegiado cuenta con treinta días naturales para resolver sobre la constitucionalidad y legalidad de los cambios aprobados en los documentos básicos.

Este término se contabilizó a partir del treinta de agosto de dos mil diecinueve, para concluir el veintiocho de septiembre siguiente; sin embargo, el día mencionado es inhábil, razón por la cual dicho término habrá de fenercer hasta el día treinta de septiembre del mismo año. Lo anterior, considerando que el día veintinueve de agosto del presente año fue cuando el partido político Movimiento Ciudadano presentó la totalidad de la documentación para el análisis y resolución correspondiente, y se contabilizó de la siguiente manera:

AGOSTO 2019						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
				29	30 Día 1	31 Día 2
SEPTIEMBRE 2019						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
1 Día 3	2 Día 4	3 Día 5	4 Día 6	5 Día 7	6 Día 8	7 Día 9
8 Día 10	9 Día 11	10 Día 12	11 Día 13	12 Día 14	13 Día 15	14 Día 16
15 Día 17	16 Día 18	17 Día 19	18 Día 20	19 Día 21	20 Día 22	21 Día 23
22 Día 24	23 Día 25	24 Día 26	25 Día 27	26 Día 28	27 Día 29	28 Día 30
29	30 Día hábil siguiente al vencimiento					

V. Normatividad partidista aplicable

Estatutos de Movimiento Ciudadano

12. Para la declaración de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones estatutarias, esta autoridad deberá analizar que el procedimiento de modificación de los documentos básicos de Movimiento Ciudadano se haya llevado a cabo en términos de lo establecido en los artículos 9, numeral 9; 12, numeral 1, incisos b) y c); 14, numeral 2, inciso I); 15; 16, numerales 1, incisos f) y ñ), y 2; 17; 89; 90; 91; 92 y 93 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano (en adelante los Estatutos).

Reglamento del Consejo Ciudadano Nacional y de los Consejos Ciudadanos Estatales

13. Asimismo, deberá tomar en cuenta lo previsto en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 11, numerales 4 y 5, 15, 17, y 19, numerales 2 y 16, del Reglamento del Consejo Ciudadano Nacional y de los Consejos Ciudadanos Estatales de Movimiento Ciudadano (en adelante Reglamento).

VI. Análisis de procedencia constitucional y legal de las modificaciones estatutarias presentadas.

14. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, incisos m) y o) de la LGIPE, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del INE, la DEPPP auxilió a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por Movimiento Ciudadano, a efecto de verificar el apego de la instalación, desarrollo y determinaciones tomadas en la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano a la normativa estatutaria y reglamentaria aplicable.

Por cuestión de método, el análisis de las modificaciones a los documentos básicos se realizará en dos apartados. En el apartado A se verificará que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos y, en el apartado B, se analizará que el contenido de las modificaciones se apegue a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP.

A. Verificación del cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos.

Documentación presentada por Movimiento Ciudadano

15. Para acreditar que las modificaciones a los Estatutos se realizaron de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna del partido político, Movimiento Ciudadano presentó la documentación que se detalla a continuación, clasificada en originales, copias certificadas y otros:

a) Originales.

- Parte relativa del Acta levantada durante la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, de trece de junio de dos mil diecinueve.
- Acta de la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano, de trece de junio de dos mil diecinueve.

b) Copias certificadas.

- Convocatoria a la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, de seis de junio dos mil diecinueve, certificada el diecisésis de agosto del mismo año.
- Publicación de la Convocatoria a la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana en la página de internet https://movimientociudadano.mx/sites/default/archivos/conv_64coordinadora_13jun2019.pdf, certificada el diecisésis de agosto de dos mil diecinueve.
- Publicación de la Convocatoria a la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana de Movimiento Ciudadano en los estrados de las oficinas de la Comisión Operativa Nacional, certificada el catorce de junio de dos mil diecinueve.
- Acuses de recibo de notificación a la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana de Movimiento Ciudadano, certificada el diecisésis de agosto de dos mil diecinueve.
- Lista de Asistencia a la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana de Movimiento Ciudadano celebrada el trece de junio de dos mil diecinueve, certificada el diecisésis de agosto del mismo año.
- Convocatoria a la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano, de seis de junio dos mil diecinueve, certificada el diecinueve de junio del mismo año.
- Publicación de la Convocatoria a la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional en la página de internet https://movimientociudadano.mx/sites/default/archivos/conv_18consejo_13jun2019.pdf, certificada el diecinueve de junio de dos mil diecinueve.
- Publicación de la Convocatoria a la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano en los estrados de las oficinas de la Comisión Operativa Nacional, certificada el catorce de junio de dos mil diecinueve.
- Acuses de recibo de notificación a la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano, certificada el veintisiete de junio de dos mil diecinueve.
- Lista de Asistencia a la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano celebrada el trece de junio de dos mil diecinueve, certificada el veintisiete de junio del mismo año.

c) Diversa documentación:

- Impresión de los Estatutos del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, aprobados en la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional.
- Impresión del Cuadro Comparativo de Estatutos del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, aprobado en la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional.
- Un CD que contienen en medio magnético en formato Word, la modificación a los Estatutos aprobados en la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional, y el Comparativo.

De lo previsto en los artículos 12, numeral 1; 14, numeral 2, inciso I); 15, numerales 4 y 5; 16, numerales 1, inciso ñ) y 2, y 2; 17; 89; 90; 91; 92 y 93 de los Estatutos y los artículos 2; 3; 4; 5; 6; 11, numerales 4 y 5; 15; 17; y 19, numerales 2 y 16 del Reglamento se desprende lo siguiente:

- I. A nivel nacional son instancias y órganos de dirección del partido político: la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional y el Consejo Consultivo Nacional.
- II. La Convención Nacional Democrática es la máxima autoridad de Movimiento Ciudadano y está facultada, entre otras cosas, para aprobar y/o convalidar las modificaciones a los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano.
- III. El Consejo Ciudadano Nacional es, durante el receso de la Convención Nacional Democrática, la autoridad máxima de Movimiento Ciudadano.
- IV. El Consejo Ciudadano Nacional tiene como facultad excepcional Estatutaria, la de adicionar, modificar o ampliar el contenido de algún postulado o precepto de los Estatutos de Movimiento Ciudadano. Dicha facultad excepcional se determina en casos de apremio impostergable e ineludible y estará sujeta a la convalidación de la Convención Nacional Democrática en su sesión posterior.
- V. El Consejo Ciudadano Nacional sesionará de manera ordinaria cuando menos cada seis meses por Convocatoria emitida por la Comisión Operativa Nacional.
- VI. La o el Secretaria/o Técnica/o del Consejo Ciudadano Nacional comunicará por escrito a todos sus integrantes, por lo menos con una semana de anticipación, la convocatoria a las sesiones.
- VII. Las convocatorias a las sesiones de los órganos de dirección se notificarán, en todos los casos, por más de dos de los siguientes medios: estrados; vía telefónica o por mensaje de texto o aplicación telefónica; correo certificado o telégrafo; página web oficial de Movimiento Ciudadano; plataforma digital ciudadanos en movimiento; publicación en la Gaceta Ciudadana; en un periódico de circulación nacional y/o estatal según corresponda; así como por el correo electrónico de cada uno de sus integrantes.
- VIII. La sesión del Consejo Ciudadano Nacional se instalará con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes, es decir, el cincuenta por ciento más uno.
- IX. El Consejo Ciudadano Nacional está conformado por:
 - a) *El Presidente/a y Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Nacional, nombrados por la Convención Nacional Democrática para un periodo de tres años.*
 - b) *Cien Consejeros/as nacionales numerarios elegidos por la Convención Nacional Democrática a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional y que durarán en su cargo tres años. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a dos reuniones consecutivas, serán separados/as del cargo. En caso de renuncia o separación del cargo, el propio Consejo Ciudadano Nacional los/las sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional, a fin de que concluyan el periodo para el cual fueron electos.*
 - c) *Los/las integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.*
 - d) *Los/las integrantes de la Comisión Permanente.*
 - e) *Los/las integrantes de la Comisión Operativa Nacional.*
 - f) *Los Coordinadores/as Regionales.*
 - g) *El Coordinador/a de cada una de las Comisiones Operativas Estatales.*

- h) Los Presidentes/as de cada uno de los Consejos Ciudadanos Estatales.*
- i) Los diputados/as y senadores/as de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Unión.*
- j) El coordinador/a nacional de los diputados/as de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados, y los coordinadores/as parlamentarios de Movimiento Ciudadano en los Congresos Estatales.*
- k) El Coordinador/a y Vicecoordinadores/as Nacionales de las autoridades municipales de Movimiento Ciudadano.*
- l) Un/a representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales por cada entidad federativa.*
- m) Los/las representantes de Mujeres en Movimiento, de Jóvenes en Movimiento y de Trabajadores y Productores en Movimiento, acreditados/as en los términos de estos Estatutos.*
- n) Los/las responsables de los Movimientos de la sociedad civil registrados en términos del reglamento.*
- ñ) Los gobernadores/as y ex gobernadores/as emanados de Movimiento Ciudadano.*

2. Los/las integrantes de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información, de Justicia Intrapartidaria, de Convenciones y Procesos Internos y de Gasto y Financiamiento, asistirán al Consejo Ciudadano Nacional, únicamente con voz y sin derecho a voto.

- X. Las votaciones de las modificaciones estatutarias aprobadas por el Consejo Ciudadano Nacional serán a través del voto de la mayoría simple, por voto expresado públicamente y en forma económica.
- XI. Es deber y atribución del Consejo Ciudadano Nacional, conocer y aprobar, en su caso, las propuestas que someta a su consideración la Comisión Operativa Nacional.

Una vez establecidos los elementos a verificar, en análisis de la documentación presentada por el partido político Movimiento Ciudadano se obtiene lo siguiente:

Órgano competente para la aprobación de las modificaciones estatutarias

- 16. En el caso concreto, si bien es cierto que la Convención Nacional Democrática tiene la facultad ordinaria de aprobar las reformas a los Estatutos de Movimiento Ciudadano, también lo es que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, numeral 2, de los Estatutos, en relación con el artículo 19, numeral 16, del Reglamento, el Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano, al ser el máximo órgano de dirección del partido durante el receso de la Convención Nacional Democrática, está facultado de forma excepcional para realizar modificaciones a los documentos básicos del partido, en casos de apremio impostergable e ineludible: quedando dichas modificaciones sujetas a la convalidación de la Convención Nacional Democrática.

“ARTÍCULO 16

De los deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional.

(...)

2. En casos de estricta excepción podrá adicionar, modificar o ampliar el contenido de algún postulado o precepto de la Declaración de Principios, el Programa de Acción o los Estatutos de Movimiento Ciudadano. Dicha excepción se determina en casos de apremio impostergable e ineludible y estarán sujetos a la convalidación de la Convención Nacional Democrática en su sesión posterior.”

ARTÍCULO 19

Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional

..

16. En casos de estricta excepción podrá adicionar, modificar o ampliar el contenido de algún postulado o precepto de la Declaración de Principios, el Programa de Acción o los Estatutos de Movimiento Ciudadano. Dicha excepción se determina en casos de apremio impostergable e ineludible y estarán sujetos a su convalidación por la Convención Nacional Democrática en su sesión posterior.”

De la documentación presentada por el Representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del INE, específicamente de la copia certificada de la Convocatoria y el acta de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, se desprende que el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano en la discusión del DÉCIMO QUINTO PUNTO DE ACUERDO, otorgó el uso de la voz al Presidente del Consejo Ciudadano Nacional, quien expuso de manera textual lo siguiente:

“...Esta mañana, en los trabajos de la Comisión Permanente de Movimiento Ciudadano celebrado antes de esta reunión, planteé la conveniencia de que valoremos hacer alguna reforma estatutaria, que se hará simple, pero, desde el punto de vista del Presidente del Consejo Ciudadano Nacional, necesaria, en razón de que en términos estatutarios se ha instalado el Consejo Consultivo Nacional con el objetivo de pensar en México, y que aceptó la invitación que le formulara a nombre de la Comisión Operativa Nacional para coordinar este esfuerzo el maestro Salomón Chertorivsky, y que estará acompañado de personalidades de la sociedad civil que tienen una clara presencia en la vida académica, cultural, económica, productiva, social y política del país. Y que debe realizarse un trabajo que no genere ninguna duda a partir de nuestra organicidad interna, estoy planteando que hagamos la reforma estatutaria en todos los artículos que hablan del Consejo Ciudadano Nacional para quedar en términos de Consejo Nacional y así evitaremos confusiones a nivel de los Estados también, para que en lugar de Consejo Ciudadano Estatal hagamos la reforma estatutaria que permita tener Consejos Estatales. Y cuando se hable en los Estatutos de Consejos Ciudadanos Estatales, hacer la reforma estatutaria para que se hable de Consejos Estatales. ¿Cuál es el objetivo? Que quede claro que los Consejos Consultivos Nacional para pensar México y los Consejos Ciudadanos Consultivos Estatales para pensar cada uno de los Estados, Campeche para pensar Yucatán o Coahuila o Jalisco, son personas que no tienen ni afiliación ni militancia; en cambio, todos los que estamos en los órganos internos de decisión tenemos afiliación, esto es sustutivo, porque sí es obligatorio estatutariamente que al menos el 50 por ciento de las candidaturas provengan de la sociedad civil, de personas que teniendo acreditado un trabajo anterior estén sumados a nuestro proyecto. Es claro que el trabajo que puedan realizar los Consejos Ciudadanos Consultivos nacional y Consejos Ciudadanos Consultivos estatales implica que serán trabajos de apoyo en la coincidencia de propósitos, de pensar a México y de pensar el desarrollo de cada entidad federativa y que tienen en Movimiento Ciudadano un espacio de participación política. En términos reales y para que no haya confusión entre nosotros, Movimiento Ciudadano representa el vehículo para que puedan transitar candidaturas realmente ciudadanas. Que, por otra parte, no tengan que recurrir a candidaturas independientes con una legislación que es un verdadero dique a la participación de la ciudadanía por el número de artículos que se le pusieron. Créanmelo, la Ley de Partidos Políticos, que habla de todo, formación de partidos, organización, asambleas, coaliciones, órganos de dirección, todo, tiene 98 artículos y el Capítulo Séptimo del COFIPE que habla de candidaturas independientes tiene 92 artículos, necesita toda una estructura, un ciudadano para poder participar. Y esto ha hecho que la estrategia de la partidocracia al lastimar a las candidaturas verdaderamente ciudadanas. Como de lo que se trata es que hagamos un esfuerzo en esa dirección, yo me atrevo a sugerirles, respetuosamente, y aquí si se requiere la aprobación previa, aquí se requiere un Punto de Acuerdo para que podamos llevarlo a Consejo Ciudadano Nacional en el sentido de que en todos los artículos y si ustedes me permiten se los leo: [...] de los Estatutos de Movimiento Ciudadano. De igual manera, modificar la denominación de “Consejo Ciudadano Estatal” por la denominación “Consejo Estatal” en el artículo [...] de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; así como las referencias a “Consejos Ciudadanos Estatales” se cambie a “Consejos Estatales” en el artículo [...] de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; y las menciones a “Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales” se sustituyan por “Consejos Nacional y Estatales” en el artículo [...] de los Estatutos de Movimiento Ciudadano. Lo anterior, en el entendido de que la numeración correspondiente a las asambleas futuras de dichos órganos continuará con la misma secuencia progresiva al de las sesiones ya celebradas. Lo anterior estará sujeto a la convalidación de la Convención Nacional Democrática en su próxima sesión, y para lo cual, deberán

hacerse las adecuaciones necesarias en los Documentos Básicos y Reglamentos de Movimiento Ciudadano correspondientes. Desde luego que se requiere la aprobación de esta Coordinadora para llevarla al Consejo, y se requiere, en términos estatutarios, y después de que hagamos la adecuación a la que hice referencia en mi primera intervención en esta reunión, que los Estatutos y Reglamentos sean llevados a la Convención Nacional Democrática para su aprobación. Entonces, al amparo de esto y respetuosamente, a reserva de que tengo dos consideraciones adicionales, que si ustedes me lo permiten, la hacemos integral y después le ponemos una numeración aleatoria. En atención a la instalación el pasado 28 de mayo del Consejo Consultivo Ciudadano, como instancia para pensar a México donde promueve la participación de ciudadanas y ciudadanos independientes con interés en fortalecer la vida democrática, social y cultura del país con profundo sentido en el desarrollo económico, con fundamentos en el artículo 16, numeral 1, incisos a), f), ñ) y 59 de los Estatutos, los integrantes –sería la reforma también del Consejo Nacional- aprueban solicitar al presidente de esa instancia de consulta obligada, como órgano colegiado, que se integra como Consejo Consultivo, para que explique acciones y objetivos realizados o planeados, para su ejecución y, así mismo, nos informe para el conocimiento de todos los órganos de dirección y en el ánimo de coadyuvar apoyándoles qué personalidades están participando y qué programas se quieren realizar a nivel nacional y en los estados.

Así mismo, del acta de la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional, celebrada el trece de junio de dos mil diecinueve, se observa que respecto a la propuesta de modificaciones el Presidente del Consejo Ciudadano Nacional señaló lo siguiente:

(...)

“El Consejo Consultivo Nacional ha incorporado a grandes personalidades y en breve plazo habrán de constituirse los Consejos Consultivos Estatales, con la participación de personalidades destacadas de la ciudadanía.”

“(...) los Estatutos de Movimiento Ciudadano establecen en los artículos 10 y 11 la participación ciudadana sin afiliación ni militancia y en su correlativo, 46 las candidaturas ciudadanas, que dispone presentar al menos el 50 por ciento de candidaturas ciudadanas, a efecto de que el funcionamiento y operación del Consejo Consultivo, órgano que contará con una gran promoción, dinamismo y vitalidad, no se confunda con el nombre del Consejo Ciudadano Nacional, del que para formar parte es obligatorio en términos estatutarios, contar con años de antigüedad y/o una relevancia que le permita con su previa aceptación ser aprobado en la Convención Nacional Democrática o en los Órganos de Dirección que le autorizan formar parte ex officio.”

(...)

“Tomando en consideración que en el Consejo Consultivo Nacional participan personas no afiliadas, no adherentes y no militantes, tenemos que evitar exista confusión, sobre todo mediática, por la que algunas personas pudieran advertir o sentir que se les está comprometiendo en su independencia.”

“(...) la Coordinadora Ciudadana Nacional, que lo acordó favorablemente, modificar los nombres del Consejo Ciudadano Nacional, a efecto de realizar la reforma estatutaria para que se denomine Consejo Nacional, y de los Consejos Ciudadanos Estatales, para que se denominen Consejos Estatales. El objetivo es darle fortaleza a la incorporación de candidaturas ciudadanas, lo que constituye el apremio ineludible e impostergable.”

(...)

“La propuesta es para reformar artículos de los Estatutos para cambiar la denominación al Consejo Ciudadano Nacional por Consejo Nacional, así como Consejeros Ciudadanos Nacionales por Consejeros Nacionales.”

“...Y el cambio es muy simple, suprimir una palabra que nos identifica a todos nosotros, (...) para que no exista confusión alguna.”

"... que quede claro: para la vida interna de Movimiento Ciudadano contamos con el Consejo Nacional y que para la plena incorporación sin adhesión ni militancia de ciudadanos que deseen aportar su talento, capacidad y profesionalismo, se tiene el Consejo Consultivo Nacional. Debemos realizar un gran esfuerzo de concientización con ciudadanos que tienen vocación por la transformación del país, no necesariamente por cargos públicos, que han luchado toda su vida enarbolando diferentes temas: medioambiente; igualdad; defensa de los derechos humanos; educación; cultura; energías renovables; y un largo etcétera, por lo que se tiene relevante presencia social, puedan participar si se hace un trabajo correcto en importantes candidaturas promovidas por sus integrantes y sometidas a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional."

"... si les parece la propuesta de reforma estatutaria que pongo a su consideración como Presidente del Consejo Ciudadano Nacional, y al amparo del Acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional, en términos del artículo 18, numerales 1 y 6, inciso p) de los Estatutos. Por lo anterior, se abre el debate para las Consejeras y Consejeros que deseen hacer alguna observación a la propuesta de modificación estatutaria. Al no haber intervenciones, solicito (...) dar lectura a los Puntos de Acuerdo que se someten a consideración y levantar la votación correspondiente."

"... modificar la denominación de "Consejo Ciudadano Estatal" por la denominación "Consejo Estatal" y "Consejeros Ciudadanos Estatales" por la denominación "Consejeros Estatales" (...) así como las referencias a "Consejos Ciudadanos Estatales" se cambie por "Consejos Estatales" (...)"

"... aprueban que las menciones a "Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales" se sustituyan por "Consejos Nacional y Estatales" ..."

De lo anterior, se advierte que las modificaciones aprobadas pretenden eliminar la palabra “ciudadano” del nombre del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales con la finalidad de:

- Evitar que la ciudadanía que deseen integrarse al Consejo Consultivo Nacional confunda a éste como un órgano de dirección del partido, para cuya integración se requieren de años de antigüedad en su militancia y sientan comprometida su independencia.
- Propiciar la identificación de la ciudadanía con el Consejo Consultivo Nacional para lograr la incorporación de candidaturas ciudadanas, lo cual constituye para la dirigencia del partido político, el apremio ineludible e impostergable para realizar la modificación estatutaria.
- Fomentar la participación de grandes personalidades destacadas de la ciudadanía en el Consejo Consultivo Nacional.
- Cumplir así los postulados a que se refieren los artículos 10 y 11 de los Estatutos.

Las razones expuestas en las Sesiones Ordinarias a través de las cuales se justifica el ejercicio de la facultad excepcional del Consejo Ciudadano Nacional para realizar la modificación a los artículos estatutarios deben analizarse también a la luz del impacto que las modificaciones aprobadas en primera instancia traerán a la organización del partido político en cuestión.

En esa tesis, se observa que la eliminación de la palabra “Ciudadano”, en ambos órganos a nivel nacional y estatal y, por ende, la palabra “Ciudadanos” de los Consejeros Nacionales, no implica variación alguna en sus atribuciones, número de integrantes o derechos partidarios de los mismos, por lo que se estima razonable que el Consejo Ciudadano Nacional haya optado por ejercer su facultad extraordinaria para realizar éstas, sobre todo si se toma en cuenta que los órganos del partido político estaban realizando las modificaciones tendentes a dar cumplimiento a la obligación impuesta por este Instituto el pasado veintiuno de marzo de dos mil diecinueve al emitir el acuerdo INE/CG116/2019, relativa a incorporar en la normativa reglamentaria del partido, el lenguaje incluyente.

Convocatoria

Emisión de la Convocatoria

17. Del análisis de la documentación presentada, se advierte que el pasado seis de junio de dos mil diecinueve, la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano expidió, en tiempo y forma, la convocatoria para celebrar la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, numeral 4, primer párrafo de los Estatutos, en relación con lo establecido en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento.

Publicación de la Convocatoria

18. El artículo 15, numeral 5 de los Estatutos señala que la convocatoria deberá ser comunicada por lo menos con una semana de anticipación, en la que constarán los temas a tratarse y la modalidad pública o reservada de la sesión, y notificada en los términos establecidos en el artículo 91 de los Estatutos.

La Convocatoria a la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional fue publicada el mismo día seis de junio de dos mil diecinueve en los Estrados de la Comisión Operativa Nacional y en la página de internet de Movimiento Ciudadano, con lo que se cumple con el requisito de temporalidad establecido en los artículos citados ya que dicha convocatoria se publicó por lo menos una semana antes de que se realizara la sesión del Consejo Ciudadano Nacional.

Lo anterior se constató por esta autoridad del análisis de:

- La certificación de la publicación en los Estrados de las Oficinas de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano de la Convocatoria a la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano, desde el día seis al catorce de junio de dos mil diecinueve.
- La certificación de la Publicación de la Convocatoria a la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional en la página de internet https://movimientociudadano.mx/sites/default/archivos/conv_18consejo_13jun2019.pdf, el seis de junio de dos mil diecinueve.
- Ambos documentos certificados por el Secretario General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional el catorce y diecinueve de junio de dos mil diecinueve, respectivamente.

Notificación de la Convocatoria

19. El artículo 91 de los Estatutos dispone que las notificaciones de las convocatorias a las sesiones de los órganos de dirección y control deberán realizarse incluso por notificaciones personales.

En tal virtud, se constató que dentro de la documentación presentada se incluyeron copias certificadas de lo siguiente:

- Acuses de recibo de notificación de la Convocatoria a la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano, a celebrarse el trece de junio de dos mil diecinueve, en donde se aprecia una leyenda sobre la recepción en tiempo y forma de la convocatoria por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano Nacional, la mención de la ubicación, día y hora en la que se celebrará la sesión, la confirmación de asistencia y el nombre y firma del integrante del citado Consejo.

En este contexto, dichos documentos adminiculados entre sí, acreditan que los actos tendentes a la publicación y notificación de la convocatoria a la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional, en términos de lo establecido en el artículo 91 en relación con el diverso 15, numeral 4, de los Estatutos y 4 del Reglamento, fueron realizados en totalidad, al acreditarse que se hizo del conocimiento de las y los interesados mediante más de los dos medios estatutariamente exigidos, a saber: la página web, los estrados y notificaciones personales.

De la Instalación y quórum del Consejo Ciudadano Nacional

20. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el partido político presentó copia certificada del registro de asistencia correspondiente a la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional celebrada el trece de junio de dos mil diecinueve; signada por el Secretario General de Acuerdos, en apego a la atribución conferida en los artículos 18, numeral 5; y 20, numeral, inciso v) de los Estatutos.

Conforme a la citada lista de asistencia, se constató que se dio inicio a la sesión del Consejo Ciudadano Nacional con la presencia del Presidente del Consejo, de los Consejeros Nacionales numerarios; de los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente, de la Comisión Operativa Nacional, de las y los Coordinadores Regionales; de las y los Coordinadores de cada una de las Comisiones Operativas Estatales, de las y los Presidentes de cada uno de los Consejos Ciudadanos Estatales; de las Diputadas y los Diputados, las Senadoras y los Senadores de Movimiento Ciudadano miembros del Congreso de la Unión, el Coordinador Nacional de las Diputadas y los Diputados a las Legislaturas de los Estados, y las y los coordinadores parlamentarios de Movimiento Ciudadano en los Congresos Estatales; el Coordinador y las y los Vicecoordinadores Nacionales de las Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano, una o un representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales por cada entidad

federativa; las representantes de Mujeres en Movimiento, las y los representantes de Jóvenes en Movimiento, las y los representantes de Trabajadores y Productores en Movimiento; los integrantes de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, los integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, los integrantes de la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento; así como las y los representantes de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento como parte de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

En virtud de lo anterior, se verificó que la sesión fue llevada a cabo con los integrantes con derecho a participar en la referida sesión.

Por otra parte, en términos del artículo 92 de los Estatutos, para la instalación y funcionamiento del Consejo Ciudadano Nacional, se requiere de la presencia de más de la mitad de sus integrantes, por tanto, a efecto de verificar el cumplimiento de tal requisito, del análisis del Acta a la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional, se desprende que:

- a) Se asentó en dicha acta que, a la sesión ordinaria, asistieron trescientos veinte (320) de un total de cuatrocientos catorce (414) integrantes, lo que significa el setenta y siete, punto veintinueve por ciento (77.29%), que según el registro del partido son las y los acreditados a asistir.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 55, párrafo 1, inciso i) de la LGIPE, la DEPPP tiene la atribución de “*llover el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital (...)*”; y, en razón de ello, la verificación de la lista de asistencia se realizó tomando en consideración el registro de integrantes de los órganos directivos que obra en los archivos de este INE, de donde se concluye que asistieron doscientos setenta y nueve (279) de un total de trescientos setenta y uno (371) integrantes, por lo que la sesión se llevó a cabo con el setenta y cinco punto veinte por ciento (75.20%).

Es decir, el quórum se logró al contar con la presencia del setenta y cinco punto veinte por ciento (75.20%) de integrantes, conforme lo establecen los artículos 15, numerales 1 y 2; y 92 de los Estatutos.

Conducción de la instalación

21. El artículo 17, numeral 1 de los Estatutos señala, que las sesiones del Consejo Ciudadano Nacional serán conducidas por su Presidente.

En tal virtud, del acta se despende que el Presidente condujo todos los trabajos de la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional.

De la votación y toma de decisiones

22. En el artículo 93 de los Estatutos, en relación con el artículo 17 del Reglamento, se determina que los acuerdos se tomarán con el voto por mayoría simple, salvo las excepciones que señale el Reglamento y las votaciones serán por voto expresado públicamente, en forma económica, y en caso de duda podrá solicitarse que sean nominativas.

En el caso concreto, de conformidad con lo establecido en la Base QUINTA de la Convocatoria a la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional, se determinó la forma en la que se llevarían a cabo las votaciones correspondientes:

“Los acuerdos y decisiones del Consejo Ciudadano Nacional, se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, de conformidad con los artículos 92; 93, numeral 1 y demás relativos aplicables de los Estatutos.”

Es decir, se determinó que los acuerdos se tomarían con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes presentes y que todas las votaciones, al tratarse de documentos de naturaleza política, se realizarían por voto expresado públicamente.

Al respecto, es importante señalar que cada uno de los Puntos de Acuerdo fueron aprobados por unanimidad, destacándose las modificaciones a los Estatutos, materia de esta Resolución.

De la modificación y establecimiento de un nuevo orden del día

23. Cabe señalar que, si bien en el orden del día de la Convocatoria a la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional no se listó expresamente la modificación a los Estatutos, en el punto 20 del orden del día se convocó para conocer de la *Presentación y aprobación, en su caso, de Puntos de Acuerdo del Consejo Ciudadano Nacional*, razón por la cual, durante el desarrollo de la sesión se trasladó la discusión de dicho asunto (VIGÉSIMO) posterior a la aprobación del Décimo Segundo Punto de Acuerdo, para después discutir los Puntos de Acuerdo DÉCIMO TERCER,

DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO, relativos, respectivamente, a las modificaciones estatutarias correspondientes al cambio de la denominación del Consejo Ciudadano Nacional a Consejo Nacional y Consejeros Ciudadano Nacionales por Consejeros Nacionales; al cambio de la denominación del Consejo Ciudadano Estatal por Consejo Estatal y Consejeros Ciudadanos Estatales por Consejeros Estatales; así como al cambio de redacción al señalarse Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales por Consejos Nacional y Estatales; a la aprobación de que la numeración correspondiente a las asambleas futuras del Consejo Nacional y cada uno de los Consejos Estatales continúe con la misma secuencia progresiva al de las sesiones celebradas, y el último correspondiente a la realización de las adecuaciones necesarias en los Documento Básicos y Reglamentos del partido.

En tal virtud, a partir de la discusión del punto VIGÉSIMO del orden del día, se llevó a cabo la discusión y aprobación de las modificaciones estatutarias propuestas en dicho Punto de Acuerdo y en los subsecuentes DÉCIMO TERCER, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO de la Sesión Ordinaria que nos ocupa.

24. En virtud de lo expuesto, se advierte que Movimiento Ciudadano dio cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, específicamente a lo previsto en los artículos 15, 16, 91, 92 y 93, en relación con los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 15, 16, 17 y 19 del Reglamento, ya que para llevar a cabo la aprobación de las modificaciones a sus Estatutos contó con la deliberación y participación de sus integrantes con derecho a voz y voto del Consejo Ciudadano Nacional; que adoptó la regla de mayoría como criterio básico para la toma de sus decisiones; elementos que dan certeza jurídica a los actos celebrados.

Al respecto, es preciso referir, como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante TEPJF) en su sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, en la cual aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro “ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS”, la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los partidos políticos, para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, miembros o militantes, y que a la letra señala lo siguiente:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 90., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que **los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos.** Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, **no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así**

como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.”

(Énfasis añadido)

- B. Análisis del contenido de las modificaciones a efecto de verificar su apego a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP.
- 25. Los artículos 35, 39 y 43 de la LGPP, en relación con los artículos 29, 34 y 47 de la misma ley, así como en las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018 sostenidas por el TEPJF, establecen cuáles son los Documentos Básicos con que deben contar los partidos políticos, así como sus contenidos mínimos.

Para el caso concreto, dado que las modificaciones estatutarias corresponden sólo a un cambio de denominación en dos de sus órganos de dirección, esta autoridad considera como criterio orientador, además de las disposiciones de la LGPP, lo establecido por la Sala Superior del TEPJF, en lo determinado por la Sala Superior del TEPJF en el Considerando Segundo de la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil cuatro, que resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-40/2004, al señalar que este Consejo General debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sean modificadas en su sustancia y sentido, y que de los preceptos cuyo contenido se mantiene y que ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos.

En ese orden de ideas, tenemos que el texto presentado, relativo a los Estatutos, contiene la modificación a diversos artículos, las cuales versan sobre **su libertad de autoorganización**. Artículos 12, numerales 1, inciso b), y 2, inciso b); 13, numeral 1, inciso a); 14, numerales 1, párrafos primero y segundo, 2 incisos b), g) y m), 4, párrafos primero y cuarto, y 10; 15, numerales 1, incisos a), b) y h), 2, 3, 4, párrafo segundo, 5 y 6; 16, numeral 1; 17, párrafo primero y numeral 6; 18, numerales 1, 6, incisos a), c), m), ñ) y p), 8, incisos c) y e), 9, inciso a), y 10; 19, numerales 1, inciso a), y 4, inciso cc); 20, numeral 2, incisos ñ) y u); 22, párrafo primero; 23, numerales 1 y 2; 26, numerales 1, párrafo segundo, 2, inciso a) y 3; 27, numerales 1, párrafo primero, 2, 3, 4, 5, incisos k) y l); 28, numerales 1 y 4, inciso c); 29, numerales 1, inciso a), y 4, inciso m); 30, numeral 2, incisos c), e), g) y l); 33; 35, numerales 2 y 3; 51, numerales 2 y 3; 52, numeral 4; 53, numerales 2 y 3; 59, numeral 6, inciso b); 69, párrafo segundo; 71, numeral 2; 72, numeral 2; 73, párrafo primero; 77; 84, párrafo segundo; 88, numerales 1 y 8; 92, párrafo segundo; 94, numeral 3; y 96, párrafo primero.

Ante esta clasificación, como ya se dijo, se resolverá en apego al criterio establecido en el recurso de apelación SUP-RAP-40/2004, que determinó que este Consejo General debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sean modificadas en su sustancia y sentido, y que si los preceptos cuyo contenido se mantiene y que ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos.

En tal virtud, por lo que hace a las modificaciones señaladas en el considerando 24, que se refieren a las que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización, es de destacarse que, del análisis en su conjunto, relacionado con lo establecido por el artículo 39, inciso d), de la LGPP, dichas modificaciones versan de manera concreta sobre los tópicos siguientes:

- a) Cambio de nombre de sus órganos de dirección;
- b) Cambio de denominación del cargo de aquellos integrantes que forman parte de dichos órganos de dirección; y
- c) Aquellas que se adecuan en concordancia con las modificaciones realizadas.

De la revisión a las modificaciones de los Estatutos se destaca lo siguiente:

a) Cambio de nombre de sus órganos de dirección

El cambio fundamental presentado por el partido político consiste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, numeral 1, inciso b) y numeral 2, inciso b) del Proyecto de Modificación de los Estatutos que se analiza, en suprimir la palabra “Ciudadano” de la denominación de dos órganos de dirección:

- Del Consejo Ciudadano Nacional; y
- Del Consejo Ciudadano Estatal.

Para quedar como “**Consejo Nacional y Consejo Estatal**”.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
ARTÍCULO 12 De las instancias y órganos de dirección de Movimiento Ciudadano. <p>1. En el nivel nacional: (...) b) El Consejo Ciudadano Nacional. (...) 2. En el nivel estatal: (...) b) El Consejo Ciudadano Estatal. (...)</p>	ARTÍCULO 12 De las instancias y órganos de dirección de Movimiento Ciudadano. <p>1. En el nivel nacional: (...) b) El Consejo Nacional. (...) 2. En el nivel estatal: (...) b) El Consejo Estatal (...)</p>

Adecuación que se relaciona con los artículos 15 y 27 del Proyecto de Modificación que se acompaña.

b) Cambio de denominación del cargo de aquellos integrantes que forman parte de dichos órganos de dirección

Consecuencia de la modificación anterior, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a) del Proyecto de Modificación de los Estatutos que se analiza, el cargo que identifica a los integrantes de éstos órganos también cambian su denominación de ser Consejeros/as Ciudadanos/as Nacionales, a “**Consejeros/as Nacionales**”:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
ARTÍCULO 13 De la Convención Nacional Democrática. <p>1. (...) La conforman con derecho a voz y voto: a) Los Consejeros/as Ciudadanos/as Nacionales (...)</p>	ARTÍCULO 13 De la Convención Nacional Democrática. <p>1. (...) La conforman con derecho a voz y voto: b) Los Consejeros/as Nacionales (...)</p>

Asimismo, los integrantes con derecho a voz y voto que forman parte del Consejo Estatal que se refieren en el artículo 26, numeral 2, inciso a) del Proyecto de Modificación cambian su denominación de Consejeros/as Ciudadanos/as Nacionales a “**Consejeros/as Estatales**”:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
ARTÍCULO 26	ARTÍCULO 26
De la Convención Estatal.	De la Convención Estatal.
(...)	(...)
2. La conforman los siguientes integrantes en su calidad de delegados/as, con derecho a voz y voto:	2. La conforman los siguientes integrantes en su calidad de delegados/as, con derecho a voz y voto:
a) Los Consejeros/as Ciudadanos/as Estatales.	a) Los Consejeros/as Estatales.
(...)	(...)

c) Aquellas que se adecuan en concordancia con las modificaciones realizadas.

En virtud de las modificaciones fundamentales señaladas en los puntos a) y b) del presente considerando, en los artículos 14, numerales 1, párrafos primero y segundo, 2 incisos b), g) y m), 4, párrafos primero y cuarto, y 10; 15, numerales 1, incisos a), b) y h), 2, 3, 4, párrafo segundo, 5 y 6; 16, numeral 1; 17, párrafo primero y numeral 6; 18, numerales 1, 6, incisos a), c), m), ñ) y p), 8, incisos c) y e), 9, inciso a), y 10; 19, numerales 1, inciso a), y 4, inciso cc); 20, numeral 2, incisos ñ) y u); 22, párrafo primero; 23, numerales 1 y 2; 26, numeral 1, párrafo segundo, y 3; 27, numerales 1, párrafo primero, 2, 3, 4, 5, incisos k) y l); 28, numerales 1 y 4, inciso c); 29, numerales 1, inciso a), y 4, inciso m); 30, numeral 2, incisos c), e), g) y l); 33; 35, numerales 2 y 3; 51, numerales 2 y 3; 52, numeral 4; 53, numerales 2 y 3; 59, numeral 6, inciso b); 69, párrafo segundo; 71, numeral 2; 72, numeral 2; 73, párrafo primero; 77; 84, párrafo segundo; 88, numerales 1 y 8; 92, párrafo segundo; 94, numeral 3; y 96, párrafo primero, se adecuan las menciones de la denominación de los órganos directivos que nos ocupan a lo largo del texto en los términos siguientes:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
<ul style="list-style-type: none"> • Consejo Ciudadano Nacional; • Consejo Ciudadano Estatal; • Consejos Ciudadanos Estatales; y • Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo Nacional; • Consejo Estatal; • Consejos Estatales; y • Consejos Nacional y Estatal

Por lo que hace a las modificaciones presentadas por Movimiento Ciudadano a los artículos precisados, tal y como se muestra en el cuadro comparativo de la norma estatutaria, mismo que se acompaña como ANEXO DOS, a la presente Resolución, esta autoridad advierte:

- I. Que los partidos políticos **deben cumplir sus finalidades** atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde la Constitución y las leyes de la materia se establece **una amplia libertad o capacidad autoorganizativa**, sin embargo, dicha libertad no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de **otros derechos fundamentales de las y los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes**;
- II. Que las modificaciones presentadas se refieren exclusivamente a cuestiones de forma, ya que dentro de su estructura organizacional sólo se limita a realizar el cambio de denominación de los órganos directivos;
- III. Que dichas modificaciones no vulneran los derechos de las personas afiliadas, simpatizantes o adherentes del partido político, ya que no cambia las reglas de afiliación ni de integración de sus órganos estatutarios;

- IV. Que dicha determinación es acorde con su derecho de autoorganización y libertad de decisión política que otorga la Constitución y la Legislación Electoral a los partidos políticos, para normar y reglamentar su forma de organización interna, por lo que las autoridades electorales no podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, salvo disposición en contrario, lo anterior de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución en relación con los artículos 23, numeral 1, inciso c) y 34 de la LGPP;
- V. Que es obligación de este Consejo General al pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos presentadas, atender el derecho de los partidos políticos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines de conformidad con lo previsto en el artículo 36, párrafo 1 de la LGPP.

Derivado de lo anterior, esta autoridad administrativa electoral considera que Movimiento Ciudadano cumple con lo previsto en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 34, numeral 2, inciso e), 36, párrafo 1, y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP.

Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de los Estatutos

- 26. Con base en el análisis de los documentos presentados y en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos 15 al 25 de la presente Resolución, este Consejo General estima procedente la **declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Estatutos de Movimiento Ciudadano, al contener los elementos mínimos a los que se refieren los artículos 39 y 43 de la LGPP, en relación con los artículos 29, 34, 40, y 41 de la misma ley, así como en las Jurisprudencias VIII/2005 y 20/2018 sostenidas por el TEPJF.**
- 27. El texto íntegro de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, así como el cuadro de análisis correspondiente sobre la procedencia legal y constitucional de éstos, forman parte integral de la presente Resolución, como ANEXOS UNO y DOS.
- 28. No pasa desapercibido a esta autoridad que mediante la “Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano”, identificada con el numeral INE/CG116/2019, aprobada en sesión extraordinaria el veintiuno de marzo del presente año y publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de abril del año que corre; se aprobó como artículo TRANSITORIO QUINTO de los Estatutos, lo siguiente:

“QUINTO. En el plazo máximo de un año, se deberá realizar lo necesario para adecuar la redacción de un lenguaje incluyente de los Documentos Básicos.”

(énfasis añadido)

En tal virtud, se exhorta al partido político a continuar con los trabajos aprobados en el Punto de Acuerdo DÉCIMO NOVENO del acta de la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional y que serán convalidados en la Cuarta Convención Nacional Democrática, para dar cumplimiento en tiempo y forma a lo determinado en dicho precepto transitorio, y adecue la redacción a un lenguaje incluyente dentro de su normativa interna. Lo anterior, en aras de contribuir de manera política y legal para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a las mujeres, y prevenir la violencia, lograr la transversalidad del enfoque de igualdad y no discriminación contra cualquier persona (militantes, personas afiliadas y simpatizantes), atendiendo a lo establecido en el artículo 1º de la Constitución.

- 29. A efecto de garantizar el principio de certeza con que debe actuar esta autoridad, resulta pertinente vincular a Movimiento Ciudadano, a través de los órganos facultados conforme a sus Estatutos, para que, una vez convalidadas las modificaciones aprobadas por el Consejo Ciudadano Nacional a sus Estatutos por la Convención Nacional Democrática, informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP y a la brevedad posible, conozcan y aprueben las modificaciones a la reglamentación que deriven de la aprobación de las reformas a sus Estatutos y los remita a esta autoridad, dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para efectos de lo establecido en el artículo 36, párrafo 2 de la LGPP, así como 53 al 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

- 30.** En razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su sesión extraordinaria privada efectuada el diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, aprobó el AnteProyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8 de la LGIPE somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución de mérito.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución; relacionado con los artículos 29, párrafo 1; 30 párrafo 2, 31, párrafo 1, 42, párrafo 8; 44, párrafo 1, inciso j) y 55, párrafo 1, inciso o) de la LGIPE; 10, párrafo 2, inciso a); 23, numeral 1, inciso c); 25, párrafo 1, inciso l); 28; 34; 35, inciso c); 36, párrafo 1; y 39, 40 párrafo 1, inciso a); 41 párrafo 1, incisos a), f) y g); y 43 de la LGPP; 46, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como la Jurisprudencia 3/2005 y la Tesis VIII/2005 invocadas, y en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 43, párrafo 1 y 44, párrafo 1, incisos j) y jj) de la citada LGIPE dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, conforme al texto aprobado por su Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional, celebrada el trece de junio de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Se requiere al Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano para que, a la brevedad posible, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los Reglamentos que deriven de la reforma a sus Estatutos, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la LGPP.

TERCERO. Se exhorta al Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, para que en tiempo y forma realice lo necesario para adoptar un lenguaje incluyente en sus Documentos Básicos, conforme al TRANSITORIO QUINTO de sus Estatutos.

CUARTO. Se requiere al Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, para que, una vez convalidadas por la Convención Nacional Democrática las modificaciones aprobadas por el Consejo Ciudadano Nacional a sus Estatutos, informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP.

QUINTO. Notifíquese por oficio la presente Resolución a la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, para que, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el instituto político rija sus actividades al tenor de las Resoluciones adoptadas al respecto.

SEXTO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de septiembre de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

La Resolución y sus anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-18-septiembre-2019/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2019/INE/CGext201909_18_rp_8.pdf

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/ L041/2019**, Sustitución y Mantenimiento a Cubierta Tridimensional de Edificio Ubicado en Madrid No. 62, Col. Tabacalera y Cubierta de Edificio Ubicado en Xicoténcatl No. 9, Col. Centro, Pertenecientes a la Cámara de Senadores.

Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones (Obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
07 de octubre de 2019	09 de octubre de 2019 10:30 horas	11 de octubre de 2019 12:00 horas	16 de octubre de 2019 10:30 horas	21 de octubre de 2019 10:30 horas	24 de octubre de 2019 10:30 horas

Partida	Ubicación	Descripción	Unidad
Unica	1. Cubierta en Xicoténcatl No. 9, Col. Centro	Clave 2 Retiro con recuperación de lona existente; Clave 3 Retiro sin recuperación de láminas de policarbonato existentes; Clave 7 integración de secciones metálicas faltantes y otras Claves.	Servicio
	2. Cubierta Tridimensional Madrid No. 62, Col. Tabacalera	Clave 2 Retiro de lona existente sobre cubierta; Clave 4 Retiro sin recuperación de láminas de policarbonato existentes; Clave 6 Rectificación y ajustes a las uniones de estructura metálica tridimensional y otras Claves.	

- El costo de las bases es de **\$2,082.43** con el I.V.A. incluido. Contrato cerrado a un solo licitante. Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases. Los interesados deberán presentar entre otros, constancia de competencias o habilidades laborales según formato DC-3, a favor de al menos 4 de sus trabajadores donde conste que han sido capacitados en el curso NOM-009-STPS-2011, emitido por agente capacitador registrado ante la STPS.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA Bancomer, S.A., cuenta 0114567455**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **01, 02, 03, 04 y 07 de octubre de 2019**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **01, 02, 03, 04 y 07 de octubre de 2019, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados. Lugar y tiempo de prestación de los servicios: Azotea de Xicoténcatl No. 9, Col. Centro, C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y Azotea de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Los servicios objeto de esta contratación se realizarán a partir del tercer día hábil posterior a la fecha de emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019. El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano. Condiciones de pago: Dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de los servicios y la factura correspondiente. No se otorgará anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 486807)

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L043/2019**, Equipamiento para Multiprogramación, Grabación, Almacenamiento y Transmisión de los Canales 45.1, 45.2 y 45.3 en Señal Abierta para el Canal del Congreso.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,082.43 con I.V.A.	07 de octubre de 2019	09 de octubre de 2019 12:30 horas	14 de octubre de 2019 17:30 horas	17 de octubre de 2019 17:30 horas	23 de octubre de 2019 10:30 horas

Partida	Descripción
1	1 Sistema de almacenamiento centralizado para nuevos canales; 1 Sistema de Playout; 1 Equipo Editor en alta resolución; 3 Equipos Switcher de Control Maestro; y 1 Servicio Instalación y puesta en marcha.
2	1 Servicio Reconfiguración de sistema de codificación y transmisión actual.
3	1 Sistema de Administración de Medios Digitales (MAM); 1 Equipo Sistema de archivo para cintas digitales; 1 Equipo Multivisor de 16 señales de entrada; 1 Equipo Grabador testigo de 3 señales; 4 Equipo Receptor 8VSB profesional; 3 Equipo Sincronizador de doble canal; entre otros.

- Contrato cerrado a un sólo licitante. Descripción, cantidad, calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado contenido en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA Bancomer, S.A., cuenta 0114567455**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **01, 02, 03, 04 y 07 de octubre de 2019**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **01, 02, 03, 04 y 07 de octubre de 2019, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo para la entrega, instalación, puesta en operación y capacitación del sistema: en instalaciones del Canal del Congreso, Senado de la República, calle de Xicoténcatl No. 9, Segundo nivel, Col. Centro Histórico, C.P. 06000, Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, 60 días naturales a partir del tercer día hábil posterior a la emisión del fallo y la vigencia de la contratación será a partir del tercer día hábil posterior a la emisión de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 25 días hábiles posteriores a la entrega, instalación, puesta en operación y capacitación total del sistema y a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y la recepción de la factura electrónica correspondiente; así como lo señalado en el Anexo 1. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 486948)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

**JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer los nombres de los Licitantes Adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E170-2019.

Descripción de la licitación	Adquisición de sellos y seguros
Fecha de publicación del fallo	16/jul/2019, 13:30:00 horas

Licitantes adjudicados	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
As Systems, S.A. de C.V.	Calle Dr. Atl No. 243, Departamento 1, Colonia Santa María la Ribera, C.P. 06400, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México.	2	\$154,198.80 M.N.
Comercializadora Púan, S.A. de C.V.	Avenida América 206 Interior Casa 13, Colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04040, Ciudad de México.	3	\$44,892.00 M.N.
Valerosa Industrial, S.A. de C.V.	Calle Avenida Cuitláhuac Número 3143, Colonia Obrero Popular, Azcapotzalco, C.P. 02840, Ciudad de México.	1	\$737,760.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON

RUBRICA.

(R.- 486888)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E171-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día **24 de septiembre de 2019**, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es electrónica; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000998-E171-2019.
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento a inmuebles.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	24 septiembre 2019.
Visita a Instalaciones.	Conforme a la convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 27 septiembre 2019.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	10:00 horas, 4 octubre 2019.
Fallo.	12:00 horas, 24 octubre 2019.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

GRAL. BGDA. D.E.M. AGUSTIN RADILLA SUASTEGUI

RUBRICA.

(R.- 486866)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

COORDINACION NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ
OFICINA DE REPRESENTACION DE LA COORDINACION NACIONAL

DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ EN EL ESTADO DE PUEBLA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer Párrafo, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 39, y 42 segundo párrafo de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica a plazos reducidos que se describen a continuación, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, o para consulta, en la calle Aquiles Serdán N° 416 C-1, Col. San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en Puebla, Puebla, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00 a las 18:00 horas, hasta el 02 de octubre de 2019, para la LA-020G00003-E14-2019.

Nº de Licitación	LA-020G00003-E14-2019	Fecha de Publicación en CompraNet	30/09/2019
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en los Inmuebles de la Representación Estatal de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en Puebla para el ejercicio 2019		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Visita a Instalaciones	No habrá visita	Junta de Aclaraciones	03/10/2019 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/10/2019 11:00 horas	Emisión del Fallo	11/10/2019 17:00 horas

- La prestación del servicio objeto de esta Licitación se harán conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet, en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las oficinas de la Subdirección de Administración de la Convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes.

PUEBLA, PUE., A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

JEFA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA REPRESENTACION DE LA COORDINACION NACIONAL

DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ EN PUEBLA

C. FLOR MARIA DE GUADALUPE COLIN RIVERA

RUBRICA.

(R.- 486904)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 133

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1656-2019

Descripción de la licitación	Construcción de Plaza "Rey Nezahualcóyotl", de Espacio Deportivo y Plaza Pública "Toma de Oaxaca" y de Parque Lineal "Cenobio Paniagua", en el Municipio de Morelia, Michoacán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	03/10/2019, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	30/09/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2019, 10:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 Y SERVICIOS GENERALES
ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA
 RUBRICA.

(R.- 486897)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 134

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1657-2019

Descripción de la licitación	Construcción de Centro de Bienestar "La Aldea" y de Espacio Público "Penjamillo", en el Municipio de Morelia, Michoacán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	03/10/2019, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	30/09/2019, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2019, 10:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Y SERVICIOS GENERALES

ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA

RUBRICA.

(R.- 486898)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 135

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1658-2019

Descripción de la licitación	Renovación de Calle Manuel José Othón, de Calle Manuel Acuña, de Calle Miguel Lerdo de Tejada (Etapas 1 y 2) y de Av. Flor del Durazno (Etapa 2), en el Municipio de Morelia, Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	03/10/2019, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	30/09/2019, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2019, 10:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Y SERVICIOS GENERALES

ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA

RUBRICA.

(R.- 486901)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 136

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1659-2019

Descripción de la licitación	Renovación de Calle Ramón López Velarde (Norte-Sur) Etapa 1, en el Municipio de Morelia, Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	03/10/2019, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	01/10/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2019, 10:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Y SERVICIOS GENERALES

ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA

RUBRICA.

(R.- 486899)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 137

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1660-2019

Descripción de la licitación	Construcción de Calle Completa Av. de las Misiones, en el Municipio de Morelia, Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	03/10/2019, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	01/10/2019, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2019, 10:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Y SERVICIOS GENERALES

ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA

RUBRICA.

(R.- 486902)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 138

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1661-2019

Descripción de la licitación	Renovación de Calle Taimeo y de Av. Imperio Tarasco, en el Municipio de Morelia, Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	03/10/2019, 13:00 horas
Visita al sitio de la obra	01/10/2019, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2019, 13:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Y SERVICIOS GENERALES

ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA

RUBRICA.

(R.- 486900)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010 A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Calzada México-Xochimilco Número 4985, Colonia Guadalupe, C.P. 14388, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016B00015-E66-2019
Objeto de la licitación	Trabajos de Notificación de oficios, resoluciones o resoluciones título o títulos de concesión u hoja de sello inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua y actualización del seguimiento en el sistema Conagua en línea.
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	04/09/2019, 10:00 horas
fecha y hora para visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	14/10/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18/10/2019, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. SARAI ESCOBEDO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 486868)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 09 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 17, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono. 5625-6810 de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-010LAT001-E269-2019
Objeto de la Licitación	Servicio de vigilancia y seguridad
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01/10/2019 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08/10/2019 a las 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	10/10/2019 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA

DR. EN D. SERGIO ARTURO SANCHEZ ITURBE

RUBRICA.

(R.- 486856)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO
Y LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Área Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensión 1712, 1742 y 2035, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E146-2019 ASA-LPN-003/19

Descripción de la licitación	Adquisición de vestuario de trabajo, vestuario traje sastre para caballero, vestuario traje sastre para dama, vestuario deportivo, calzado de trabajo y calzado de vestir para dama y caballero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	03/10/2019 09:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2019 12:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E147-2019 ASA-LPN-004/19

Descripción de la licitación	Adquisición e instalación de mobiliario de oficina para el Aeropuerto de Chetumal, Q. Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	02/10/2019 11:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2019 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E148-2019 ASA-LPNS-041/19

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de calibración de cintas petroleras patrón y operativas de las estaciones de combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	03/10/2019 12:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2019 16:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E149-2019 ASA-LPI-012/19

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de protección personal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	04/10/2019 13:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2019 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA
 RUBRICA.

(R.- 486891)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
GERENCIA EN QUERETARO
RESUMEN CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta, que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contienen la licitación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180 Corregidora, Qro., teléfono: (01 442) 238-16-00 al 04 extensiones 4730 y 4735 del 17 de septiembre al 23 de septiembre de 2019 para la licitación número LA-009J0U017-E13-2019, en días hábiles. De las de 9:00 a 18:00 horas para la Red Propia.
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Subcomité Revisor de Convocatorias de la Coordinación General 3 Centro, en su octava sesión ordinaria del día 21 de agosto de 2019.

Licitación Pública Nacional Mixta

No. de la licitación	LA-009J0U017-E13-2019
Descripción del objeto de la licitación	Servicio de retiro de material de residuos peligrosos
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	23/09/2019 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación III Centro-Norte, Querétaro, ubicado en el Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2019 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación III Centro-Norte, Km. 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

COORDINACION REGIONAL 3 CENTRO

ING. ALBERTO GODOY CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 486952)

**COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES
ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-011L6H002-E23-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5557296000 Extensiones 65011 y 65038 y Fax 5557296300 Extensión 65011, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-011L6H002-E23-2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS VARIOS PARA LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEL IPN"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	30 de septiembre de 2019.
Junta de aclaraciones	10 de octubre de 2019, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	07 y 08 de octubre de 2019 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de octubre de 2019, a las 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

C.P. MARIA GUADALUPE CERON GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 486959)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO “DR. EDUARDO LICEAGA”
ADQUISICIONES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION
LITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012NBD001-E457-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital General de México, “Dr. Eduardo Liceaga” ubicado en Dr. Balmis No. 148, Mezzanine, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Descripción de la licitación	LA-012NBD001-E457-2019 Adquisición de Vestuario y Uniformes para Médicos Residentes del Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/09/2019
Junta de aclaraciones	01/10/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2019, 10:00 horas
Fallo	29/10/2019, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION
MAESTRO JORGE HUMBERTO QUEZADA RUIZ
 RUBRICA.

(R.- 486814)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA
 EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**
 SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-014P7R001-E265-2019**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en: Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5265.7400 Ext. 7415, de lunes a viernes a partir del 25 de septiembre y hasta el 03 de octubre del año en curso, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación LA-014P7R001-E265-2019	Contratación del Festival del Crédito y Educación Financiera Fonacot 2019.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	25/septiembre/2019
Junta de aclaraciones	03/octubre/2019
Presentación y apertura de proposiciones	10/octubre/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
MTRO. JOSE ZE GERARDO CORNEJO NIÑO
 RUBRICA.

(R.- 486811)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
OFICINA DE REPRESENTACION EN NAYARIT #047AYB011
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-047AYB011-E60-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Sala de Internet del Hotel Melanie, sito en Boulevard Tepic-Xalisco número 109, fraccionamiento Jardines de la Cruz, Tepic, Nayarit, teléfono: 3112607789, los días de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación integral de la Casa del Niño Indígena de la localidad de Arroyo de camarones, mpio de Del Nayar, Nay
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019
Junta de aclaración	10/10/2019, 12:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	07/10/2019 11:00:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2019, 12:00 PM horas

Todos los eventos, con excepción de la Visita a las instalaciones, se llevarán a cabo en el Salón Vancouver 1, del Hotel Melanie, sito en Boulevard Tepic-Xalisco No. 109, fraccionamiento Jardines de la cruz, Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAYARIT, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION EN NAYARIT
LIC. MAXIMINO GONZALEZ SALVADOR
 RUBRICA.

(R.- 486942)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
 DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 6

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados electrónica número LA-051GYN041-E117-2019, con reducción de plazos a no menos de 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y la presentación y apertura de proposiciones, autorizados por la Convocante el día 24 de septiembre de 2019 de conformidad al artículo 32 tercer párrafo de la citada Ley, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Martín Mendalde No. 1397, P.B., Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03229, teléfono y fax 01 (55) 55 75 14 24 y 01 (55) 52 00 50 03 extensión 14143, en días hábiles de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de sustancias químicas y pruebas manuales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/10/19
Visita a Instalaciones	2/10/19, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	4/10/19, 10:00 horas.
Presentación y apertura de Proposiciones	11/10/19, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
 SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. MARTHA BEATRIZ LOJERO CUEVAS
 RUBRICA.

(R.- 486955)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 7

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II, 37 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 54, 54 Bis y 55 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 39, 40, 42, 46, 47, 48, 50, 52 y 54 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de tratados, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-050GYR036-E271-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional
Objeto de la Licitación	Equipo Médico y Bienes menores
Volumen a adquirir	MINIMO 80 PZA Y MAXIMO 160 PZA MINIMO 25 EQP Y MAXIMO 49 EQP
Fecha de publicación en CompraNet	01/Octubre/2019
Junta de aclaraciones	15/Octubre/2019, 08:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/Octubre/2019, 09:00 horas.

- Las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sito en la Oficina de Adquisiciones ubicada en el primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia N° 4 “Luis Castelazo Ayala”, sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5550-6422 ext. 28051, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Ginecología y Obstétrica N° 4 “Luis Castelazo Ayala”, sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México.
- La reducción de plazo para la Licitación Pública Nacional LA-050GYR036-E271-2019, es autorizada por el Director de la UMAE, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con oficio número 37.13.01.200.200.**105/2019**

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR DE LA UMAE, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4

DR. OSCAR MORENO ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 486922)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
UMAE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3 fracción I, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

Número de Licitación	LA-050GYR039-E97-2019
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Instrumental Médico Quirúrgico para la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2019. (Primera Convocatoria)
Volumen a adquirir	Cantidad 2,595 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Octubre de 2019
Junta de aclaraciones	08/10/2019 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2019 09:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 0122-9934-1564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.
- La reducción de plazos la autoriza la Dra. Maritza de la Paz Román, Titular de la Dirección Médica de la Unidad, el día 17 de septiembre de 2019.

VERACRUZ, VER., A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
L.A. PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 486921)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-050GYR034-E157-2019
Carácter de la licitación	Pública Internacional, Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico
Volumen a adquirir	14 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Octubre del 2019
Junta de aclaraciones	10 de Octubre del 2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de octubre del 2019 10:00 horas

- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública fue autorizada por el L.D.I. José Manuel Escobedo Venegas, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 19 de septiembre de 2019.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41525, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41525.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LDI JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 486919)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION SAN LUIS POTOSI
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos #107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E214-2019
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Instrumental para los Hospitales de S.L.P.
Volumen a adquirir	Mínimo 877 piezas – Máximo 2192 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Octubre de 2019
Junta de aclaraciones	08 de Octubre del 2019, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Octubre del 2019, 09:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E215-2019
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Material Didáctico
Volumen a adquirir	Mínimo 402 piezas – Máximo 1003 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Octubre de 2019
Junta de aclaraciones	08 de Octubre del 2019, 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Octubre del 2019, 12:00 hrs.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los Conventos #107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. HECTOR GERARDO DE LA LOZA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 486924)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR019-E218-2019
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio integral para llevar a cabo 44 puestas en escena en 18 diferentes teatros del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco del Programa Institucional denominado “Gira de Teatro IMSS 2019”
Volumen a adquirir	44 Puestas en Escena
Fecha de publicación en CompraNet	26 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	4 de octubre de 2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de octubre de 2019, 11:00 horas

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291 5º Piso col. Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

LIC. SERGIO MARCELO AGUILAR ESPARZA

RUBRICA.

(R.- 486923)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR019-E219-2019
Carácter de la Licitación	Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación de una empresa de capacitación externa para el curso “Fortalecimiento del idioma inglés para Médicos Residentes en Cursos de Especialización”.
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	4 de octubre de 2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de octubre de 2019, 12:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

LIC. SERGIO MARCELO AGUILAR ESPARZA

RUBRICA.

(R.- 486917)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sitio en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza, sitio en la calle de Seris, sin número esquina Zaachila, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, teléfonos 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LA-050GYR055-E225-2019
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Objeto de la Licitación	Adquisición de bienes de Inversión. Equipo Médico
Volumen a Adquirir	222 Bienes
Fecha de publicación de CompraNet	01 de Octubre de 2019
Junta de aclaraciones	15 de Octubre de 2019, a las 10:00 horas.
Prestación y apertura de proposiciones	22 de Octubre de 2019, a las 10:00 horas
La reducción de plazo fue autorizada por el Servidor Público	Lic. Javier Alejandro Ortega Huerta, Director Administrativo, con fecha de autorización del 18 de Septiembre de 2019.

Número de Licitación	LA-050GYR055-E229-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Objeto de la Licitación	Para la Contratación del Servicio integral de Hemodinamia
Volumen a Adquirir	280 servicios Mínima, 700 servicios Máxima
Fecha de publicación de CompraNet	01 de Octubre de 2019
Junta de aclaraciones	15 de Octubre de 2019, a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Octubre de 2019, a las 10:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la UMAE, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza, sitio en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
LIC. JAVIER ALEJANDRO ORTEGA HUERTA
RUBRICA.

(R.- 486920)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR002-E301-2019
Carácter de la licitación	Pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de procedimientos de diagnóstico terapéutico para las unidades hospitalarias de la zona metropolitana y foránea, para el resto del ejercicio 2019.
Volumen a adquirir	920 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	01 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	04 de octubre del 2019, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de octubre del 2019, 9:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- El número de oficio con el que se autoriza la reducción de plazos, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento para la contratación del servicio de procedimiento de diagnóstico terapéutico para las unidades hospitalarias de la zona metropolitana y foránea, es el número 148001150900/12/5197/CA/19, de fecha 12 de septiembre del 2019.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. GUADALUPE ARTURO CARRILLO OCON

RUBRICA.

(R.- 486918)

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-012NCA001-E860-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Juan Badiano No. 1, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 55732911 ext. 20037, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-012NCA001-E860-2019
Objeto de la Licitación	Material de Limpieza 2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019
Junta de aclaraciones	09/10/2019, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2019, 10:00 horas.
Fallo	28/10/2019, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

L.C. ALEJANDRO ALATORRE HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 486806)

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUAREZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Subdirección de Recursos Materiales ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 3877, Col. La Fama, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14269, Ciudad de México, teléfono 5606-4657, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

LPI-12230001-005-19 CompraNet: LA-012NCK-001-E65-2019

Descripción de la Licitación	UNIFORMES, CALZADO Y VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUAREZ
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	26/09/19
Junta de Aclaraciones	04/10/19 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/19 a las 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION

LIC. JUAN LOPEZ ANAYA

RUBRICA.

(R.- 486831)

**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Y ENERGIAS LIMPIAS**
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E560-2019**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfonos: (777) 318-9895 y 362-3811, extensión 7469, de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 hrs.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E560-2019.
Objeto de la licitación	Adquisición de material y artículos de limpiezaraq
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019
Junta de aclaraciones	10/10/2019, 9:00 horas , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2019; 9:00 horas , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MOR., A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LIC. ARMANDO EDUARDO GONZALEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 486954)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE CONSERVACION Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LO-010K2N002-E8-2019**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Baja California Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Municipio Mulegé, Baja California Sur, teléfono: 615-157-5100 ext.1302 los días lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs, del 26 de septiembre al 11 de octubre de 2019.

Descripción de la Licitación	Mantenimiento General a la zona Industrial y Habitacional de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., en Guerrero Negro, B.C.S. e Isla de Cedros, B.C.
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019 00:00 A.M.
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	02/10/2019, 10:00 A.M. en la sala de juntas de Ingeniería y Construcción de Exportadora de Sal S.A. de C.V.
Junta de aclaraciones	02/10/2019, 03:00 P.M. en la sala de juntas de Ingeniería y Construcción de Exportadora de Sal S.A. de C.V.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2019, 10:00 horas en la sala de juntas de Ingeniería y Construcción de Exportadora de Sal S.A. de C.V.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y OBRA PUBLICA

ING. CESAR OSWALDO MARTINEZ VILLAVICENCIO

RUBRICA.

(R.- 486964)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE
COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**
DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-009J3F001-E40-2019

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en edificio API Coatzacoalcos, Interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, Col. Centro, Coatzacoalcos, Ver., Código Postal 96400, Teléfono 01 (921)-21 10270 ext. 70209, 70310, desde el día 01 de octubre de 2019 hasta el 16 de octubre de 2019, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación LO-009J3F001-E40-2019

Descripción de la Licitación	DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA EN LA LAGUNA DE PAJARITOS, ETAPA 2: CONSTRUCCIÓN DE PRIMER MODULO DE 80 M DE MUELLE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019
Visita a Instalaciones	08/10/2019, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	08/10/2019, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/10/2019, 09:30 horas

ATENTAMENTE
 DIRECTOR GENERAL
 COATZACOALCOS, VER., A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
LIC. ANTONIO LUNA ROSALES
 RUBRICA.

(R.- 486879)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J3A001-E157-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la página web de la Convocante en: <https://www.puertolazarocardenas.com.mx/plc25/licitaciones> y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-009J3A001-E157-2019
Objeto de la licitación:	“ADQUISICION DE ARTICULOS PROMOCIONALES DE LA APILAC PARA EL EJERCICIO 2020”.
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	26/ Septiembre /2019
Visita a Instalaciones	No aplica
Junta de Aclaraciones	03/ Octubre /2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	11/ Octubre /2019, 11:00 horas

ATENTAMENTE
 LAZARO CARDENAS, MICH., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 GERENTE DE INGENIERIA
ING. LUIS SANCHEZ Y LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 486908)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA MULTIPLE NO. 9

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas o morales, a participar en el procedimiento de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, realizándose los procedimientos de contratación en tiempos normales, para los trabajos consistentes en:

No. de licitación:	09178002-025-19 Nacional.
Objeto de la licitación:	"REACONDICIONAMIENTO DE AREAS INTERNAS EN TORRE DE CONTROL EN EL RECINTO PORTUARIO DE LAZARO CARDENAS, MICH.".
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	01 de octubre de 2019.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	07 de octubre de 2019, a las 11:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	07 de octubre de 2019, a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	14 de octubre de 2019, a las 09:30 hrs.
Periodo de ejecución:	26 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019

No. de licitación:	09178002-026-19 Nacional.
Objeto de la licitación:	"MANTENIMIENTO Y HABILITADO DE ZONA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE PARA EQUIPOS DE PROTECCION PORTUARIA Y RESGUARDO MARITIMO EN LA ISLA DEL CAYACAL, DEL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH.".
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	01 de octubre de 2019.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	07 de octubre de 2019, a las 13:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	07 de octubre de 2019, a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	14 de octubre de 2019, a las 16:30 hrs.
Periodo de ejecución:	26 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019

ATENTAMENTE
 CD. LAZARO CARDENAS, MICH., A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
 GERENTE DE INGENIERIA
ING. LUIS SANCHEZ Y LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 486909)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TAMPICO, S.A. DE. C.V.**
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-009J3D001-E19-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Recinto Portuario de Tampico No. s/n, Colonia Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01 833 2411431, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 y 15:00 A 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de bodegas 16 y 17: Bodega en patio oriente
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	1/10/2019 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	1/10/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7/10/2019 10:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

APODERADO LEGAL

ING. HORACIO NAJERA FRANCO

RUBRICA.

(R.- 486889)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 033

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-009KDN002-E82-2019**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Supervisión y Control Total de la Obra Glorieta Terminal 2 y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	01/10/2019
Visita al lugar de los trabajos	03/10/2019 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	04/10/2019 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2019 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA

ARQ. EDUARDO MAXIMO VILLARREAL PIMENTEL

RUBRICA.

(R.- 486896)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ABIERTAS ELECTRONICAS RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Abiertas Electrónicas Números LA-012NEF001-E227-2019 y LA-012NEF001-E229-2019 cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Ciudad de México, Gustavo E. Campa No. 54, planta baja, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía. Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, Teléfono 5422-2840, Extensión 2283, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E227-2019	
Descripción de la licitación	Contratación del "Servicio de Obtención de Registro de Constancia de seguridad estructural y registro de visto bueno de seguridad y operación para Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
Servicio a prestar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	10/10/2019, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2019, 10:00 hrs.
Fallo	21/10/2019, 14:00 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E229-2019	
Descripción de la licitación	Contratación del "Servicio de Recolección, traslado y entrega a última milla, de bajo volumen y/o urgente de biológicos y medicamentos a temperatura controlada, en términos pasivos vía aérea a nivel nacional
Servicio a prestar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	11/10/2019, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2019, 10:00 hrs.
Fallo	22/10/2019, 14:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. CLAUDIA ESMERALDA MURILLO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 486936)

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-011MAX001-E304-2019 (en CompraNet) y GOAF-LPIM-01/19 (interno), cuya convocatoria para consulta se encuentra disponible en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. San Lorenzo #244, Col. Paraje San Juan, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09830, Ciudad de México, con teléfonos 5970-26-36, y fax 5970-26-41, de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas.

Objeto de la licitación	Adquisición de materiales e insumos de impresión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	1 de octubre de 2019, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8 de octubre de 2019, 10:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTORA GENERAL

LIC. VICTORIA GUILLEN ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 486929)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06820002-005-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, teléfono: 5263-4500 extensión 4321, a partir del 27 de septiembre del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional mixta 06820002-005-2019	Contratación de los Servicios de Análisis de Vulnerabilidades y Pruebas a los Controles de Seguridad.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2019
Junta de aclaraciones	10/10/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2019, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, 1 DE OCTUBRE DE 2019.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO

RUBRICA.

(R.- 486951)

BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C. I.B.D.
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES - SUBDIRECCION
DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HJO001-E133-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 5258, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-006HJO001-E133-2019
Descripción de la licitación	“RETIRO DE IMAGEN EXISTENTE, ACONDICIONAMIENTO E INSTALACION DE ELEMENTOS PARA EL CAMBIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN LAS SUCURSALES DE ATENCION AL PUBLICO 2019”
Fecha de publicación en compraNet	26 de septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	02 de octubre de 2019 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de octubre de 2019 a las 10:00 horas
Fallo	14 de octubre de 2019 a las 17:00 horas
Firma de Contrato	29 de octubre de 2019

FO-CON 7

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MONICA ADRIANA SALGUERO OSUNA
 RUBRICA.

(R.- 486870)

BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C. I.B.D.
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HJO001-E136-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 5258, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-006HJO001-E136-2019
Descripción de la licitación	“Fabricación, personalización, personalización de papelería y fulfillment de tarjetas bancarias contactless con chip EMV”
Fecha de publicación en compraNet	27 de septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	02 de octubre de 2019 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de octubre de 2019 a las 10:00 horas
Fallo	11 de octubre de 2019 a las 13:00 horas
Firma de Contrato	25 de octubre de 2019

FO-CON 7

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MONICA ADRIANA SALGUERO OSUNA
 RUBRICA.

(R.- 486939)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Nacional No. CFE-0001-CASAN-0012-2019 para la contratación del servicio de:

Póliza de Garantía para la Solución Integral de Almacenamiento y Resguardo de Información

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 13.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	26 de septiembre de 2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 26 de septiembre al 2 de octubre de 2019, 9:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	2 de octubre de 2019 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	11 de octubre de 2019 a las 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	11 de octubre de 2019 a las 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	18 de octubre de 2019 a las 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	24 de octubre de 2019 a las 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son Karina Tavera Franco, con Clave de Agente Contratante A1A0A17 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83471 y 83488, con los correos electrónicos: karina.tavera@cfmx y rosario.gonzalez@cfmx

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A17

KARINA TAVERA FRANCO

RUBRICA.

(R.- 486944)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 25, y 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0020-2019 para la contratación de los servicios de:

Servicio de Rehabilitación de Rotor de Turbina de Baja Presión marca General Electric de la Unidad 11 de 350 MW para la Central Termoeléctrica Manzanillo II, CFE Generación IV EPS.

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 14.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	25 de septiembre de 2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 25 al 27 de septiembre de 2019, 12:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	30 de septiembre de 2019 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	8 de octubre de 2019 a las 11:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de ofertas técnicas	8 de octubre de 2019 a las 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	11 de octubre de 2019 a las 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	17 de octubre de 2019 a las 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son Karina Tavera Franco, Subgerente de Adquisiciones, con Clave de Agente Contratante A1A0A17 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: karina.tavera@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A17

KARINA TAVERA FRANCO

RUBRICA.

(R.- 486894)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Nos. CFE-0001-CAAAT-0024-2019, CFE-0001-CAAAT-0029-2019 Y CFE-0001-CAAAT-0039-2019

AVISO MULTIPLE DE ADJUDICACION DE CONTRATOS

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0024-2019, para la adquisición de Apartarrayos para Subestaciones y Líneas de Transmisión, con destino a las Gerencias Regionales de CFE Transmisión EPS, los adjudicados fueron el proveedor: Siemens, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Ejército Nacional No. 350, 3er piso, Colonia Polanco V Sección, C.P. 11560, Alcaldía Miguel Hidalgo, con un importe mínimo de \$4,274,478.38 pesos (Cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 38/100 M.N); Hubbell Products México, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Calle 5 No. 104, Km.52.8, Carretera Naucalpan- Parque Industrial Toluca 2000, C.P. 50200, Toluca, Estado de México, con un importe mínimo de \$1,873,188.27 pesos (Un millón ochocientos setenta y tres mil ciento ochenta y ocho pesos 27/100 M.N); MAPPEC Materiales-Productos Poliméricos y Elementos en Construcción, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Estado de Puebla No. 6 Bis, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 62080, Cuernavaca, Morelos, con un importe mínimo de \$50'655,133.10 pesos (Cincuenta millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 10/100 M.N); García y Borja Internacional, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Chapultepec No. 153-208, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Alcaldía Miguel Hidalgo, con un importe mínimo de \$9,916,863.63 pesos (Nueve millones novecientos dieciséis mil ochocientos sesenta y tres pesos 63/100 M.N) y Vertek Industrial Supply, Inc., con domicilio en 800 Gessner Suite 893 Houston, Texas 77024, E.U.A., con un importe mínimo de \$974,000.00 pesos (Novecientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N). El fallo se emitió el 26 de julio del 2019.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0029-2019, para la adquisición de Postes para Líneas de Transmisión con destino a las Gerencias Regionales de CFE Transmisión EPS, los adjudicados fueron el proveedor: Multicreto, S.A. de C.V., con domicilio en Ejido Emiliano Zapata Km. 3.5, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35070, con un importe mínimo de \$23'011,200.00 (Veintitrés millones once mil doscientos pesos 00/100 M.N) y Grupo Eléctrico Aconcagua, S.A. de C.V., con domicilio en Camino Nacional No. 1400, Colonia Mariano Otero, Zapopan, Jalisco, C.P. 45067, con un importe mínimo de \$1'593,377.67 (Un millón quinientos noventa y tres mil trescientos setenta y siete pesos 67/100 M.N). El fallo se emitió el 5 de julio del 2019.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0039-2019, para la adquisición de Postes para Líneas de Transmisión con destino a las Gerencias Regionales de CFE Transmisión EPS, el adjudicado fue el proveedor: Multipack, S.A. de C.V., con domicilio en Colegio España No. 107, Predio Tayafe, Durango, Durango, C.P. 34209, con un importe mínimo de \$5'621,905.36 (Cinco millones seiscientos veinte un mil novecientos cinco pesos 36/100 M.N). El fallo se emitió el 19 de agosto del 2019.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

KARINA TAVERA FRANCO

RUBRICA.

(R.- 486945)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PETROLIFEROS

CONVOCATORIA – 050/2019

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1010, 1012, numeral 3 inciso c) y 1013 del tratado de libre comercio de América del Norte y demás relativos en los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un título o capítulo de compras del sector público, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; así como, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del sector público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, a nombre, por cuenta y orden de **PEMEX-TRANSFORMACION INDUSTRIAL** convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional **No. PTRI-CAT-B-GCPCYC-T00-74290-19-1**, bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que se detallan a continuación:

Descripción General del objeto:	Junta de aclaraciones	Entrega de propuestas	Fallo
Adquisición de 43 Motobombas de la Planta UDA-200 Sector 7. (MCR-3383), de acuerdo con lo siguiente, para la refinería: "General Lázaro Cárdenas", en Minatitlán Veracruz.	03 de octubre de 2019 10:00 Hrs.	14 de octubre de 2019 10:00 Hrs.	18 de octubre de 2019 14:00 Hrs.

- Podrán participar, personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- La Moneda en la que deberán presentarse las proposiciones podrá ser en Moneda Nacional (M.N.) o en la moneda del país de origen de los bienes.
- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los participantes sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Las bases estarán a disposición de los interesados en el Portal de internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Transformacion Industrial.aspx>
- La obtención de las bases de Concurso, NO tendrán costo alguno.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

ESPECIALISTA TECNICO "A"

CAP. VICTOR JULIO LEAL AGRAMON

RUBRICA.

(R.- 486960)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
 SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGION NORTE
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; Artículos 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio Suscrito por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC No. PEP-CAT-S-GCP-401-54889-19-2, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Servicio de mantenimiento a sistemas de Compresión de la Subdirección de Producción de Bloques Norte.
Inicio del Contrato:	A partir de la fecha de formalización del contrato, concluyendo el 31 de diciembre de 2023, conforme a las órdenes de servicio que emita PEP
Presentación y apertura de proposiciones:	11 de noviembre del 2019

Los interesados deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, documento mediante el cual expresan su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS1981587738+j9ux@ansmtp.ariba.com y leticia.palomino@pemex.com

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex” (SISCeP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones o de las actas derivadas del proceso de contratación.
- Para mayor información, podrán consultar las bases del Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGION NORTE

ESPECIALISTA TECNICO "A"

ING. HUGO AMAYA ENDERLE

RUBRICA.

(R.- 486958)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

CONVOCATORIA 1C01102019

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1010, 1012, numeral 3 inciso c) y 1013 del tratado de libre comercio de América del Norte y demás relativos en los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un título o capítulo de compras del sector público, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; así como, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del sector público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, a nombre, por cuenta y orden de **PEMEX-TRANSFORMACION INDUSTRIAL** convoca a los interesados a participar en un Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico No. **PMX-SA-PTRI-CAT-B-GCPCYC-CAD-69881-2019**, para la: “**Adquisición de Válvulas XV-31002/XB31005/XB31006 y SP-6-A/B/C**”, de acuerdo con lo siguiente:

EVENTO	FECHA	HORA
Junta de Aclaraciones	4-octubre-2019	16:00 horas
Recepción, Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas, Comercial y Económica.	14-octubre-2019	10:00 horas
Resultado de la Evaluación Técnica, Comercial, Económica y notificación del precio máximo de referencia.	16-octubre-2019	16:00 horas
Notificación de Fallo	18-octubre-2019	18:00 horas

- Podrán participar, personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- La Moneda en la que deberán presentarse las proposiciones en Peso Mexicano (M.N.) / Dólar Estadounidense (USD).
- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCeP), en el cual los participantes sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Las bases estarán a disposición de los interesados en el Portal de internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-TransformacionIndustrial.aspx>
- La obtención de las bases de Concurso, NO tendrán costo alguno.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

COORDINADOR ESPECIALISTA

ING. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 486961)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA CONFIABILIDAD DE DUCTOS Y TERMINALES
CONVOCATORIA A CONCURSO ABIERTO ELECTRONICO INTERNACIONAL

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos: 13, fracción I, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral II.8.1 inciso a) y III.3.1 párrafo primero de las Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial convoca a los interesados a participar en los **Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos**, plazos recortados, que se detallan a continuación:

No. **PTRI-CAT-B-GCPCYC-G06-71976-2019-1**, para la: “**Adquisición de compresor de aire PA-503 para la planta de alquilación “ALKY” de la Refinería Ing. Antonio M. Amor**”, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora	
Junta de aclaración de dudas a las bases. (Inicio)	07-octubre-2019	11:00 horas
Recepción y Presentación de propuestas Técnicas, Comercial y Económicas y apertura de propuestas Técnicas Comercial	18-octubre-2019	09:00 horas
Presentación de Resultado de la Evaluación Técnica y Comercial y Apertura de Propuestas Económicas	22-octubre-2019	10:00 horas
Notificación del Resultado del Concurso	25-octubre-2019	12:00 horas

No. **PMX-DCAS-SA-PC-PTRI-CT-B-GCPCC-PCON-74541-SAL-2019-2**, para la: “**Bombas Hidráulicas para las Plantas Alquilación, U-11, LD y MTBE de la Refinería Ing. Antonio M. Amor**”, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora	
Junta de aclaración de dudas a las bases. (Inicio)	02-octubre-2019	10:00 horas
Recepción y Presentación de propuestas Técnicas, Comercial y Económicas y apertura de propuestas Técnicas Comercial	14- octubre -2019	10:00 horas
Presentación de Resultado de la Evaluación Técnica y Comercial y Apertura de Propuestas Económicas	14- octubre -2019	17:00 horas
Notificación del Resultado del Concurso	15- octubre -2019	17:00 horas

- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o de los países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del sector público, y no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76 inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los participantes sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> en la dirección electrónica de la convocante.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español y la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Pesos Mexicanos, Dólares Americanos.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA LA CONFIABILIDAD DE DUCTOS Y TERMINALES

ING. REY FERNANDO HERNANDEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 486957)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.1.4 de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio Suscrito por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC Número PEP-CAT-B-GCSEYP-404-68754-B404190123, cuyo objeto es la: “**ADQUISICION DE HERRAMIENTAS DE FONDO Y REFACCIONAMIENTO DE DIVERSAS MARCAS ORIGINALES DE LINEA DE ACERO**”, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Aclaración de dudas a las Bases de Contratación.	15 de octubre de 2019,17:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas comerciales, técnicas y económicas	12 de noviembre de 2019,10:00 hrs
Notificación de Fallo	26 de noviembre de 2019,10:00 hrs.

- Estos concursos abiertos se llevarán a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex” (SISCeP).
- Unicamente Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio, que contenga un capítulo de compras del sector público y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación de las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, podrán consultar las bases del Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>
- En el apartado de “Información a considerar en el concurso” de las bases de Concurso Abierto se precisan las fechas y horarios de las etapas del proceso de contratación

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS, ZONA NORTE

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

ESPECIALISTA TECNICO “A”

ING. HUGO AMAYA ENDERLE

RUBRICA.

(R.- 486967)

CFE GENERACION I

CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el concurso abierto nacional para la:

ADQUISICION DE TRANSFORMADOR MONOFASICO DE POTENCIA ELEVADOR 45,000 / 60,000 / 75,000 KVA PARA LA CH MALPASO

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en las siguientes ligas: <https://msconcursos.cfe.mx/AdminConcursos/>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos.	27-septiembre-2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso abierto	28-septiembre-2019 09:00 horas 30-septiembre-2019 14:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso abierto.	01-octubre-2019 12:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	07-octubre-2019 11:30 horas	Micrositio de Concursos de CFE
5. Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	07-octubre-2019 12:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de ofertas económicas	08-octubre-2019 12:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	09-octubre-2019 12:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	17-octubre-2019 12:00 horas	Departamento de Abastecimientos Regional

Pueden participar las personas físicas y morales mexicanas que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento de Abastecimientos Regional de la CFE Generación I, cuyo personal de contacto es Miguel Angel Villagrán Zendejas con Clave de Agente Contratante No. A140004, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Del. Coyoacán, Cd. de México, C.P. 04330, teléfono (0155) 5338 1400 ext. 76353 y 76350, y correo electrónico angel.villagran@ce.gob.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
JEFE OFICINA DE COMPRAS EN FUNCIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A140004
ING. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN ZENDEJAS
RUBRICA.

(R.- 486963)

CFE GENERACION II EPS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO, INTERNACIONAL ABIERTO CON REGLAS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NUMERO CFE-0500-CAAAT-0005-2019

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el concurso abierto Internacional Abierto con Reglas de los Tratados de Libre Comercio número CFE-0500-CAAAT-0005-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional de Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, CP. 45020, Zapopan Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAT-0005-2019
Objeto del concurso	Adquisición De Analizador-Colector De Datos De Vibración Para Monitoreo Y Diagnóstico Para Centrales Generadoras Del Ambito De La CFE Generación II
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Micrositio	19 de septiembre de 2019
Visita al Sitio	23 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas.
Sesión de aclaración	24 de septiembre de 2019 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Técnicas	30 de septiembre de 2019 a las 11:10 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Económicas	01 de octubre de 2019 a las 12:00 horas.
Fallo	04 de octubre de 2019 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
ING. RICARDO SANCHEZ JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 486803)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 038-2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-038/2019
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Renovación a la suscripción al soporte técnico y actualizaciones para el producto Liferay Portal Enterprise Edition con que cuenta el Instituto (segunda convocatoria)
Fecha de publicación en INE	25 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	4 de octubre de 2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de octubre de 2019, 12:00 horas
Fallo	18 de octubre de 2019, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: <http://www.ine.mx/licitaciones/>, así como en el Sistema CompraINE en la dirección: <https://compras.ine.mx>, en Procedimientos Vigentes. El acto de Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el acto de Fallo, se llevarán a cabo de manera electrónica, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES E INVITACIONES

LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO

RUBRICA.

(R.- 486818)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-CO-19-0071-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-CO-19-0071-1**, para la ejecución de la obra inmobiliaria consistente en los **trabajos de adaptación de oficinas en el edificio ubicado en la Av. 5 de Mayo, No. 2, Cuahtémoc, Col. Centro, C.P. 06000, Ciudad de México**, incluyendo el suministro de los bienes, así como de los materiales e insumos que se requieran para su realización. El volumen de obra materia de licitación es el que se señala en la convocatoria respectiva y sus anexos.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Visita al sitio de la obra: **02 de octubre de 2019**.
- b) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: **09 de octubre de 2019**.
- c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **16 de octubre de 2019**.
- d) Comunicación del fallo: A más tardar el **15 de noviembre de 2019**.

La convocatoria respectiva fue publicada el **día 26 de septiembre de 2019**, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico) ubicado en la página de internet del Banco:
<https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE RUBRICA.	ANALISTA DE LICITACIONES LIC. MARTHA ARIADNA LOPEZ VALENTIN RUBRICA.
---	--

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como 2, fracción IX, y 7, primer párrafo de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma

(R.- 486849)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. BM-SACRH-19-0418-3

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 57 y 62, fracción IV, de su Ley; en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SACRH-19-0418-3, con el objeto de adquirir cápsulas de acrílico. El volumen de los bienes materia de licitación, considerará un presupuesto mínimo \$4'800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un presupuesto máximo \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 7 de octubre de 2019.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de octubre de 2019.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 1 de noviembre de 2019.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 27 de septiembre de 2019, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A CAJA Y RECURSOS HUMANOS MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO	ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS LIC. JOSE MANUEL CABRERA MONTES DE OCA
---	--

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX, y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios

(R.- 486937)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

CONVOCATORIA: 004

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a la participación de cualquier interesado a la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida 16 de Septiembre, No. 670, Col. Mexicalzingo, C.P. 44180, Guadalajara, Jalisco, entre Calle Epigmenio González y Calle Mexicalzingo, Calle Manzano, México; teléfono: 01 (33) 39-42-61-00 y 39-42-61-27, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-040100986-E4-2019	
Objeto de la licitación	Servicios de protección y seguridad integral para el interior y exterior de los inmuebles del Instituto ubicados en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
Medios que se utilizarán para su utilización	Mixta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	01/10/2019
Visita a las instalaciones	09/10/2019 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11/10/2019 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2019 09:00 horas
Carácter de la Licitación	Nacional

GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. MANUEL ARTURO GUTIERREZ DURAN

RUBRICA.

(R.- 486907)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-040100992-E28-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en las páginas de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/> o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Switches y Wireless.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2019
Junta de aclaraciones	17/10/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2019, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 486728)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

**AVISO DE FALLO DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER
INTERESADO, CELEBRADA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES NUMERO LA-040100986-E2-2019,
PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS,
REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO**

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre, Número 670, Col. Mexicalzingo, 44180, Guadalajara, Jalisco, entre Calle Epigmenio González y Calle Mexicalzingo, Calle Manzano, México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, hace del conocimiento público el fallo emitido con fecha 30/08/2019; Partidas: 1, 4 y 31, por un monto de: \$ 58,849.00, adjudicada a: **Ber-Mar Universal, S.A. de C.V.**, con domicilio: Fermín Riestra, No. 1690, Int. A, Col. Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco; Partidas 6 y 28, por un monto de: \$4,293.80, adjudicada a: **Comercializadora Tecnológica Alpha, S.A. de C.V.**, con domicilio: Francisco Ortiz Rubio, No. 52, Col. Nueva Chapultepec, C.P. 58280, Morelia, Michoacán; Partida: 29, por un monto de: \$3,235.00, adjudicadas a: **Comercit, S.A. de C.V.**, con domicilio: Emilio Trejo, No. 103, Int. 2, Col. Altamirano, C.P. 50130, Toluca, Estado de México; Partidas: 25 y 27, por un monto de: \$17,100.00 adjudicada a: **Cosmotech, S.A. de C.V.**, con domicilio: Av. Melchor Ocampo, No. 193, Torre A, Piso 10, Col. Verónica Anzures, C.P. 11300, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México; Partidas: 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 39, 42, 44, 48 y 49, por un monto de: \$240,077.70, adjudicadas a: **Fridmay, S.A. de C.V.**, con domicilio: Av. Universidad, No. 461-102, Col. Narvarte, C.P. 03020, Del. Benito Juárez, Distrito Federal; Partidas: 43 y 50, por un monto de: \$11,804.27, adjudicadas a: **Gabriela Merino López**, con domicilio: Calle Abeja, Mza. 11 Lte. 2, Col. San Isidro, C.P. 56337, Del. Chimalhuacán, Estado de México; Partida: 3, por un monto de: \$40,036.50, adjudicada a: **Gongar Consultores, S.A.S. de C.V.**, con domicilio: Calle Kinich Ahua, No. 4875A-6PB, Col. Mirador del Sol, C.P. 45054, Zapopan, Jalisco; Partidas: 22, 23 y 24, por un monto de: \$12,564.20, adjudicadas a: **Mayoreo Electromecánico, S.A. de C.V.**, con domicilio: José Guadalupe Montenegro, No. 1683, 1687 y 1689, Col. Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco; Partidas: 41 y 47, por un monto de: \$17,076.55, adjudicadas a: **Sistemas Unidos, S.A. de C.V.**, con domicilio: Calle Río Colorado, No. 15, Col. Puente Colorado, C.P. 01730, Del. Alvaro Obregón, Distrito Federal; Partidas: 5, 7, 30, 34, 35, 37, 38, 40, 46 y 51, por un monto de: \$51,298.00, adjudicadas a: **Sisti-Data, S.A. de C.V.**, con domicilio: Calle Benjamín Franklin, No. 166, Int. 4B, Col. Escandón, C.P. 11800, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. MANUEL ARTURO GUTIERREZ DURAN

RUBRICA.

(R.- 486817)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, México, hace del conocimiento general la identidad de los proveedores ganadores de la licitación pública internacional que se menciona a continuación:

* Licitación Pública Internacional Mixta abierta a la participación de cualquier interesado, celebrada bajo la cobertura de los tratados internacionales, número LA-040100992-E14-2019, para la adquisición de insumos y refacciones para equipo de cómputo, da a conocer el nombre y domicilio legal de los licitantes ganadores: Gongar Consultores, S.A.S. de C.V., Calle Kinich Ahua 4875A – 6PB, Colonia Mirador del Sol, C.P. 45054, Zapopan, Jalisco, partidas varias, con un monto de \$349,538.30; Abastecedora de Consumibles de Cómputo y Oficina, SA de CV; Calle Nazas 314, Colonia Hipódromo, C.P. 34270, Durango, Durango; partidas varias, con un monto de \$1,278,541.37; Fridmay, S.A. de C.V., Avenida Universidad No. 461-102, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, México, D.F., partidas varias, con un monto de \$1,018,078.00; Sisti Data SA de CV, Calle Benjamín Franklin 106 int 4B, Colonia Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, partidas 9 y 23, con un monto de \$68,390.55; Cloud Enterprise Services, S de RL de CV, Av. Eugenia 1013, Colonia del Valle Centro, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, partidas 15, 16 y 61, con un monto de \$181,731.00; Desarrollos de TI, SA de CV; Calle Río Nazas 171 psio 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Cuauhtémoc, Ciudad de México, partidas varias, con un monto de \$352,829.13; Emerio Padilla Córdova, Boulevard Coacalco 83, Edificio "B", Depto. 202, Colonia Villas las Flores, C.P. 55710, Coacalco, Estado de México; partida 18, con un monto de \$28,500.00; Gabriela Merino López, Calle Abeja manzana 11 lote 2, Colonia San Isidro, C.P. 56337, Chimalhuacán, Estado de México, partida 19, con un monto de \$ 10,237.50; José Luis Valencia Romero, Calle Ma. de la Luz Delgado 1176m Colonia Residencial Punta Diamante, C.P. 28984, Villa de Alvarez, Colima, partidas varias, con un monto de \$ 1,583,074.00; Telecomunicaciones Modernas, S. A. de C. V., Calle Sierra del Laurel No. 405, Colonia Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Aguascalientes, partida 45 con un monto de \$350,910.00; Corporativo Nethost, SA de CV, Calle paseo de los canarios 227, Colonia San Isidro, C.P. 37530, León, Guanajuato, partida 49, con un monto de \$50,844.00; fallo que se dio a conocer el día 22 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INEGI

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 486798)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E29-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en las páginas de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/> o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Tabla de Apoyo de Aglomerado de Madera.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/09/2019
Junta de aclaraciones	3/10/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2019, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 486801)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su calidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su calidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA DE ADQUISICIONES No. 01

Con fundamento en el Artículo 100 de la Constitución Política de Baja California y de conformidad a lo dispuesto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la Adquisición que a continuación se describe de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita y Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Plazo de entrega posterior a la entrega de anticipo
CEA-BC-CA-01-19	2,500.00	08/10/2019	07/10/2019 10:00 horas	14/10/2019 10:00 horas	16/10/2019 10:00 horas	10 semanas

CEA-BC-CA-01-19: “Reparación de Bomba Vertical Marca KSB de 1500 HP modelo SEZ 700-730/2”. (Equipo # 1 de la PB-0)

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Reparación de Bomba Vertical Marca KSB de 1500 HP modelo SEZ 700-730/2. (Equipo # 1 de la PB-0)	1	Lote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: las Oficinas de La Comisión Estatal del Agua de Baja California, ubicadas Bulevar Anáhuac y Río Nuevo Número 1016, Col. El Vidrio, en Mexicali, Baja California; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, así como en la página de esta Comisión www.ceabc.gob.mx.
- La procedencia de los recursos es: Estatal.

- La forma de pago de Bases es: En efectivo o cheque certificado a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Baja California o en cuenta bancaria número 6550032179 7 de Banco Santander Serfin.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, ubicadas Bulevar Anáhuac y Río Nuevo Número 1016, Col. El Vidrio en Mexicali, Baja California a las horas citadas para la licitación.
- La presentación de propuestas y apertura de la propuesta técnica y económica se efectuará en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, ubicadas en Bulevar Anáhuac y Río Nuevo Número 1016, Col. El Vidrio en Mexicali, Baja California, a las horas citadas para la licitación.
- La apertura económica se realizará con propuesta a precio fijo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- Lugar de entrega: según Bases de Licitación. Plazo de entrega: De acuerdo a Bases de Licitación.
- Las condiciones de pago serán: De acuerdo a Bases de Licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- Al licitante ganador del contrato se le solicitará carta donde declare bajo protesta de decir verdad, encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.
- No se encuentra bajo la cobertura del capítulo de Compras de ningún tratado de México con el extranjero.
- La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Comutador: 01 (686) 555-47-23, extensión: 101, 106 y 135 Correo Electrónico: ababun@ceabc.gob.mx, alara@ceabc.gob.mx, jpsalcido@ceabc.gob.mx

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JESUS ALFREDO BABUN VILLARREAL

RUBRICA.

(R.- 486928)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCS-COMISION ESTATAL DEL AGUA
UNIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y LICITACIONES
LLAMADO A LICITACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 7
LICITACIONES PUBLICAS NOS. CE-903017989-E37-2019, CE-903017989-E38-2019

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacional CE-903017989-E37-2019, CE-903017989-E38-2019; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación CE-903017989-E37-2019	SUMINISTRO DE 25 MACROMEDIDORES DE DIFERENTES DIAMETROS PARA FUENTES DE CAPTACION.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	27/septiembre/2019
Junta de aclaraciones, en su caso	4/octubre/2019 10:00 a.m.
Visita a instalaciones, en su caso	No Habrá
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	18/octubre/2019 10:00 A.M.

Descripción de la contratación objeto de licitación CE-903017989-E38-2019	ADQUISICION DE 8,000 MICROMEDIDORES DE 1/2" DE DIAMETRO DE CUERPO DE POLIMERO DE ALTA RESISTENCIA, PARA EL MUNICIPIO DE COMONDU, B.C.S.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	27/septiembre/2019
Junta de aclaraciones, en su caso	4/octubre/2019 12:00 a.m.
Visita a instalaciones, en su caso	No Habrá
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	18/octubre/2019 11:00 A.M.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de ésta están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Calle Sinaloa s/n esquina Durango, Col. Pueblo Nuevo, Código postal 23060, Teléfono: 6121222835, 6121251536, del día lunes 27 de septiembre al día 16 de octubre del año en curso en un horario de 8:30 a 15:30 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
 DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ING. JESUS ANTONIO SOLANO LEYVA
 RUBRICA.

(R.- 486953)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL CON PLAZO RECORTADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con plazo recortado número LA-904015996-E5-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en calle 8 entre 63 y 65, No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 33509, los días lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de diversos vehículos terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019.
Junta de aclaraciones	04/10/2019, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2019, 10:00 horas.
Emisión de fallo	18/10/2019, 15:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 486753)

MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA, A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL NUMERO LO-806006999-E10-2019, LO-806006999-E11-2019, LO-806006999-E12-2019, LO-806006999-E13-2019 Y LO-806006999-E14-2019, CUYAS CONVOCATORIAS QUE TIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN INTERNET: <HTTP://COMPRANET.GOB.MX> O BIEN EN MORELOS No. 1, COLONIA CENTRO, C.P. 28700, IXTLAHUACAN, COLIMA, TELEFONOS/FAX: (313) 32 4 90 08 Y (313) 32 4 90 32, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HRS.

- **DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-806006999-E10-2019:** DOS OBRAS: "CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABEL EN VARIAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN" Y "CONSTRUCCION DE VARIAS CALLES CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN "
- **VOLUMEN A ADQUIRIR:** LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
- **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:** 25/09/2019 14:52 HORAS
- **VISITA A INSTALACIONES:** 30/09/2019, 11:30:00 HORAS DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, UBICADO EN MORELOS No. 1, ZONA CENTRO, IXTLAHUACAN, COLIMA.
- **JUNTA DE ACLARACIONES:** 30/09/2019, 12:00:00 HORAS

- **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** 10/10/2019, 10:30:00 HORAS
- **FECHA DE FALLO:** 14/10/2019, 10:30:00 HORAS
- **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 15/10/2019, 09:00:00 HORAS

- **DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-806006999-E11-2019: "CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN" (30 RECAMARAS)**
- **VOLUMEN A ADQUIRIR:** LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
- **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:** 25/09/2019 14:55 HORAS
- **VISITA A INSTALACIONES:** 30/09/2019, 13:30:00 HORAS DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, UBICADO EN MORELOS No. 1, ZONA CENTRO, IXTLAHUACAN, COLIMA.
- **JUNTA DE ACLARACIONES:** 30/09/2019, 13:30:00 HORAS
- **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** 10/10/2019, 12:30:00 HORAS
- **FECHA DE FALLO:** 14/10/2019, 12:00:00 HORAS
- **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 15/10/2019, 09:00:00 HORAS

- **DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-806006999-E12-2019: "CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑOS EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN"**
- **VOLUMEN A ADQUIRIR:** LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
- **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:** 25/09/2019 15:03 HORAS
- **VISITA A INSTALACIONES:** 01/10/2019, 09:00:00 HORAS DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, UBICADO EN MORELOS No. 1, ZONA CENTRO, IXTLAHUACAN, COLIMA.
- **JUNTA DE ACLARACIONES:** 01/10/2019, 09:00:00 HORAS
- **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** 11/10/2019, 09:00 HORAS
- **FECHA DE FALLO:** 15/10/2019, 09:00:00 HORAS
- **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 16/10/2019, 09:00:00 HORAS
- **DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-806006999-E13-2019: "CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN"**
- **VOLUMEN A ADQUIRIR:** LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
- **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:** 25/09/2019 15:06 HORAS
- **VISITA A INSTALACIONES:** 01/10/2019, 11:00:00 HORAS DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, UBICADO EN MORELOS No. 1, ZONA CENTRO, IXTLAHUACAN, COLIMA.
- **JUNTA DE ACLARACIONES:** 01/10/2019, 11:00:00 HORAS
- **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** 11/10/2019, 11:00 HORAS
- **FECHA DE FALLO:** 15/10/2019, 10:30:00 HORAS
- **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 16/10/2019, 09:00:00 HORAS

- **DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-806006999-E14-2019: "CONSTRUCCION DE RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE SAN GABRIEL (RINCON DEL DIABLO)"**
- **VOLUMEN A ADQUIRIR:** LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
- **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:** 25/09/2019 15:10 HORAS
- **VISITA A INSTALACIONES:** 01/10/2019, 13:00:00 HORAS DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, UBICADO EN MORELOS No. 1, ZONA CENTRO, IXTLAHUACAN, COLIMA.
- **JUNTA DE ACLARACIONES:** 01/10/2019, 13:00:00 HORAS
- **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** 11/10/2019, 13:00 HORAS
- **FECHA DE FALLO:** 15/10/2019, 12:00:00 HORAS
- **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 16/10/2019, 09:00:00 HORAS

ATENTAMENTE:

IXTLAHUACAN, COL., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PUBLICA DE LA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL

H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN

ARQ. MARIBEL MARTINEZ HUERTA

RUBRICA.

(R.- 486871)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
 SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de marzo de 2019, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-909005993-E18-2019 (909005993-DGOT-F-002-19), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Universidad número 800, piso 3. Colonia Santa Cruz Atoyac. C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 91833700 ext.2127, del 01 de octubre al 04 de octubre de 2019 de las 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	Supervisión del Proyecto de Implantación de Vía, Suministro de Materiales, Construcción, Equipamiento, Instalación, Integración y Pruebas para los Trabajos de Armado de Vía Elástica Mediante Largo Riel Soldado, Suministro e Instalación de Cambios de Vía para la Ampliación de la Línea 12 del Metro de la CDMX en su Tramo Mixcoac – Observatorio, Incluyendo Cola de Maniobra 1ra Etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019
Visita a instalaciones	07/10/2019 a las 10:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3. Colonia Santa Cruz Atoyac. C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Junta de Aclaraciones	08/10/2019 a las 10:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3. Colonia Santa Cruz Atoyac. C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2019 a las 10:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3. Colonia Santa Cruz Atoyac. C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE
ING. HUGO FLORES SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 486916)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 30, 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales, de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 011/2019

Descripción de la Licitación	"ADQUISICION DE MEDICAMENTO PARA LA SUBDIRECCION DE ATENCION MEDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"
LA-905038960-E179-2019 (Carácter INTERNACIONAL)	

Código Exp. Compranet: 1986896	
---------------------------------------	--

Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
------------------------------	-------------------------------

Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	01/10/2019
--	------------

Junta de Aclaraciones	04/10/2019 10:00 hrs.
------------------------------	-----------------------

Presentación y Apertura de Proposiciones	11/10/2019 10:00 hrs.
---	-----------------------

Fallo	15/10/2019 10:00 hrs.
--------------	-----------------------

Descripción de la Licitación	"ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO PARA LA SUBDIRECCION DE ATENCION MEDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"
LA-905038960-E180-2019 (Carácter INTERNACIONAL)	

Código Exp. Compranet: 1986900	
---------------------------------------	--

Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
------------------------------	-------------------------------

Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	01/10/2019
--	------------

Junta de Aclaraciones	04/10/2019 12:00 hrs.
------------------------------	-----------------------

Presentación y Apertura de Proposiciones	11/10/2019 12:00 hrs.
---	-----------------------

Fallo	15/10/2019 12:00 hrs.
--------------	-----------------------

Descripción de la Licitación	"CONTRATACION DEL SERVICIO DE DISPENSACION DE MEDICAMENTOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"
LA-905038960-E182-2019 (Carácter INTERNACIONAL)	

Código Exp. Compranet: 1986958	
---------------------------------------	--

Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
------------------------------	-------------------------------

Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	01/10/2019
--	------------

Junta de Aclaraciones	04/10/2019 14:00 hrs.
------------------------------	-----------------------

Presentación y Apertura de Proposiciones	11/10/2019 14:00 hrs.
---	-----------------------

Fallo	15/10/2019 14:00 hrs.
--------------	-----------------------

SALTILLO, COAHUILA, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

GRISELDA VILLANUEVA SALAS

RUBRICA.

(R.- 486906)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-907054988-E1-2019**, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: **Edificio "A", Anexo "A9", Unidad Administrativa, Col. Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010**, teléfono: 01 (961) -118-43-56, desde la publicación del presente resumen de convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	LA -907054988-E1-2019
Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO ELECTRICO DE CLORACION TIPO SELENOIDE CON CAPACIDAD DE DOSIFICAR DE 0.5 GPG.
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	02/10/2019 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2019 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

LIC. OCTAVIO FERRAS COUTIÑO

RUBRICA.

(R.- 486828)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-915108993-E24-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2275, 2298, 2203, los días 01 y 02 de octubre de 2019, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	EQUIPO DE SEGURIDAD, MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD, LICENCIAMIENTO
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019
Junta de aclaraciones	07/10/2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	Del 08 al 11 de octubre de 2019
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2019 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

DR. EN DIS. JOSE SATURNINO PEREZ FAJARDO

RUBRICA.

(R.- 486946)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número 44101001-001-19 para la Contratación del Servicio de “Mantenimiento a Inmuebles” de las Unidades Médicas del Instituto de Salud del Estado de México (Contrato Abierto), en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica 44101001-002-19; para la adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, destinado al Programa de Gobierno Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral U013 y en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número 44101001-003-19 para la Contratación del Servicio de “Reparación, Instalación y Mantenimiento de Maquinaria, Equipo Industrial y Diverso” de las Unidades Médicas del Instituto de Salud del Estado de México; las cuales contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Av. Manuel M. Garduño Lotes del 18 al 21, colonia Parque Industrial San Antonio Buenavista, código postal 50010, Toluca, Estado de México, teléfono (722) 211-49-80 ext. 99857 y 99858 y (722) 199-73-91, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. 44101001-001-19 para la Contratación del Servicio de “Mantenimiento a Inmuebles” de las Unidades Médicas del Instituto de Salud del Estado de México (Contrato Abierto) Presupuesto 2019, Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013)
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/Septiembre/2019
Junta de aclaraciones	01/Octubre/2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/Octubre/2019 10:00 horas
Fallo	14/Octubre /2019 17:00 horas

Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. 44101001-002-19 para la adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, destinado al Programa de Gobierno Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral U013. Presupuesto 2019, Programa de Gobierno Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral U013
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/Septiembre/2019
Junta de aclaraciones	01/Octubre/2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/Octubre/2019 10:00 horas
Fallo	17/Octubre/2019 16:00 horas

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. 44101001-003-19 para la Contratación del Servicio de “Reparación, Instalación y Mantenimiento de Maquinaria, Equipo Industrial y Diverso” de las Unidades Médicas del Instituto de Salud del Estado de México Presupuesto 2019, Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la población sin Seguridad Social Laboral (U013).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/Septiembre/2019
Junta de aclaraciones	01/Octubre/2019 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/Octubre/2019 12:00 horas
Fallo	14/Octubre/2019 17:15 horas

Emite la presente convocatoria el Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, con las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 30 del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

TOLUCA, MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

(SUPLENTE)

FRED RESCALA JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 486893)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES # 815104993

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública con número LA-815104993-E4-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, en la Subdirección de Recursos Materiales.

Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL PARA PRIMER RESPONDIENTE, CON BALIZAMIENTO (FORTASEG)	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	1, 2 y 3 de octubre de 2019	08/10/2019 04:00 PM horas	15/10/2019 10:00 AM horas

ATENTAMENTE

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

OFICIAL MAYOR

LIC. NANCY AMERICA ESTUDIANTE NEGRETE

RUBRICA.

(R.- 486822)

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA: 005

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134 Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS, AREAS COMUNES Y JARDINERIA EN LAS INSTALACIONES DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	LP-915084914-E5-2019
COSTO DE BASES	SIN COSTO
FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	03/10/2019
VISITA A LAS INSTALACIONES	07/10/2019 A LAS 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	09/10/2019 A LAS 10:00 HORAS
PRESENTACION DE PROPUESTAS, APERTURA TECNICA Y ECONOMICA	14/10/2019 A LAS 10:00 HORAS

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <HTTP://COMPRANET.GOB.MX> O BIEN EN: AV. NOPALTEPEC S/N, FRACCION LA COYOTERA DEL EJIDO DE SAN ANTONIO CUAMATLA, C.P. 54748, CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, TELEFONO 5864-3170, DE LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 9:00 A 17:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO ES SIN COSTO.

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 10:00 HORAS, EN: SALA DE JUNTAS DE EX DIRECTORES DEL EDIFICIOS DE GOBIERNO DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI, UBICADO EN AV. NOPALTEPEC S/N, FRACCION LA COYOTERA DEL EJIDO DE SAN ANTONIO CUAMATLA, C.P. 54748, CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. JORGE RODRIGUEZ JACOBO

RUBRICA.

(R.- 486931)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL 40004001-006-19
CONVOCATORIA 006

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, Presencial 40004001-006-19 para la Adquisición de Muebles, Muebles de Oficina y Estantería, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-006-19
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Muebles, Muebles de Oficina y Estantería
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019
Junta de aclaraciones	28/10/2019 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	11/11/2019 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, extensión 1609 o al correo electrónico: **maeagueros@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet con el número de expediente **1989737, procedimiento LA-911002976-E16-2019** en las direcciones electrónicas <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, así como en <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán conforme a lo establecido en las bases y anexos de la licitación.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

EL COMITE

SECRETARIO DEL COMITE

C.P. JUAN JESUS TORRES BARAJAS

RUBRICA.

(R.- 486914)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o en Colonia Noria Alta sin número, Guanajuato, Gto. Teléfono 4737320006 extensión 8287; de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación: Número LA-911043999-E56-2019 Expediente 1990537	Adquisición de equipo de cómputo, científico, deportivo, GPS y tóner.
Disponibilidad de convocatoria	Del 1 al 15 de octubre de 2019.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de octubre de 2019.
Junta de aclaraciones	8 de octubre de 2019.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de octubre de 2019.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

OPERADOR DE COMPRANET EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RICARDO HERIBERTO GONZALEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 486934)

H. AYUNTAMIENTO DE ZIMAPAN, HIDALGO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LO-813084918-E5-2019

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-813084918-E5-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, teléfono: (759) 728 3460, del 30 de Septiembre al 07 de Octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 17:00 hrs.

Descripción de la Licitación	OBRA: INTERCONEXION DEL POZO LA CRUZ III AL ACUEDUCTO ZIMAPAN
Volumen de la obra	LOS DETALLE SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	07 DE OCTUBRE DE 2019, 10:00 HORAS
Visita al lugar de la obra	04 DE OCTUBRE DE 2019, 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE OCTUBRE DE 2019, 10:00 HORAS

ZIMAPAN, HIDALGO, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

MUNICIPIO DE ZIMAPAN

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ERICK MARTE RIVERA VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 486969)

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-914130996-E7-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Dr. R. Michel No. 461, Colonia las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 3837-4200 ext. 4256 y 4241, los días lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-914130996-E7-2019

Descripción de la licitación	SIAPA-SP-10063561-2019 para la adquisición de Actualización de la estación central de telemetría.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019
Junta de aclaraciones	10/10/2019, 01:00 pm.
Visita a instalaciones	07/10/2019, 10:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2019, 09:30 am.

GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL
ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO
RUBRICA.

(R.- 486933)

COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 007 RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-007/2019 Y/O LA-916039984-E7-2019
Descripción de la licitación	Bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	1º de octubre de 2019.
Junta de aclaraciones	9 de octubre de 2019 a las 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de octubre de 2019 a las 11:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOACAN DE OCAMPO
ING. CARLOS HERRERA TELLO
FIRMA MAURO RICARDO CRUZ TORRES,
DELEGADO ADMINISTRATIVO, DE ACUERDO A LAS
FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS POR
EL ING. CARLOS HERRERA TELLO, SECRETARIO DE
GOBIERNO, MEDIANTE LA CERTIFICACION NUMERO
488 Y LA ESCRITURA PUBLICA 284, VOLUMEN 8,
AMBAS PASADAS ANTE NOTARIO PUBLICO
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
LIC. GUILLERMO LOAIZA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 486950)

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA

LLAMADO A LICITACION RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número CE-816053989-E3-2019; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES PARA TOMAS DOMICILIARIAS
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	26 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones, en su caso	10 de octubre de 2019 a las 11:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	17 de octubre de 2019 a las 11:00 hrs.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la oficina de licitaciones del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, ubicada en la calle Mártir de Mérida, esquina con Mayapán sin número en la Col. Felipe Carrillo Puerto, C.P. 58127, en la ciudad de Morelia, Michoacán, México. Teléfono 01(443) 3215284 ext 112, del día 26 de septiembre al día 16 de octubre del año en curso, en un horario de 09:00 a 14:30 horas

ATENTAMENTE
MORELIA, MICHOACAN, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL
DR. EN ING. JULIO CESAR ORANTES AVALOS
RUBRICA.

(R.- 486800)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INSUMOS Y ALMACEN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases de las licitaciones mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio ubicado en Matamoros No. 520 Ote. Primer piso, Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Tel: 81 30 70 49 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 17:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E18-2019
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO DEL AREA DE HOSPITALIZACION, DEL HOSPITAL METROPOLITANO "DR. BERNARDO SEPULVEDA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019
Junta de aclaraciones	09/10/2019 09:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.hacienda.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2019 09:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.hacienda.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	21/10/2019 13:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.hacienda.gob.mx

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E19-2019
Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE EVENTOS, 2 ^a VUELTA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019
Junta de aclaraciones	09/10/2019 09:30 horas a través de Compra Net http://www.compranet.hacienda.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2019 10:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.hacienda.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	21/10/2019 13:30 horas a través de Compra Net http://www.compranet.hacienda.gob.mx

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E20-2019
Descripción de la licitación	MATERIAL IMPRESO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019
Junta de aclaraciones	09/10/2019 10:30 horas a través de Compra Net http://www.compranet.hacienda.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2019 11:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.hacienda.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	21/10/2019 14:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.hacienda.gob.mx

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E21-2019
Descripción de la licitación	DIFUSION DE MENSAJES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019
Junta de aclaraciones	09/10/2019 11:30 horas a través de Compra Net http://www.compranet.hacienda.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2019 12:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.hacienda.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	21/10/2019 14:30 horas a través de Compra Net http://www.compranet.hacienda.gob.mx

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E22-2019
Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE TAMIZ METABOLICO NEONATAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019
Junta de aclaraciones	09/10/2019 12:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.hacienda.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2019 13:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.hacienda.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	21/10/2019 15:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.hacienda.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. AARON SERRATO ARAOZ

RUBRICA.

(R.- 486816)

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09 LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

A las personas físicas o morales cuya actividad u objeto social contemple la fabricación, venta y/o distribución de los bienes adquirir, interesadas en participar en la licitación pública presencial nacional número: **LA-826018991-E1-2019**, la cual abarcará el ejercicio fiscal **2019**, conforme a lo siguiente, adquisición de uniforme táctico para elementos de seguridad pública que consta de: **1,348 pares de botas, 1,552 camisolas o camisas, 1,552 pantalones, 204 pares de zapatos tipo choclo, 204 kepis y 1,348 gorras tipo beisbolera**.

Licitación No.	Costo de las Bases	Junta de aclaraciones	Fecha límite de Inscripción	Acto de apertura de Propuestas	Fallo
LA-826018991-E1-2019 Adquisición de uniforme táctico para elementos de seguridad pública consta de: 1,348 pares de botas, 1,552 camisolas o camisas, 1,552 pantalones, 204 pares de zapatos tipo choclo, 204 kepis y 1,348 gorras tipo beisbolera.	Gratuita	11/Octubre/2019 14:00 Hrs.	15/Octubre/2019 14:00 Hrs.	16/Octubre/2019 14:00 Hrs.	21/Octubre/2019 14:00 Hrs.

CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

TESORERO MUNICIPAL DE CAJEME

MTRA. KARINA MONTAÑO ALCORN

RUBRICA.

(R.- 486930)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA Núm. 010

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Comisión Estatal del Agua de Oaxaca, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se relaciona, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Precios Unitarios y Licitaciones en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz" Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés nivel 3, Av. Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71295, con número telefónico (951) 501-69-00 ext. 22510 y fax. (951) 501-69-00 ext. 22518, a partir del **01 al 16 de octubre de 2019**.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E032-2019

Descripción de la licitación	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1A ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO TAVICHE, en la localidad de SAN PEDRO TAVICHE, municipio de SAN PEDRO TAVICHE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 DE OCTUBRE DE 2019
Visita a instalaciones de los trabajos	07 DE OCTUBRE DE 2019 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	07 DE OCTUBRE DE 2019 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE OCTUBRE DE 2019 a las 09:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 01 de octubre de 2019.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL

LIC. BENJAMIN FERNANDO HERNANDEZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 486910)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA

DIRECCION DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA DE TIPO PRESENCIAL

La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, de conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 42 y 43 del Reglamento de la citada Ley, Artículos 31 fracción III, 34 fracción XXII y décimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, Artículos 10 fracción III y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional Abierta de Tipo Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5074 y 4137, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles). Se tramitará con reducción de plazos a tiempos cortos.

LA-921002997-E7-2019 (GESALF-004-540/2019)	Adquisición de 218 equipos de cómputo portátiles, requeridos para 217 municipios del Estado de Puebla y un Equipo para el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla (CACEP) para la Secretaría de Administración
Descripción de la Licitación	
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de Aclaraciones	01/10/2019, 17:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2019, 12:00 horas

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

SERGIO RUIZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 486903)

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

SOSAPACH

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los “Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID”, publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA821140788-E2-2019, número de expediente 1990924; número interno SOSAPACH/LPN/056-2019 cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Corrección de errores de micromedición mediante sustitución de 2,764 medidores
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso¹	01 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones, en su caso	22 de octubre de 2019
Visita a instalaciones, en su caso	22 de octubre de 2019
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	30 de octubre de 2019

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: 2 norte número 403 colonia centro, San Pedro Cholula, teléfono (222) 247-0115, extensión 100, del día 01 de octubre de 2019 al día 23 de octubre del año en curso en un horario de 9:30 a 15:00 horas.

SAN PEDRO CHOLULA, PUE., A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTORA GENERAL SOSAPACH

MTRA. CAROLINA RUGERIO HERRERA

RUBRICA.

(R.- 486941)

SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSI, S.A.P.S.A.M.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los “Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID”, publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-824020999-E2-2019; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	ADQUISICION E INSTALACION DE 7 MACROMEDIDORES EN SECTORES
Fecha de publicación en CompraNet	01 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	11 de octubre de 2019 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	11 de octubre de 2019 a las 10:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	21 de octubre de 2019 a las 10:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Boulevard Carlos Lasso # 129, Colonia Centro, Matehuala, S.L.P. Código Postal: 78700, México, Teléfono 488-882-4456 EXT. 4, del día 01 de octubre de 2019 al día 21 de octubre de 2019 a las 10:00 horas del año en curso en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

MATEHUALA, S.L.P., A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL

ING. GUILLERMO MARTIN TORRES SOTO

RUBRICA.

(R.- 486912)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS “LAS MILPAS”, MODULO I-2, A.C.

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, DEL SUBPROGRAMA DE REHABILITACION,
MODERNIZACION, TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
COMPONENTE “EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO”
CONVOCATORIA No. 002/19

1. De conformidad con las Reglas de Operación para los Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego.
2. La Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Las Milpas”, Módulo I-2, A.C., del Distrito de Riego 063-Guasave, Sinaloa, convoca a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Partida, Cantidad y Descripción de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-M-SIN-063-(I-2)-LP-001-19	Partida 1: 1 (Una) Excavadora Hidráulica sobre Orugas con Motor a Diésel de 125 hp Mínimo, con Cucharón de 0.57 m ³ (3/4 yd ³).	14-Oct.-19 9:00 HRS.	50 días

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de la licitación desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Las Milpas”, Módulo I-2, A.C., ubicadas en Norzagaray No. 407, Planta Baja Local 1, Col. Centro, Guasave, Sinaloa, C.P. 81000, Al Teléfono 687-87-2-77-86.
4. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los licitantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la Adquisición de bienes, podrán obtener a un costo de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.); un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
5. Las ofertas debe entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
6. Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Las Milpas”, Módulo I-2, A.C., sita en Norzagaray No. 407, Planta Baja Local 1, Col. Centro, Guasave, Sinaloa, C.P. 81000, Al Teléfono 687-87-2-77-86.
7. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrado en el almacén general de la Asociación de Usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases de licitación.
8. El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega-aceptación del bien, presentación de las garantías y facturas correspondientes.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
10. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

GUASAVE, SINALOA, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

“LAS MILPAS”, MODULO I-2, A.C.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS

L.C.P. JULIO CESAR SANCHEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 486823)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-925006998-E21-2019
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-925006998-E21-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Col. Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNET	01 de Octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	11 de Octubre de 2019, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones.	21 de Octubre de 2019, 11:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. EFREN ENCINAS TORRES

RUBRICA.

(R.- 486911)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE SALUD-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Paseo Tabasco No. 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3100000 Ext. 81474 y fax 9933100000 Ext. 81474 de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 Hrs.

Licitación Pública Internacional Número LA-927006974-E31-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	01 de Octubre de 2019
Junta de aclaraciones	07/10/2019, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2019, 10:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. MANUEL MARCUE DIAZ

RUBRICA.

(R.- 486915)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y ACTIVO FIJO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica número LA-927057970-E1-2019 para la adquisición de “Equipo Médico y de Laboratorio”, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien, en el domicilio de la Convocante: Manuel Antonio Romero No. 203, Col. Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco. Tel. (01)-993-319-1720. EXT. 39053, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-927057970-E1-2019
Objeto de la Licitación	“Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio”
Cantidad a contratar	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/octubre/2019
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	10/octubre/2019 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/octubre/2019 a las 10:00 horas

VILLAHERMOSA, TAB., A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

LIC. LUZ DEL CARMEN ASCENCIO DE LA CRUZ

RUBRICA.

(R.- 486875)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 031

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E101-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E101-2019

Descripción de la licitación	Rehabilitación de pavimento e infraestructura en distintas calles del centro histórico de Tampico, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	27 de septiembre de 2019.
Junta de aclaraciones	4 de octubre de 2019, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	4 de octubre de 2019, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de octubre de 2019, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 27 de septiembre al 14 de octubre de 2019.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

SECRETARIA DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS

Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA

RUBRICA.

(R.- 486966)

SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCION DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-927007947-E1-2019

Con Fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 28 Fracción I, 26 Bis y 30 de la con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-927007947-E1-2019, de carácter Nacional cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Periférico Carlos Pellicer Cámara s/n esq. Distrito Minatitlán Fracc. José Pagés Llergo, C.P. 86125, Centro, Tabasco, teléfono: (993)3503999 ext. 45507, martes 01 de octubre hasta el día jueves 10 de octubre de 2019 a las 10:00 A.M.

Descripción de la Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-927007947-E1-2019 detallados en el Anexo A de la Convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y en el Anexo A.
Fecha de publicación en COMPRANET	01/10/2019, 00:00:00 horas.
Visita a instalaciones	04/10/2019, 10:00 horas, se deberá coordinar con Dirección para el Desarrollo de la Infraestructura de la Secretaría de Movilidad ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara s/n esq. Distrito Minatitlán Fracc. José Pagés Llergo, C.P. 86125, Villahermosa Tabasco, para trasladarse a cada uno de los cruceros.
Junta de aclaraciones	08/10/2019, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2019, 10:00:00 horas.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITE
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD

LIC. ROMUALDO DIAZ VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 486938)

H. AYUNTAMIENTO DE TEZONAPA, VERACRUZ

LP/002/2019/FISM-DF/INPI/CGAJ-CV-201-19 TEZONAPA-VER.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LP/002/2019/FISM-DF/INPI/CGAJ-CV-201-19 TEZONAPA-VER, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicado en: DEPARTAMENTO DE LICITACIONES del AYUNTAMIENTO DE TEZONAPA VERACRUZ, ubicada en CARRETERA AL PALMAR S/N COL. CENTRO C.P. 95093, TEL. (278) 73 601 21.

Licitación No.	No. LP/002/2019/FISM-DF/INPI/CGAJ-CV-201-19-TEZONAPA-VER.
Descripción de la licitación:	"CONSTRUCCION DE DRENAGE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE CAXAPA, EN EL MUNICIPIO DE TEZONAPA, VER."
Volumen de licitación:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Octubre de 2019
Visita al sitio de los trabajos	04 de Octubre de 2019, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	07 de Octubre de 2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Octubre de 2019, 09:00 horas

Recursos en base al Convenio de Coordinación y Concertación para la Ejecución del Programa de Infraestructura Indígena correspondiente al ejercicio fiscal 2019 entre el Ejecutivo Federal a través del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y por otra parte el H. Ayuntamiento de Tezonapa, Ver. De acuerdo al Anexo 1 de fecha 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 y FISM-DF Fondo de Infraestructura Social Municipal 2019.

TEZONAPA, VER., A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUIS ARTURO SANCHEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 486947)

H. AYUNTAMIENTO DE TEZONAPA, VERACRUZ

LP/003/2019/FISM-DF/INPI/CGAI-CV-202-19 TEZONAPA-VER.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LP/003/2019/FISM-DF/INPI/CGAI-CV-202-19 TEZONAPA-VER cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicado en: DEPARTAMENTO DE LICITACIONES del AYUNTAMIENTO DE TEZONAPA VERACRUZ, ubicada en CARRETERA AL PALMAR S/N COL. CENTRO C.P. 95093, TEL. (278) 73 601 21.

Licitación No.	No. LP/003/2019/FISM-DF/INPI/CGAI-CV-202-19-TEZONAPA-VER.
Descripción de la licitación:	"CONSTRUCCION DE DRENAGE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE TEZONAPA, VER."
Volumen de licitación:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Octubre de 2019
Visita al sitio de los trabajos	04 de Octubre de 2019, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	07 de Octubre de 2019, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Octubre de 2019, 09:00 horas

Recursos en base al Convenio de Coordinación y Concertación para la Ejecución del Programa de Infraestructura Indígena correspondiente al ejercicio fiscal 2019 entre el Ejecutivo Federal a través del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y por otra parte el H. Ayuntamiento de Tezonapa, Ver. De acuerdo al Anexo 1 de fecha 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 y FISM-DF Fondo de Infraestructura Social Municipal 2019.

TEZONAPA, VER., A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUIS ARTURO SANCHEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 486940)

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/2019

Servicios de Salud de Veracruz, a través de la Dirección Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter presencial No. LA-930010996-E1-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y <https://www.ssaver.gob.mx> o bien en Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, teléfono: (01 228) 8 42 30 00 Ext. 3491, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

La reducción de plazos a la presente licitación fue realizada en apego al artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-930010996-E1-2019

Periodo de registro: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de octubre de 2019.

Descripción de la licitación	Adquisición de Diversos Bienes e Insumos del Ramo 12 (Convenio AFASPE 2019)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019
Junta de aclaraciones	04/10/2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2019 10:00 horas
Junta Pública para dar a conocer el fallo	22/10/2019 17:00 horas

XALAPA, ENRIQUEZ, VERACRUZ, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

LIC. JORGE EDUARDO SISNIEGA FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 486926)

**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
Y ELECTRICA DE YUCATAN**

DIRECCION GENERAL
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NUM. 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas del Instituto, en el departamento de concursos, ubicada en: Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97248, teléfono 01 (999) 611-84-00, de 08:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-931037999-E18-2019

Descripción de la licitación	Mantenimiento en el Centro de Atención Infantil Dolores Otero Maldonado C.C.T. 31DDI0001C, Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019
Junta de Aclaraciones	09/10/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	08/10/2019, 08:00 horas
Fecha de Apertura	15/10/2019, 09:00 horas
Fallo	22/10/2019, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional número LO-931037999-E19-2019

Descripción de la licitación	Mantenimiento en el Centro de Atención Infantil Carlos Carrillo Vega C.C.T. 31DDI0004Z, Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019
Junta de Aclaraciones	09/10/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	08/10/2019, 08:00 horas
Fecha de Apertura	15/10/2019, 10:30 horas
Fallo	22/10/2019, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional número LO-931037999-E20-2019

Descripción de la licitación	Mantenimiento en el Centro de Atención Infantil Felipa Poot C.C.T. 31DDI0003A, Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán; Mantenimiento en el Centro de Atención Infantil Consuelo Zavala Castillo C.C.T. 31DDI0006Y Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019
Junta de Aclaraciones	09/10/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	08/10/2019, 08:00 horas
Fecha de Apertura	15/10/2019, 12:00 horas
Fallo	22/10/2019, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional número LO-931037999-E21-2019

Descripción de la licitación	Mantenimiento en Centro de Atención Infantil Lev Vygotsky CCT. 31DDI0005Z, Localidad y Municipio de Tékax, Yucatán.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/10/2019
Junta de Aclaraciones	09/10/2019, 13:00 horas
Visita a instalaciones	08/10/2019, 08:00 horas
Fecha de Apertura	15/10/2019, 13:30 horas
Fallo	22/10/2019, 14:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 1 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN
C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
RUBRICA.

(R.- 486935)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México**
EDICTO

TERCERA INTERESADA: La persona que representa la sucesión a bienes de J.A.C.P.

En los autos del juicio de amparo 925/2017-V, promovido por Miguel Ángel Lara Flores, contra actos del Juez Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México y otra autoridad, consistente en el auto de término constitucional dictado el tres de octubre de dos mil diecisiete, en la causa penal 39/2017-IV y su ejecución; al tener el carácter de tercera interesada la persona que representa la sucesión a bienes de J.A.C.P. y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México; queda a su disposición en la actuaria de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio, así como proveído de diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, 06 de Agosto de 2019.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Karla Alejandra Contreras Azuceno.
Rúbrica.

(R.- 485735)

Estados Unidos Mexicanos
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.**
EDICTO

MIGUEL ADRIÁN ESCOBAR VILLASEÑOR.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A MIGUEL ADRIÁN ESCOBAR VILLASEÑOR, QUE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR ANA LIZ CARDIEL SÁNCHEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO ORAL DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, REGISTRANDOLA BAJO EL NÚMERO II-180/2019 Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARCER POR SI O POR APODERADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARCER, LAS SUBSECENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE CON MOTIVO DEL DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE SEÑALARON LAS 09:30 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA MISMA.

Atentamente
Morelia, Michoacán, a 23 de agosto de 2019
La Secretaría del Juzgado.
Lic. Esperanza Fuentes Reyes.
Rúbrica.

(R.- 485865)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 89/2019, promovido por Federico Salcedo Ortiz o Federico Salcido Ortiz, contra sentencia de veinte de marzo de dos mil dieciocho, dictada Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 99/2017, se ordena notificar tercera interesada Ellen Bárbara Cammarata, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 20 de mayo de 2019
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 485866)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 190/2018 promovido por José Daniel González Rosales, contra sentencia de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en expediente 491/2016, se ordena notificar tercera interesada Melissa Fernanda Pérez Silva, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 14 de agosto de 2019.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 485868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

8. María Eugenia Josefina Fernández Velázquez; 29.1 Irene Moncada Baltierra (por conducto de su representante); 29.2 Antonio Almaza Luna (por sí o por conducto de su representante); 32. José Carlos Ramón Reyes Corona; 36. Flor de María Cebada Sánchez; 45. Martha Patricia García Calderón; 55. Rocío Palomera Arroyo (por conducto de su representante); 62. Margarito Flores Flores (por conducto de su representante); 64. José Jorge Díaz Mendoza; 68. Rafael Lazcano Caza; 69. María Luisa Serrano Hernández; 83. Hilario Santel Durán; 84. Fernando Gerardo Garduño Xolapa; 92. Mabel Milla Castellanos; 103. Mari Carmen Rivera Sánchez; 114. María Pía Martínez Mar; 137. Carlos González, Orozco; 138. José Aldair González Cuacuitl; 149. Gerardo Manríquez Ministro; 150. Leonardo López Baltazar (por sí o por conducto de su representante); 161.1 Sofía Cruz Flores; y, 161.2 Fernando Padilla Manjarrez (por sí o por conducto de su representante), terceros interesados en el juicio de amparo 200/2018-B, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla,

promovido por **Jaime Cruz Mendoza**, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III , inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuaria de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio, y del auto de diecisésis de agosto de dos mil diecinueve, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 16 de agosto de 2019.
 Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Romina Ortiz Avila
 Rúbrica.

(R.- 485615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Amelia Martínez Coronado, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, encargada del despacho por licencia del titular, en términos del párrafo primero, del artículo 43, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Amelia Martínez Coronado, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 1973/2018-III, promovido por Fermaca Pipeline La Laguna, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Eduardo Alcaraz Cota, contra actos del Magistrado Titular de Tribunal Unitario Agrario del Primer Distrito en Guadalupe, Zacatecas y otra autoridad, que hizo consistir en el auto de veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho dentro de la diligencia de jurisdicción voluntaria 1504/2018; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Reforma)

Atentamente
 Zacatecas, Zacatecas, 09 de agosto de 2019.
 La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Verónica Araceli Loera Raudales.
 Rúbrica.

(R.- 485872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 234/2019, promovido por GILBERTO PAEZ BECERRA, se ordena emplazar a la tercera interesada ERIKA CAMARENA SOSA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de cuatro de diciembre de dos mil nueve, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, Baja California, en el toca penal 2528/2009.

Mexicali, Baja California, a 27 de agosto de 2019.
 Secretaría de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Lic. Ida Vargas Arias
 Rúbrica.

(R.- 485896)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

"Inserto: Se comunica al tercero interesado Arturo Haro Morales, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, en proveído de veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo promovida por Cristina Morales Bernáldez, por derecho propio, misma que se registró con el número de juicio de amparo 387/2019-IX, contra actos de la Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad, a las que se les atribuyó como acto reclamado: la resolución de veinte de febrero de dos mil diecinueve, emitida en el toca 74/2019 que confirmó la interlocutoria de siete de diciembre del año pasado, en la que se declaró improcedente el incidente de pérdida de la capacidad para heredar; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio; asimismo que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos."

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días hábiles

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Nora Torrijos Domínguez

Rúbrica.

(R.- 486247)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto **330/2019-IV**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Jorge Luis Delgadillo Maya, en la cual reclama la sentencia de **ocho de marzo de dos mil diecinueve**, emitida por la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 606/2016/5, que confirmó el auto de diecisiete de enero del año en curso, pronunciado en dicha toca, formado con motivo de la apelación hecha valer contra la interlocutoria de siete de agosto de dos mil dieciocho, dictada por el Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del tribunal referido, en el juicio especial hipotecario 46/2016; y ante la imposibilidad de emplazar a los terceros interesados Javier Velasco Suárez y Nancy Canseco Velasco, se ordenó su llamamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibidos que tienen el plazo de **treinta días** contando a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio de veintinueve de abril del año que trascurre, en el local de este juzgado; también que de no señalara domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de los estrados que se fijen en este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

María Ruiz Chávez.

Rúbrica.

(R.- 486435)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO**

María Carmen García Reyes

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **88/2019**, promovido por JOSÉ MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, OMAR MISAELO MORENO SÁNCHEZ, GILBERTO GARCÍA FUENTES Y ERIC C. CORREA, contra actos de la **magistrada de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, en cuanto presidenta del Tribunal de Alzada Colegiado**, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como **tercero interesada**, y como se desconoce su domicilio

actual, por auto de diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, diecinueve de agosto de 2019
 La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Lorena Basurto Lucas
 Rúbrica.

(R.- 485864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

“Transportes Refrigerados América”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por Fernando Giovanni López García, parte tercero interesada en el juicio de amparo **649/2019-B**, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por **Luis Jesús Perea Andrade, Martín García Noriega, Marco Antonio García Noriega, Iván Gavito Olaya y Juan Miguel Luna Dimas**, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida moral tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excélsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III , inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuaria de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio, y del auto de veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 06 de septiembre de 2019.
 Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Romina Ortiz Avila
 Rúbrica.

(R.- 486565)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

Gregorio Arellano A.

En los autos del juicio de amparo 405/2019-IX, promovido por RAMONA SEGOVIA VERA, contra actos del Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en San Juan del Río, Durango, y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 15 de agosto de 2019.
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. Gerardo A. Velázquez Santillán.
 Rúbrica.

(R.- 486576)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En el Amparo Directo 357/2019, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Ramón Murillo Guerrero, reclamando del Juzgado Séptimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado, la resolución dictada el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, en el expediente 3992/2018; se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado Óscar Guadalupe Piceno Serrato; quien deberá comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Zapopan, Jalisco, 10 de septiembre de 2019.

Licenciada Aída Azucena Castañeda Franco.

Rúbrica.

(R.- 486595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

NELLY CONCEPCIÓN RICHTER ANTUNA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **438/2016**, PROMOVIDO POR DURANGO AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS JESÚS VALLES VERDÍN Y JORGE ERIK RUIZ ACOSTA, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL EN ESTA CAPITAL**, CONSISTENTE EN EL AUTO **DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**; Y EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENÓ EMPLAZARLA POR ESTE MEDIO COMO TERCERAS INTERESADA, Y SE LE HACE SABER QUE PUEDE APERSONARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, Y QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO LA COPIA CORRESPONDIENTE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

Durango, Durango, a 26 de agosto de 2019.

La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Adriana Hernández Orrante.

Rúbrica.

(R.- 486895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **537/2019-III**, PROMOVIDO POR **MARITA AMELIA ELIZONDO CUEVAS Y ANTONIO ERNESTO FLORES ELIZONDO**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON FECHA **CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA **INMOBILIARIA F.L.O., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE **SIETE EN SIETE DÍAS** EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR

CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS** CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO, SE PROcede A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL JUEZ **TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, SEÑALÓ COMO PARTE TERCERA INTERESADA A **INMOBILIARIA F.L.O., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; ASIMISMO, EL QUEJOSO PRECISO COMO ACTO RECLAMADO **"IV.- ACTO RECLAMADO. A LA AUTORIDAD ANTES MENCIONADA LE RECLAMAMOS LA EMISIÓN DEL AUTO DE 09 DE MAYO DE 2019, DICTADA EN EL EXPEDIENTE 530/2015 QUE SE FORMÓ CON MOTIVO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS SUSCRITOS MARITA AMELIA ELIZONDO CUEVAS Y ANTONIO ERNESTO FLORES ELIZONDO EN CONTRA DE INMOBILIARIA F.L.O., S.A. DE C.V., SIENDO PERTINENTE PRECISAR QUE EN EL AUTO ANTES MENCIONADO, EL JUEZ RESPONSABLE INADMITE O DESECHA EL RECURSO DE REVOCACIÓN QUE HICIMOS VALER EN CONTRA DEL AUTO DE 26 DE ABRIL DE 2019 (EN EL QUE SE TUVO POR ACREDITADA Y RECONOCIDA LA PERSONALIDAD AL SEÑOR ARTURO FLORES MARTÍNEZ COMO ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL ANTES REFERIDA."**

Ciudad de México, 10 de septiembre de 2019.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. María Dolores López Avila.

Rúbrica.

(R.- 486821)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADA: AMALIA LORENA GREGORIO MORALES.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 305/2019, PROMOVIDO POR JOSUÉ RODAS SALAS, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES, EN AUTOS DEL TOCA PENAL 144/2003, POR LA ENTONCES SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CHETUMAL, QUINTANA ROO; AHORA 129/2019, DEL ÍNDICE DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CANCÚN, QUINTANA ROO; LA MAGISTRADA PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Amalia Lorena Gregorio Morales, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al representante legal de la aludida tercera interesada, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, 19 de agosto de 2019.
La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Laura Isabel Gómez Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 485603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Morelos
Sección Amparo
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación
Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

A: GUILLERMO HERNÁNDEZ VILLARINO.

En los autos del juicio de amparo número **692/2019**, promovido por **José Casas González** contra actos de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, por acuerdo de seis de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Guillermo Hernández Villarino, para que comparezca dentro de los **treinta días** siguientes a la última publicación de éstos, a este **Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en** Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos, 09 de agosto de 2019.

El Secretario encargado del despacho por vacaciones de la titular,
autorizadas por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal
en sesión de dos de julio de dos mil diecinueve,
de conformidad con el oficio CCJ/ST/3309/2019

y lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Lic. Juan Lenín Díaz Hidalgo.

Rúbrica.

El Secretario.

Lic. Luis Arturo Guerrero Miranda.

Rúbrica.

(R.- 485670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C. DIANA LAURA MITZCHELL LIRA GUTIÉRREZ

En los autos del juicio de amparo **1617/2018** promovido por **SERGIO ANTONIO LIRA FLORES**, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal de esta capital de Durango, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, **se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada**; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 24 de julio de 2019

La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango

Lic. Adriana Hernández Orrante.

Rúbrica.

(R.- 486927)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:
PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **597/2019-I**, promovido por **Luis Daniel Moyaho Agüero**, se ha señalado a dicha moral con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiséis de agosto de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 26 de agosto de 2019.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos,
con residencia en Cuernavaca, Encargado del Despacho, en términos de lo dispuesto
en el artículo 43, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Marco Antonio Elizalde Guerrero.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Isidro Fierro Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 485891)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Celaya, Gto.
“EDICTO”**

Los terceros interesados León Corona Peña y María Refugio Corona.

En los autos del juicio de amparo número 279/2019-VII, promovido por Bibiano Ballesteros Rico, se les ha señalado como terceros interesados y como se ha ordenado mediante proveído de trece de septiembre de dos mil diecinueve, emplazarlos a juicio por edictos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: “Quejoso: Bibiano Ballesteros Rico ...”. “*Autoridad responsable: Penal de Oralidad de la Tercera Región del Estado de Guanajuato, con sede en Acámbaro, base Moroleón, Guanajuato y otras autoridades...”*“*actos reclamados: La orden de aprehensión girada en su contra, dentro de la causa penal número 1P0217-19 del índice del Juzgado Penal de Oralidad de la Tercera Región del Estado de Guanajuato, con sede en Acámbaro, base Moroleón, Guanajuato, por el delito de Homicidio Doloso Simple, cometido en agravio de María Corona ...”*; además se les hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberán comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no comparecieren, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazados, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 13 de septiembre de 2019.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Ricardo Fonseca Siordia.

Rúbrica.

(R.- 486553)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 342/2010
"El Poder Judicial de la CDMX Órgano Democrático de Gobierno"
EDICTOS**

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **SIEMENS S.A. DE C.V.**, en contra de **FRANCISCO NAVARRETE JIMÉNEZ**, expediente **342/2010**, la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por autos de fechas veintiocho de junio y cinco de abril, ambos de dos mil diecinueve, ordenó convocar postores mediante edictos para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, señaló las **DIEZ HORAS DEL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, respecto del inmueble ubicado en CALLE JILGUEROS 100, LOTE 6, MANZANA 42-B, CONJUNTO HABITACIONAL LAS GAVIOTAS, COATZACOALCOS VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ y es valor del inmueble la cantidad de \$1,413,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio aludido, en términos de lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio. **DEBIENDO PUBLICARSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO, ASÍ COMO EN LOS DEL JUZGADO COMPETENTE EN COATZACOALCOS VERACRUZ**, atento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en relación con el 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate un plazo no menor de cinco días.

SE CONVOCAN POSTORES

Ciudad de México a 12 de agosto de 2019
El Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Luis Arturo Dena Álvarez
Rúbrica.

(R.- 486819)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Culiacán
Culiacán, Sinaloa
EDICTO**

AL INTERESADO.

CC. Propietarios del numerario.

Encontrado cerca del poblado de Guamúchil en el Estado de Sinaloa, sobre una brecha ubicada en las coordenadas latitud 25.4010488 N y longitud -108.0192646

En cumplimiento a la determinación de audiencia de treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, emitido en el cuaderno de declaratoria de abandono de bien **1/2019**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, promovido por el **Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Federal, Titular de la Agencia Séptima Investigadora, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con sede en la Ciudad de México**, relativo a petición de audiencia para efecto de resolver la procedencia de declaración de abandono de bienes, respecto de:

• **\$2'839,335.07 (dos millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco pesos 07/100 M.N.).**

• 01 maleta de color negro con la leyenda UCSB REC SPORTS fun fitness friendsship www.Gauchosplay.com, teniendo en su interior 03 bolsas de plástico en las cuales se encontró numerario de diversas denominaciones de moneda extranjera y moneda nacional.

Se emplaza por esta vía al **interesado** a efecto de que comparezca a la audiencia de declaración de abandono de bienes **1/2019**, que se tramita en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, sito en Carretera a Navolato número 10321, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80308, en esta ciudad, con número telefónico (667) 846-57-00, extensiones 5001 y 5051, lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se le

hace saber que están señaladas las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de noviembre de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia para efecto de resolver la procedencia de declaración de abandono de bienes.

Para publicarse por una vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de circulación nacional, con todos los requisitos de ley.

Culiacán, Sinaloa, treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

Asistente de Despacho Judicial, encargada del despacho por vacaciones del Juez de Distrito Especializado en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, en funciones de Juez Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, del veintidós de julio al cinco de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el oficio CCJ/ST/1689/2019, de catorce de mayo de dos mil diecinueve, signado por el Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de la Comisión de Carrera Judicial.

Alma América Pantoja Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 486845)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Baja California

Juzgado Séptimo Civil

Mexicali, B.C.

EDICTO:

INMUEBLES EL VIGIA S.A. DE C.V.

En los autos del juicio **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO DE CREDITO**, promovido por **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX** en contra de **INMUEBLES EL VIGIA S.A DE C.V.**, según expediente número 2127/2018, el Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Civil de este Partido Judicial de Mexicali, Baja California, dictó sentencia definitiva el día cuatro de abril de dos mil diecinueve en el que se resolvió:

Primero.- La parte promovente, **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, acreditó los elementos constitutivos de la acción ejercitada, y el suscriptor del pagaré se allanó a la solicitud de cancelación y reposición, por lo que se decreta la **cancelación del pagaré**, expedido por **INMUEBLES EL VIGIA, S.A. DE C.V.**, en fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho a favor de **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, valioso por la cantidad de **\$3'600,000.00 dólares (tres millones seiscientos mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norte América)**, en los términos precisos de la copia simple de dicho pagaré allegada a los autos.

Segundo.- Se ordena a la publicación por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación de un extracto de la presente resolución.

Tercero.- Transcurridos los **sesenta días**, sin que nadie se oponga a la presente solicitud de cancelación y reposición, contados a partir de la publicación mencionada en el punto precedente se ordenará la reposición del pagare en cuestión.

Cuarto.- Notifíquese personalmente.- Así lo resolvió y firma electrónicamente **EL C. JUEZ SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, LIC. RAMIRO FERRER RODRIGUEZ**, ante su Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracciones I y III, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Notificando a **INMUEBLES EL VIGIA S.A. DE C.V.** el extracto de la resolución judicial emitida por medio de edictos que deberá publicarse por **UNA SOLA VEZ**, en el Diario Oficial de la Federación.

Mexicali, Baja California, a 20 de mayo de 2019.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Olimpia Talia Jiménez Armenta

Rúbrica.

(R.- 486882)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil
Calzada de la Viga número 1174, piso 8, colonia el Triunfo, Alcaldía Iztapalapa,
C.P. 09430, Ciudad de México
Exp. 351/2017
“El Poder Judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno”
EDICTO**

**PERSONAS MORALES PROMOCIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD, S.A. DE C.V.
y CONGRESOS SEICOT, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, seguido por **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **PROMOCIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD, S.A. DE C.V., FRANCISCO JAVIER ABASCAL PENSADO Y CONGRESOS SEICOT, S.A. DE C.V.**, expediente número **351/2017**, la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL ordenó emplazar por edictos a los demandados, en términos de los siguientes autos:

Ciudad de México, doce de julio del año dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de MIGUEL ANGEL GUERRA MARTINEZ apoderado de la parte actora, atento a las constancias procesales habiéndose agotado la búsqueda ordenada del domicilio de las codemandadas personas morales PROMOCIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD, S.A. DE C.V. y CONGRESOS SEICOT, S.A. DE C.V. y atendiendo al estado del procedimiento, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de las codemandadas PROMOCIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD, S.A. DE C.V. y CONGRESOS SEICOT, S.A. DE C.V. por medio de edictos que se fijaran por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** y en el periódico **EL HERALDO DE MÉXICO**, haciéndose saber a dicha demandada que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**; contados del día siguiente al de la última publicación para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado para que se instruya del Juicio, debiendo producir su contestación dentro del término de ocho días posteriores a la recepción de las copias de traslado o de concluído el término referido; apercibida que de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término precisado, se le tendrá por contestada en **sentido negativo**, en términos del artículo 1054 del Código de Comercio, en relación al artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así mismo deberá de fijarse en los estrados de este juzgado una copia íntegra del proveído referido en líneas anteriores y del presente. **Notifíquese**. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada ADRIANA CATALINA CASILLAS MONTES, quien autoriza y da fe. **DOY FE. Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete.** - - - Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número que le corresponda; y de igual manera, guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado a **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, por conducto de sus apoderados JOSÉ ROBERTO ACUÑA MALDONADO, OSCAR JAVIER GÁLVEZ URIBE, MIGUEL ÁNGEL GUERRA MARTINEZ y JUAN IGNACIO GUERRA MARTÍNEZ, personalidad que acreditan se les reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número ciento diecisiete mil novecientos ochenta y siete, de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, otorgada ante la Notaría Ciento Treinta y Siete de esta Ciudad. Se les tiene señalando el domicilio que indican para los fines que precisan y por autorizadas a las personas que mencionan únicamente para oír y recibir notificaciones, en razón de que no proporciona el número de sus respectivas cédulas profesionales ni de su registro ante la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad. Se le tiene demandado en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL** de **PROMOCIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD, S.A. DE C.V., FRANCISCO JAVIER ABASCAL PENSADO Y CONGRESOS SEICOT, S.A. DE C.V.** el pago de la cantidad de **\$6,999,953.93 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal, más accesorios legales. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Crédito, así como los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, y demás relativos, requírase a los demandados para que en el acto de la diligencia hagan pago de la cantidad reclamada y demás accesorios legales, y no haciéndolo se les embarguen bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir la deuda, accesorios legales, gastos y costas las que se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora, con entrega de las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, emplácese a los demandados para que en el término de **OCHO DÍAS** hagan pago de las prestaciones reclamadas o se opongan a la ejecución, si tuvieren alguna excepción para ello; se previene a los demandados para que señalen domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo las subsecuentes inclusive las de carácter personal les surtirán por medio de boletín judicial. Y se tiene por ofrecidas las pruebas de la actora mismas que se reservan para su acuerdo en el momento procesal oportuno. **En atención al oficio circular 49/2013 y en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo 42-40/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión plenaria ordinaria celebrada el día**

veinticinco de septiembre de dos mil doce " Este Consejo de la Judicatura considera que no existe impedimento legal alguno para que las en los mismos términos en que tengan derecho a consultar el expediente o acceso al mismo y a que se le expidan copia, puedan hacer uso de scanner, cámaras fotográficas, grabadoras de sonido lectores láser o cualquier otro similar (quedan excluidas las máquinas fotocopiadoras), para la toma del acuerdo cotidiano , es decir, para cuando el expediente administrativo se encuentre en trámite, dentro de los locales de los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Ciudad de México y en la condición en que se encuentra para su manejo, así como para toda clase de constancias, integradas en los expedientes incluyendo las promociones de las partes, documentos presentados y proveído del días o atrasados. En cumplimiento a la Circular 06/2012 así como al Acuerdo 10-03/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Ciudad de México, en sesión plenaria celebrada el día diecisiete de enero de dos mil doce, "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx. Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22". mediacion.familiar@tsjdf.gob.mx. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 5, 6 párrafo primero y segundo y 9 fracción VII, de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Ciudad de México. Y una vez concluido el juicio, mediante notificación hágase del conocimiento de las partes que intervengan, que tienen el término de seis meses contados a partir de la respectiva notificación para que acudan al local de este Juzgado a solicitar la devolución de los documentos, pruebas o muestras que hayan exhibido en autos, ya que se procederá a la destrucción del expediente. Lo anterior conforme lo establece el artículo 28 párrafo III del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Ciudad de México.-

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil por Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, quien actúa asistida de su Secretaría de Acuerdos, Licenciada Lorena Galindo Ramírez, quien autoriza y da fe. Doy fe.-

C. Secretaría de Acuerdos "A"
Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.
 Rúbrica.

(R.- 486236)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa
 Mazatlán
 EDICTO

En autos del juicio de amparo 481/2015, se ordenó emplazar a juicio a **Scavi, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de quien legalmente lo represente, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que **Graciela Treviño Rodríguez**, apoderada de **Exploraciones y Triturados del Pacífico, Sociedad Anónima de Capital Variable**, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, los cuales hizo consistir en diversas actuaciones que conforman el juicio ejecutivo mercantil 985/2009, del índice del referido Juez, autos en los que se ordenó el embargo judicial respecto de un vehículo propiedad del aquí quejoso, en favor del tercero interesado **Empresas "Matco", Sociedad Anónima, de Capital Variable**. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaran las nueve horas con cuarenta minutos del siete de octubre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa a 11 de septiembre de 2019.
 Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.
Lic. Elenisse Leyva Gómez.

Rúbrica.

(R.- 486887)

AVISOS GENERALES

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: Atención y Determinación Morelia

Carpeta de Investigación: FED/MICH/MLM/0000289/2019

PUBLICACIÓN DE EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE RESPONSABLE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: (01) VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO TSURU, TIPO VEHÍCULO DE PASAJEROS, CARROCERÍA SEDAN 4 PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACION LXD-86-24 DEL ESTADO DE MÉXICO, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **3BAMB1335736**, EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MICH/MLM/0000289/2019, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL **ARTÍCULO 83 TER FRACCIÓN III. CON PRISIÓN DE DOS A DOCE AÑOS Y DE CINCUENTA A DOSCIENTOS DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS ARMAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y ARTÍCULO 475 SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE CUATRO A OCHO AÑOS Y DE DOSCIENTOS A CUATROCIENTOS DÍAS MULTA, A QUIEN SIN AUTORIZACIÓN COMERCIE O SUMINISTRE, AÚN GRATUITAMENTE, NARCÓTICOS PREVISTOS EN LA TABLA, EN CANTIDAD INFERIOR A LA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR MIL EL MONTO DE LAS PREVISTAS EN DICHA TABLA. DE LA LEY GENERAL DE SALUD;** POR LO QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL HACIÉNDOSE DEL CONOCIMIENTO QUE SI EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, NO COMPARÉZCA, Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EL VEHÍCULO EN MENCIÓN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DEL LICENCIADO NOÉ CORDERO ARROYO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA III DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA EN MORELIA, MICHOACÁN; CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES, NUMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACÁN. ATENTAMENTE.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 22 de marzo de 2019

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación.

Titular de la Mesa III de la Unidad de Atención y Determinación
en Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Lic. Noé Cordero Arroyo.

Rúbrica.

(R.- 486863)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Célula de Investigación: Atención y Determinación Zitácuaro
Carpeta de Investigación: FED/MICH/ZIT/0003420/2018
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE:

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: **EL VEHÍCULO AUTOMOTOR MARCA DODGE, TIPO CAMIONETA/PICK-UP, MODELO RAM/CABINA CONVENCIONAL, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MPZ-24-36, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7JC3672RM526997, ES DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1994; EL CUAL NO CUENTA CON REPORTE DE ROBO NI DE VIN, EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MICH/ZIT/0003420/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISSIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, DECRETANDOSE EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL REFERIDO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE NO EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL MAESTRO DAVID SAMANO NAVA, FISCAL FEDERAL TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN EN ZITACUARO, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Heroica Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, a 25 de enero de 2019
Unidad de Atención y Determinación, en Zitácuaro Estado de Michoacán de Ocampo
El Fiscal Federal Titular
Maestro David Sámano Nava.

Rúbrica.

(R.- 486846)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Célula de Investigación: Agencia Primera Investigadora Uruapan
Carpeta de Investigación: FED/MICH/URU/0002733/2017
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: **UN VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO W900, TIPO TRACTO CAMIÓN, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HE97908 DEL ESTADO DE GUERRERO; SIN REPORTE DE ROBO, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MICH/URU/0002733/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR UN DELITO DE ATAQUES A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL REFERIDO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE NO EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN URUAPAN, DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DICHO VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Uruapan, Michoacán de Ocampo, a 25 de enero de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora Uruapan
Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Itzel Nayeli Gómez Flores

Rúbrica.

(R.- 486847)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Célula de Investigación: Agencia Cuarta Investigadora Morelia
Carreta de Investigación: FED/MICH/MLM/0001751/2017
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

**SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE VEHÍCULO:
UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, TIPO SUV, MODELO X-TRAIL, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION GVK-99-82, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, OCN NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JN8BT27T1GW514446, MODELO 2016.**

LA CUAL SE ENCUENTRA AFECTA DENTRO LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/MICH/MLM/0001751/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE NICOLAS MONJE CAMPOS Y OSVALDO MONJE CAMPOS, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CONTRA LA SALUD Y LESIONES**; POR LO QUE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL HACIENDOSE DEL CONOCIMIENTO QUE SI EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, NO COMPAREZCA; Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EL VEHÍCULO EN MENCIÓN CAUSARAN ABANDONO EN FAVOR DE LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DEL LICENCIADO CÉSAR ARMANDO MARTÍN DEL CAMPO GONZÁLEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN, EN MORELIA; CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACÁN.

Morelia, Michoacán; a 17 de enero del 2019.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia Cuarta Investigadora Morelia
 Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. César Armando Martín del Campo González
 Rúbrica.

(R.- 486848)

**Fiscalía General de la República
 Célula de Investigación: Atención y Determinación Zitácuaro
 Carpeta de Investigación: FED/MICH/ZIT/0003422/2018
 Oficio No: AYD-ZIT-156/2019
 ASUNTO: PUBLICACIÓN POR EDICTO.**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE:
 SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: **VEHÍCULO DE LA MARCA FREIGHTLINER, COLOR ROJO CON BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ULR2093 DEL SERVICIO PARTICULAR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NÚMERO DE SERIE 3ALFCYC539DAM9220, CISTERNA METÁLICA DE COLOR BLANCO;** LA CUAL NO CUENTA CON REPORTE DE ROBO, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MICH/ZIT/0003422/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR UN DELITO DE POR UN DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL REFERIDO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE NO EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL MAESTRO DAVID SAMANO NAVA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION Y DETERMINACIÓN EN ZITACUARO, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Heroica Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, a 21 de febrero de 2019
 Fiscal Federal
 Titular de la Unidad de Atención y Determinación Zitácuaro
 Estado de Michoacán de Ocampo
Maestro David Sámano Nava.
 Rúbrica.

(R.- 486850)

Fiscalía General de la República
Célula de Investigación: Atención y Determinación Morelia
Carreta de Investigación: FED/MICH/MLM/0002247/2018
Oficio No: AYD-MLM-2418/2019
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA/PICK UP, MODELO C10/CONVENCIONAL, COLOR AMARILLA, PLACAS DE CIRCULACIÓN FS-79-765 DEL ESTADO DE DURANGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1703TAM119285, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1981**, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MICH/MLM/0002247/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO ISRAEL CAMACHO PONCE, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA QUINTA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACAN, MORELIA MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reección"
 Morelia, Michoacán de Ocampo, a 21 de marzo de 2019
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Mesa Quinta de la Unidad de Atención Inmediata
 en Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Israel Camacho Ponce.

Rúbrica.

(R.- 486851)

Fiscalía General de la República
Célula de Investigación: Atención y Determinación Morelia
Carreta de Investigación: FED/MICH/MLM/0002247/2018
Oficio No: AYD-MLM-2419/2019
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET (GMC), TIPO CAMIONETA/ PICK UP, MODELO CABINA EXTENDIDA, COLOR BLANCA, PLACAS DE CIRCULACIÓN NP-82-248 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCCS19X8T8131356, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.), AÑO MODELO 1996**, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MICH/MLM/0002247/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO ISRAEL CAMACHO PONCE, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA QUINTA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACAN, MORELIA MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reección"
 Morelia, Michoacán de Ocampo, a 21 de marzo de 2019
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Mesa Quinta de la Unidad de Atención Inmediata
 en Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Israel Camacho Ponce.

Rúbrica.

(R.- 486852)

Fiscalía General de la República
Célula de Investigación: Atención y Determinación Morelia
Carpeta de Investigación: FED/MICH/MLM/0002247/2018
Oficio No: AYD-MLM-2420/2019
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO CAMIONETA/VAGONETA, MODELO CARAVAN, COLOR NEGRA, PLACAS DE CIRCULACIÓN H36-ANG DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2B4FP2539TR675325, DE ORIGEN EXTRANJERO (CÁNADA), AÑO MODELO 1996**, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MICH/MLM/0002247/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO ISRAEL CAMACHO PONCE, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA QUINTA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACAN, MORELIA MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reección"
Morelia, Michoacán de Ocampo, a 21 de marzo de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Quinta de la Unidad de Atención Inmediata
en Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Israel Camacho Ponce.

Rúbrica.

(R.- 486854)

Fiscalía General de la República
Célula de Investigación: Atención y Determinación Morelia
Carpeta de Investigación: FED/MICH/MLM/0001046/2018
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-350 SUPER DUTY (ESTACAS), TIPO CAMIONETA, COLOR AZUL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDKF36L91MA25841, DE ORIGEN NACIONAL, AÑ MODELO 2001**, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MICH/MLM/0001046/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO ISRAEL CAMACHO PONCE, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA QUINTA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACAN, MORELIA MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reección"
Morelia, Michoacán de Ocampo, a 22 de marzo de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Quinta de la Unidad de Atención Inmediata
en Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Israel Camacho Ponce.

Rúbrica.

(R.- 486855)

**Fiscalía General de la República
Célula de Investigación: Atención y Determinación Zamora
Carreta de Investigación: FED/MICH/ZAM/0003599/2018
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

En la Ciudad de ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS del día 01 DE FEBRERO DE 2019, SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA ITALIKA, MODELO FORZA, TIPO MOTOCICLETA DE TRABAJO 2 RUEDAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 3SCPFTDE0H1043270, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2017, QUE SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/MICH/ZAM/0003599/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD, DECRETANDOSE EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA LICENCIADA MARTHA LAURA VARGAS RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN ZAMORA, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 5 DE MAYO NÚMERO 560, COLONIA JARDINADAS, ZAMORA, MICHOACÁN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular Orientadora de la Unidad de Atención y Determinación Zamora,
Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Martha Laura Vargas Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 486857)

**Fiscalía General de la República
Célula de Investigación: Atención y Determinación Zamora
Carreta de Investigación: FED/MICH/ZAM/0000415/2019
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

En la Ciudad de ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS del día 25 DE FEBRERO DE 2019, SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA ITALIKA, MODELO SPORT, TIPO MOTOCICLETA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR NEGRO/VERDE, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPSZEE0H1008094, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2017, QUE SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/MICH/ZAM/0000415/2019, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, DECRETANDOSE EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA LICENCIADA MARTHA LAURA VARGAS RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN ZAMORA, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 5 DE MAYO NÚMERO 560, COLONIA JARDINADAS, ZAMORA, MICHOACÁN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular Orientadora de la Unidad de Atención y Determinación Zamora,
Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Martha Laura Vargas Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 486858)

Fiscalía General de la República
Célula de Investigación: Atención y Determinación Morelia
Carpeta de Investigación: FED/MICH/MLM/0001046/2018
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **VEHÍCULO ARMADO CON CABINA MARCA INTERNATIONAL Y VARAS DE CHASIS MARCA DINA, TIPO CAMIÓN, CON PLACAS DE CIRULACIÓN NL-48326 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COLOR BLANCO/ANARANJADO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR EN VARAS DE CHASIS DINA*505*1881C2, EL CUAL CORRESPONDEN A UNAS VARAS DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1992, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MICH/MLM/0001046/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGUARAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO ISRAEL CAMACHO PONCE, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA QUINTA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACAN, MORELIA MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reección"

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 22 de marzo de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Quinta de la Unidad de Atención Inmediata
en Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Israel Camacho Ponce.

Rúbrica.

(R.- 486859)

Fiscalía General de la República
Célula de Investigación: Atención y Determinación Morelia
Carpeta de Investigación: FED/MICH/MLM/0002736/2018
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO PICK UP, TIPO CAMIONETA, CARROCERÍA CABINA 2 PUERTAS, LÍNEA 1/2 TONELADAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MT-9670-E DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COLOR GRIS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCDC14Z5JZ105749, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.), MODELO 1988, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MICH/MLM/0002736/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO ISRAEL CAMACHO PONCE, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA QUINTA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACAN, MORELIA MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reección"

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 14 de marzo de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Quinta de la Unidad de Atención Inmediata
en Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Israel Camacho Ponce.

Rúbrica.

(R.- 486861)

Fiscalía General de la República
Célula de Investigación: Atención y Determinación Morelia
Carreta de Investigación: FED/MICH/MLM/0001779/2018
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR MARCA FREIGHTLINER, TIPO CAMIÓN (INCOMPLETO), COLOR VINO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MU-1530-X DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 8CHASIS) 3FEYDDYB4SD618995, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1995 Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (CABINA) 1FUY3LYB6NP487035, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 1992, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MICH/MLM/0001779/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO ISRAEL CAMACHO PONCE, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA QUINTA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACAN, MORELIA MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"
 Morelia, Michoacán de Ocampo, a 26 de marzo de 2019
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Mesa Quinta de la Unidad de Atención Inmediata
 en Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Israel Camacho Ponce.

Rúbrica.

(R.- 486864)

Fiscalía General de la República
Célula de Investigación: Atención y Determinación Zitácuaro
Carreta de Investigación: FED/MICH/ZIT/0000845/2019
Oficio No: AYD-ZIT-354/2019
 Asunto: EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE:
 SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, COLOR AZUL CON BLANCO, CON NÚMERO DE SERIE JN6HD16Y4GW003823; LA CUAL NO CUENTA CON REPORTE DE ROBO, AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MICH/ZIT/0000845/2019**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR UN DELITO DE POR EL ILÍCITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL REFERIDO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE NO EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN EN ZITÁCUARO, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"
 Heroica Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, a 24 de abril de 2019
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Orientador de la Unidad de Atención y Determinación
 en Zitácuaro, Michoacán de Ocampo
Lic. Noé Cordero Arroyo.

Rúbrica.

(R.- 486865)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II del Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto
Uruapan, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a quién resulte ser propietario del siguiente vehículo; **1.- Marca Nissan, tipo sedán, submarca Tsuru, color blanco, sin placas de circulación, serie número 3N1EB31S33K472615**, que en la Averiguación Previa AP/PGR/MICH/U-I/166/2011, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se decretó su aseguramiento ministerial, razón por la que deberá abstenerse de enajenarla, grabarla o hipotecarla y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante la C. Licenciada Domenica C. Velázquez Herrera, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto, con domicilio en calle Galeana y Gran parada número 60, colonia La Magdalena, en la población de Uruapan, Michoacán, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Uruapan, Michoacán, a 20 de mayo del año 2019.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora
Lic. Domenica C. Velázquez Herrera.

Rúbrica.

(R.- 486867)

Fiscalía General de la República
Célula de Investigación: Atención y Determinación Zitácuaro
Carpetas de Investigación: FED/MICH/ZIT/0002510/2018
ASUNTO: EDICTO

SE NOTIFICA A FERNANDO REAL VARGAS Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE:

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **CAMION UNITARIO LIGERO MARCA FORD, 350, MODELO 2008, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NUMERO MT8633H, PARTICULARES DEL ESTADO DE MICHOACAN CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF36L18MA20803 Y DEL CONTENEDOR TIPO TANQUE DE METAL DE APROXIMADAMENTE 6 METROS CUBICOS, VACIO**; LO CUAL NO CUENTA CON REPORTE DE ROBO, AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MICH/ZIT/0002510/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ATAQUES A LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, SE DECRETÓ EL ASEGUARMENTO MINISTERIAL DEL REFERIDO VEHÍCULO Y CONTENERDOR, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE NO EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN EN ZITÁCUARO, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"
 Heroica Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, a 6 de junio de 2019
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Unidad de Atención y Determinación
 en Zitácuaro, Michoacán de Ocampo
Lic. Noé Cordero Arroyo.
 Rúbrica.

(R.- 486869)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Célula de Investigación: Agencia Cuarta Investigadora Morelia
Carpeta de Investigación: FED/MICH/MLM/0000188/2018
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE; **UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-600, TIPO CHASIS CABINA, CARROCERÍA 2 PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR AZUL/BLANCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AF5ME53128, MISMO QUE CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1972, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/MICH/MLM/0000188/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE VEHICULO; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO CESAR ARMANDO MARTÍN DEL CAMPO GONZÁLEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES, NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA**

Atentamente.
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"
 Morelia, Michoacán de Ocampo, a 05 de julio de 2019
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia Cuarta Investigadora Morelia
 Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. César Armando Martín del Campo González
 Rúbrica.

(R.- 486873)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Célula de Investigación: Célula Tercera Investigadora en Morelia
Carpeta de Investigación: FED/MICH/MLM/0000207/2018
PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO DE LA MARCA FORD, SUBMARCA F-150, MODELO 1993, COLOR BLANCO CON AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION MU-4800-K DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NUMERO DE IDENTIFICACION 1FTHX25G0PKA06766, QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MICH/MLM/0000207/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO SERGIO CESAR TREJO RODRIGUEZ, MINISTERIO PUBLICO FEDERAL, TITULAR DE LA CELULA TERCERA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACAN, MORELIA MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente.
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"
 Morelia, Michoacán, 25 de junio del año 2019
 Ministerio Público Federal
 Titular de la Célula Tercera Investigadora
 Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Sergio César Trejo Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 486874)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Célula de Investigación: Célula Tercera Investigadora Morelia
Carreta de Investigación: FED/MICH/MLM/0000771/2018
PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO MARCA FORD, TIPO CHASIS/ESTACAS, MODELO F-350/XL, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MU-8656-A DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MICH/MLM/0000771/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DE POSESIÓN ILICITA DE HIDROCARBURO**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO SERGIO CESAR TREJO RODRIGUEZ, MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, TITULAR DE LA CELULA TERCERA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACAN, MORELIA MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reección"
 Morelia, Michoacán de Ocampo, a 27 de junio de 2019
 Ministerio Público Federal
 Titular de la Célula Tercera Investigadora
 Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Sergio César Trejo Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 486876)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Orientador I de la Unidad de Atención Inmediata
Hermosillo, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN VEHICULO TIPO PICK UP DE LA MARCA GENERAL MOTORS COMPANY, LÍNEA SIERRA 1500, MODELO 2000, COLOR GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 2GTEC19TXY1168180, QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/SON/HSO/0000058/2019, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL ILÍCITO DE CONTRA LA SALUD Y/O EL QUE RESULTE, EN LA QUE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOTOR, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO JAVIER ADOLFO ALATORRE CORREA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN AUXILIO DEL ORIENTADOR UNO DE LA ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN HERMOSILLO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE SONORA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GARCÍA MORALES KILÓMETRO 9.5 DE LA COLONIA LA MANGA, CÓDIGO POSTAL 83220, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Hermosillo, Sonora, a 22 de enero de 2019.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación,
 en Auxilio del Orientador Uno de la Atención y Determinación Hermosillo
 de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Sonora
Lic. Javier Adolfo Alatorre Correa.
 Rúbrica.

(R.- 486878)

**Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Delegación Estatal Sonora
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Orientador II de la Unidad de Atención Inmediata
 Hermosillo, Sonora
 PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA DE CABINA SENCILLA DE DOS PUERTAS, DE LA SERIE 3500, COLOR BLANCO, EQUIPADA CON CAJA SECA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO 1999 Y CON NUMERO DE SERIE 3GCJC54K9XG149095, QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/SON/HSO/0001221/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL ILÍCITO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, EN LA QUE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO CON FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO SAMUEL AVENDAÑO MARTINEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DOS DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN HERMOSILLO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GARCÍA MORALES KILÓMETRO 9.5 DE LA COLONIA LA MANGA, CÓDIGO POSTAL 83220, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Hermosillo, Sonora, a 13 de febrero de 2019.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación,
 Orientador Dos de Atención y Determinación Hermosillo,
 de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Sonora
Lic. Samuel Avendaño Martínez.
 Rúbrica.

(R.- 486881)

**Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Delegación Estatal Sonora
 Segunda Célula de la Unidad de Investigación y Litigación
 San Luis Río Colorado, Sonora
 PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CARRETERA DEL VALLE, ENTRE LA AVENIDA OBREGÓN Y AVENIDA CARLOS G. CALLES, SIN NÚMERO VISIBLE, EN LA COLONIA CUAUHTÉMOC, C.P. 83488, COORDENADAS GEOGRÁFICAS (32.485066 -114.785415) SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/SON/SLRC/0001807/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL ILÍCITO DE CONTRA LA SALUD, EN LA QUE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO INMUEBLE, RAZON POR LA CUAL DEBERÁ DE ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA MAESTRA EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA FEDERAL KARINA GÓMEZ SÁNCHEZ, MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA SAN LUIS RIO COLORADO EN EL ESTADO DE SONORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ALVARO OBREGON NUMERO 1137 ENTRE ONCE Y DOCE, COLONIA COMERCIAL, CÓDIGO POSTAL 83449, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

San Luis Río Colorado, Sonora a 29 de enero del 2019
 Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia Segunda San Luis Río Colorado Estado de Sonora
M. en P.J.F. Karina Gómez Sánchez.
 Rúbrica.

(R.- 486883)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Orientador I, de la Unidad de Atención Inmediata
Hermosillo, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO RESPECTO DEL NUMERARIO CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE \$1,373,235.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES 00/100 MONEDA AMERICANA), QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/SON/HSO/0002270/2019, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL ILÍCITO DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y/O LO QUE RESULTE, EN LA QUE SE DECRETÓ EL ASEGUARAMIENTO MINISTERIAL DEL NUMERARIO MENCIONADO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. MIGUEL ANGEL BAYLISS SALGADO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN HERMOSILLO ORIENTADOR A, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GARCÍA MORALES KILOMETRO 9.5 DE LA COLONIA LA MANGA, CÓDIGO POSTAL 83220, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Hermosillo, Sonora, a 22 de mayo de 2019.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación,
 Orientador I de la Unidad de Atención y Determinación Hermosillo,
Lic. Miguel Ángel Bayliss Salgado.
 Rúbrica.

(R.- 486885)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera Investigadora en el Sistema Tradicional
EDICTO.**

Al dueño del numerario consisten en: **La cantidad de \$ 1.90 pesos moneda nacional (un peso con noventa centavos), mismos que fueron depositados en la cuenta de la Federación;** Se le notifica que con fecha 25 de Julio de 2013, se decretó el aseguramiento ministerial del bien en comento dentro de la Indagatoria número **AP/PGR/NAY/BUC-I/092/2013.**

Por tal razón se le apercibe para que se abstenga de ejercer cualquier acto de dominio sobre el bien asegurado antes citado, apercibido también que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de las notificaciones dicho bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de la República.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"
 Tepic, Nayarit, 22 de julio del 2019
 C. Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia Primera Investigadora del Sistema Tradicional
Lic. Evaristo Chan Soria
 Rúbrica.

(R.- 486886)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Célula de Investigación: Atención y Determinación Morelia
Carpeta de Investigación: FED/MICH/MLM/0000117/2019
Oficio No: AYD-MLM-4201/2019
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR INCOMPLETO MARCA INTERNATIONAL, TIPO TRACTOCAMIÓN/CHASIS-CABINA, MODELO 8100, COLOR AMARILLO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN HC-9290-B DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (CABINA): 1HSHBGGN4LH220925, ES DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 1990, Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (CHASIS): LB05117, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MICH/MLM/0000117/2019, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO ISRAEL CAMACHO PONCE, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA QUINTA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACAN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 10 de junio de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Quinta de la Unidad de Atención Inmediata

en Morelia, Michoacán de Ocampo

Lic. Israel Camacho Ponce

Rúbrica.

(R.- 486872)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Orientador I de la Unidad de Atención Inmediata
Hermosillo, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN VEHÍCULO DE LA MARCA GMC LINEA SIERRA, MODELO 2014, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN EE-81-364 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON SERIE 3GTU2VEC4EG108779 Y UN

VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET TIPO PICK UP DOBLE CABINA, LINEA SILVERADO 1500, MODELO 2005, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AOL-637 DEL ESTADO DE COLORADO Y SERIE 2GCEK13T551325735, QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/SON/HSO/0001599/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL ILÍCITO DE VIOLACIÓN A LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y/O EL QUE RESULTE, EN LA QUE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOTOR, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO JAVIER ADOLFO ALATORRE CORREA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN AUXILIO DEL ORIENTADOR UNO DE LA ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN HERMOSILLO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE SONORA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GARCÍA MORALES KILÓMETRO 9.5 DE LA COLONIA LA MANGA, CÓDIGO POSTAL 83220, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Hermosillo, Sonora, a 04 de diciembre de 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Orientador en Auxilio del Orientador Uno de la Atención y Determinación Hermosillo
de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Sonora

Lic. Javier Adolfo Alatorre Correa.

Rúbrica.

(R.- 486880)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Cd. Obregón, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica al propietario de un VEHICULO TIPO CAMION, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO MODELO 1998, PLACAS VB29686 SERIE 1HTLKTVR6JH529815, al propietario de un VEHICULO TIPO VAGONETA, MARCA FORD, LINEA EXPEDITION, COLOR VERDE, MODELO 2000 SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE 1FMPU1815Y1A57162 y al propietario de un VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA TOYOTA, LINEA TACOMA, COLOR BLANCO, MODELO 2015, PLACAS DE CIRCULACION VD98670 DEL ESTADO DE SONORA, SERIE 3TMLU4EN6FM144560, que dentro de la carpeta de investigación FED/SON/COB/0002508/2018, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito previsto en el ARTÍCULO 83 FRACCIÓN III. CON PRISIÓN DE CUATRO A QUINCE AÑOS, DE CIEN A QUINIENTOS DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS ARMAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO, EXPLOSIVOS, ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN II. CON PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS, DE VEINTICINCO A CIEN DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO, EXPLOSIVOS, ARTÍCULO 83 QUIN FRACCIÓN I.- CON PRISIÓN DE UNO A DOS AÑOS, DE CINCUENTA A CIEN DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE DOS, HASTA CINCO CARGADORES. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO, EXPLOSIVOS Y ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE

HIDROCARBUROS, se decretó el aseguramiento ministerial, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el C. Licenciado Oscar Omar Sosa Aguilar, Agente del Ministerio Público de la Federación Orientador de la Unidad de Atención Inmediata, Cd. Obregón, Sonora, con domicilio en Carretera Internacional, kilómetro 2.0, salida norte, frente al Centro de Reinserción Social, Colonia Amanecer II, en la ciudad de Obregón, Sonora, causaran abandono a favor del gobierno federal.

Ciudad Obregón, Sonora a 26 de febrero de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador de la Unidad de Atención Inmediata Ciudad Obregón, Sonora

Lic. Oscar Omar Sosa Aguilar

Rúbrica.

(R.- 486884)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: Célula Tercera Investigadora Morelia

Carpetas de Investigación: FED/MICH/MLM/0000670/2016

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES OBJETOS:

No.	Número de índice	Tipo	Observaciones
1	1	Pinball	Gabinete de madera en regulares condiciones de color café con dorado, sin leyendas. Equipo electrónico en regulares condiciones, se realiza prueba de funcionalidad, sin embargo se encuentra bloqueada y muestra el código "1"
2	2	Pinball	Gabinete de madera en malas condiciones, de color azul, con las leyendas: "FÚTBOL DE ORO", "T.S.K". Equipo electrónico en regulares condiciones, sin embargo se observan cables sin conexión, por lo que no se realiza prueba de funcionalidad.
3	3	Pinball	Gabinete de madera en regulares condiciones de color café con dorado, con las leyendas: "CHRISMO", "HANSEN". Se observa el alimentador de monedas fuera de su posición de operación, por lo que no se realiza prueba de funcionalidad.
4	4	Pinball	Gabinete de madera en regulares condiciones de color rojo con azul, con las leyendas: "MEX WORLD CUP". Se observan cables sin conexión y la tarjeta de control fuera de posición de operación, por lo que no se realiza prueba de funcionalidad.
5	5	Pinball	Gabinete de madera en regulares condiciones de color verde con dorado, con las leyendas: "Street Football", "CHRISMO", "HANSEN". Tablero de juego fuera de su posición de operación, por lo que no se realiza prueba de funcionalidad.

QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MICH/MLM/0000670/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DE UN DELITO EN MATERIA DE JUEGOS Y SORTEOS (LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, ART 12, F. II), SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO SERGIO CESAR TREJO RODRIGUEZ, MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, TITULAR DE LA CELULA TERCERA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACAN, MORELIA MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 16 de julio de 2019

Ministerio Público Federal

Titular de la Célula Tercera Investigadora

Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Sergio César Trejo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 486877)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.
Órgano Interno de Control
Centenario Edificaciones, S.A. de C.V.
Expediente SANC/0003/2017
EDICTOS**

Asunto: Notificación por Edictos
CENTENARIO EDIFICACIONES S.A. DE C.V.
O QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTE.

Toda vez que no ha sido localizado en los domicilios registrados en el expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracción I y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 fracción III, 37, 38 último párrafo y artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, por disposición expresa del arábigo 79 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 fracción I, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se notifica a usted que deberá comparecer ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V., dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, con motivo de que en la Licitación Pública Nacional Electrónica **LO-009J2P002-E7-2017**, relativa a la “URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO RP02 DEL PARQUE INDUSTRIAL. ETAPA 2”, presuntamente presentó contratos CEAS-FONDEN-075/2012 y CEAS-FONDEN-051/2012, emitidos supuestamente por la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco, sin embargo mediante oficio CEAS/DG/1540/2017 el Ingeniero Alejandro de la Fuente Godínez, en su carácter de Director General la mencionada Comisión Estatal del Agua, desconoció de manera expresa, la emisión, autenticidad y validez de los multicitados contratos, así como de negar haber llevado a cabo celebración de contrato entre su representada y la Persona Moral CENTENARIO EDIFICACIONES S.A. DE C.V.; transgrediendo así presuntamente lo estipulado en el artículo 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al haber proporcionado presuntamente información falsa en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica LO-009J2P002-E7-2017, infracción que de acreditarse, podría ubicar en el supuesto sancionable y con ello, hacerse acreedor a una multa e inhabilitación, sanciones previstas en el precepto invocado, en relación con el diverso artículo 77 del mismo ordenamiento legal; al respecto se le hace de su conocimiento para que, en ejercicio de su garantía de audiencia y por conducto de la persona que legalmente la represente, argumente lo que a su derecho convenga y en su caso, ofrezca las pruebas que considere convenientes; apercibida que, de no comparecer a desahogar su garantía de audiencia en el plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga y, en su caso, de ofrecer las pruebas en su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo previsto en el artículo 79, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, consecuentemente, esta autoridad dictará la resolución correspondiente considerando las constancias que obren en el expediente en que se actúa; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en el Municipio de Paraíso, Tabasco donde esta autoridad tiene su sede, apercibida que de no señalarlo así, las subsecuentes notificaciones aún las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento), se le practicará por rotulón, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en observancia a lo previsto en la fracción XIV del artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que el expediente del presente procedimiento administrativo, se encuentra disponible para su consulta, en días y horas hábiles lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:30 horas, previa identificación y razón que obre en autos, en las oficinas de este Órgano Interno de Control, con domicilio en Carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso, número 414, Colonia Quintín Arauz, Código Postal 86600, del Municipio de Paraíso, Tabasco, tercer piso del edificio administrativo de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V.

Atentamente:

Paraíso, Tabasco a 30 de agosto de 2019
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V.

Lic. José Guadalupe Félix de la Cruz.

Rúbrica.

(R.- 486860)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimientos: DGR/D/09/2019/R/14/167 y DGR/D/09/2019/R/14/168
Oficios No. DGR-D-6573/19 y DGR-D-6576/19, respectivamente

Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTPUE DE MÉXICO S.A DE C.V.**; en virtud de no haberse podido realizar la notificación personalmente, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la materia, conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdos del 13 de septiembre de 2019, se ordenó su citación por edictos en los Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGR/D/09/2019/R/14/167 y DGR/D/09/2019/R/14/168**. En el primero de ellos, se le atribuye lo siguiente: Recibió el pago de las estimaciones números 7, 8, 9, 10, 11 y 12 correspondientes a los períodos de ejecución del 16 de julio al 15 de octubre de 2014, con cargo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2014-06-CE-A-034-W-00-2014, suscrito en fecha 01 de abril de 2014, sin cumplir con la normatividad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ya que los trabajos realizados del kilómetro 2+700 al 8+000 de la base asfáltica de la Carretera: Colima-Manzanillo, Tramo Colima-Entronque Los Asmoles, se construyeron con espesores menores que los pagados y especificados en el proyecto del citado contrato de obra pública, tal y como se advirtió durante la visita física al sitio respectivo de los trabajos, practicada el 05 de junio de 2015 por personal adscrito a la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, así como en el anexo al Oficio número 3.3.0.1.1.-16 emitido por la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal en cantidad de \$1'777,343.82, cantidad que se actualizará en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones, infringiendo los artículos artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusulas SEXTA penúltimo párrafo y DECIMA SEGUNDA del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2014-06-CE-A-034-W-00-2014, suscrito el 01 de abril de 2014 entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la empresa Constructpue de México S.A. de C.V. Ahora bien, respecto al segundo procedimiento señalado, se le atribuye lo siguiente: Recibió el pago de las estimaciones números 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 correspondiente a los períodos de ejecución del 16 de julio al 31 de octubre de 2014, con cargo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2014-06-CE-A-034-W-00-2014, suscrito en fecha 01 de abril de 2014, sin cumplir con la normatividad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ya que los trabajos realizados se efectuaron con mala calidad, toda vez que del kilómetro 2+000 al kilómetro 8+000, se ocasionaron deficiencias como agrietamientos, clasificación y desprendimiento de los materiales pétreos, así como asentamientos en tramos aislados, de la base asfáltica de la Carretera: Colima-Manzanillo, Tramo Colima-Entronque Los Asmoles, debido a que los materiales pétreos no cumplieron con la normativa aplicable, los espesores fueron menores a los del proyecto y la temperatura a la que se compactó la mezcla fue menor a lo solicitado, por lo que se presume que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$423,986.26, cantidad que se actualizará en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones. Conducta que provocó que se infringiera lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusulas SEXTA penúltimo párrafo y DECIMA SEGUNDA del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2014-06-CE-A-034-W-00-2014, suscrito el 01 de abril de 2014 entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la empresa Constructpue de México S.A. de C.V., disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2014. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 3, apartado relativo a la Dirección

General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, modificado por Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio del 2018, se le cita para que comparezca personalmente a las audiencias de Ley a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, respecto del procedimiento número **DGR/D/09/2019/R/14/167 a las 13:00 horas** y por lo que se refiere al procedimiento número **DGR/D/09/2019/R/14/168 a las 17:00 horas, ambos del día 16 DE OCTUBRE DE 2019**, a fin de que en Representación de la persona moral **CONSTRUCTPUE DE MÉXICO S.A DE C.V.**, realice manifestaciones que a su representada convengan, ofrezca pruebas y formule alegatos, debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial vigente, con fotografía y el original o copia certificada del Instrumento Notarial con el cual acredite ser el Representante Legal de la empresa en cita o bien, del Acta Constitutiva de la presunta responsable CONSTRUCTPUE DE MÉXICO S.A DE C.V., si es que en ella se hace constar tal circunstancia; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes citados al rubro. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 486804)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.

- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.

- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés Restauración Divina en Jehová mi Guerrero, para constituirse en asociación religiosa 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Casa de Honor, para constituirse en asociación religiosa 3

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Desastre Natural por la presencia de Huracán Lorena (lluvia severa y vientos fuertes) ocurrido el día 20 de septiembre de 2019, en 2 municipios del Estado de Baja California Sur 4

Declaratoria de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas los días 18 y 19 de septiembre de 2019, en 4 municipios del Estado de Colima. 5

Declaratoria de Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida el 18 de septiembre de 2019 en el Municipio de Acapetahua del Estado de Chiapas. 6

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. 7

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo. 10

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular. ... 13

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se establecen las bases preliminares del Programa de Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones. 16

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, por el que se aprueba el Reglamento Interior del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria. 34

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se delegan en el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal las funciones en materia de fiscalización, vigilancia, control interno, auditoría, quejas, denuncias, investigaciones, responsabilidades, resoluciones, trámites, servicios y demás actividades inherentes que correspondan a los órganos internos de control, respecto de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y del Centro Nacional de Prevención de Desastres. 45

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dimexpress, S. de R.L. de C.V.	47
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	48
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	48
Circular 11/2019 dirigida a las Instituciones de Crédito y otras empresas que presten de manera profesional el servicio de transferencias de fondos relativa a las Modificaciones a la Circular 13/2017 (Instrumentación de Transferencias CoDi).	49

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/016/19 por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República.	51
--	----

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Comisión de Fiscalización ajustar los plazos de presentación y en su caso aprobación de dictámenes consolidados expresados en los diversos INE/CG104/2019 e INE/CG366/2019, para la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho, así como de los Observadores Electorales Locales correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2019 en el Estado de Puebla.	54
---	----

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la auditoría al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.	61
---	----

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano.	72
---	----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	90
--	----

AVISOS

Judiciales y generales.	163
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx